TOMO LV Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1919 Núm. 3976

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se faculta a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República el préstamo que se indica.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 665|1919).

Honorable Asamblea General:

La Intendencia Municipal de Río Negro, con el previo acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, ha gestionado ante el Consejo Nacional de Administración la autorización correspondiente para contratar con el Banco de la República un préstamo de treinta mil pesos, cuya suma invertirá en la siguiente forma:

Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos; para expropiación del terreno para ensanche del cementerio, cinco mil pesos; para arreglo de la Plaza Constitución, ocho mil pesos, y para arreglo de la Plaza Colón, para deportes físicos, cinco mil pesos.

La referida Intendencia manifiesta que debido a la escasez de recursos las deudas particulares de esa repartición alcanzan actualmente a ocho mil pesos, a cuya suma deben agregarse los importes de los jornales de las cuadrillas municipales, impagas desde el mes de Noviembre del año próximo pasado. Agrega que los rubros de gastos por todo este ejercicio están excedidos, por cuya razón no podrá pagar los presupuestos de sus propios empleados hasta el mes de Julio próximo.

Dada la situación difícil en que se encuentran las finanzas de la Intendencia Municipal de Río Negro, debido a la escasez de recursos que actualmente tiene, y a fin de habilitarla para la realización de las obras de carácter urbano proyectadas, y que bien necesita la Villa de Fray Bentos, es que el Consejo Nacional de Administración considera acertada la contratación de un empréstito con el Banco de la República en la forma que se indica en el proyecto adjunto, el que tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad por tratarse de un contrato cuyos servicios de amortización e intereses durarán un tiempo mayor que el del mandato de las actuales autoridades municipales.

El Consejo Nacional de Administración saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República un empréstito de treinta mil pesos, cuyo producido se invertirá en la forma siguiente:

"Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos. Para expropiación del terreno para ensanche del cementerio, cinco mil pesos. Para arreglo de la Plaza Constitución, ocho mil pesos. Para arreglo de la Plaza Colón, para deportes físicos, cinco mil pesos."

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés de 6 o|o y será amortizable por cuotas anuales no menores del veinte por ciento.

Art. 3.o El servicio de intereses y amortizaciones lo hará la Intendencia Municipal de Río Negro con el producido del uno por mil de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Exhorta a los miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú a dar cumplimiento a sus deberes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 1587|1919).

Vista la nota que antecede de la Intendencia Municipal de Paysandú;

Atento lo dispuesto en el artículo 47 de la ley orgánica de las Juntas Económico-Administrativas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Exhórtase a los miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, remisos en el ejercicio de sus facultades, al cumplimiento de sus deberes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Dispone los traslados de los Agentes Fiscales Letrados que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 1794|1919).

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Trasládase al Departamento de Florida al actual Agente Fiscal Letrado de Canelones, doctor César Augusto Pastore; al de Canelones, al señor Agente Fiscal Letrado de San José doctor Alejandro Lagarmilla, y a este último Departamento al señor Agente Fiscal Letrado de Florida doctor Ignacio Coelho.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara infundadas las denuncias hechas respecto del funcionamiento de la Oficina del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 632|1919).

Vistos estos antecedentes relativos a la investigación levantada en la Dirección del Registro del Estado Civil con el objeto de averiguar la verdad de los hechos denunciados por el señor diputado Andreoli en la Honorable Cámara de Representantes y en algunos diarios de la Capital;

Resultando: Que el señor diputado Andreoli manifiesta que los cargos por él formulados no se hicieron contra la persona del Director, en virtud de conocer sus empeños y su buena voluntad para satisfacer las reclamaciones y quejas; Que los cargos de omisiones, demoras y devoluciones injustificadas en los pedidos de despacho de certificados de nacimiento a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico Permanente, fueron dirigidos directa y concretamente contra los encargados de esa tarea; Que de esas omisiones, extravíos y devoluciones injustificadas tienen conocimiento el Directorio del Partido Nacional, la Comisión Departamental de Montevideo y la Oficina de Asuntos Electorales del mismo partido (fojas 25 y 25 vuelta);

Resultando: Que el Directorio del Partido Nacional presentó varios certificados expedidos por el Registro del Estado Civil, como negativos, y obtenidos más tarde en las Intendencias Departamentales de Artigas y Durazno, respectivamente;

Resultando: Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado General Fructuoso Rivera manifiesta que no ha tenido ninguna queja respecto a la Oficina del Registro Civil en lo que se relaciona con la expedición de certificados, habiéndose atendido con toda corrección dentro de plazos razonables;

Resultando: Que los señores Francisco Serrano y Casildo Sandres, empleados respectivamente del Directorio y de la Oficina Electoral del Partido Nacional, declaran: Que no tienen ninguna queja contra el Director; Que han notado lentitud en la expedición de los recaudos, que ha sido explicada por escasez de personal, recepción de libros de campaña y expedición de certificados pagos; Que esa lentitud se ha observado aún con la intervención del personal extraordinario, pero que lo atribuye a falta de preparación de ese nuevo personal; Que de una partida de cerca de cuatrocientos certificados pedidos, se han extraviado treinta o cuarenta, de los cuales no se les dió certificados positivos ni negativos; Que la Dirección ha atendido siempre sus reclamos, ordenando búsquedas más prolijas cuando reclamaban de la exigencia de mejores datos;

Resultando: Que la Comisión Departamental de Montevideo del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera" manifiesta que tanto ella como las autoridades seccionales que han gestionado el despacho de varios miles de certificados no han encontrado la menor dificultad para lograr su propósito;

Resultando: Que la Comisión Departamental de la "Unión Cívica del Uruguay" expresa que ha notado gran lentitud en el despacho; Que formuló sus quejas ante el Director, señor doctor Véscovi, quien demostró su buena voluntad; Que a pesar de ello, en el momento en que hablaba (1.o de Abril de 1919), todavía no se les había entregado diez de los certificados pedidos en Febrero y ciento trece de los solicitados en el mes de Marzo;

Resultando: Que el Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado expresa, en Abril 6 próximo pasado, que la oficina ha expedido al Partido Nacional cuatro o cinco mil certificados más que al Partido Colorado; Que si bien ese hecho, resultante de un criterio erróneo, podría explicarse alegando derecho de preferencia, hay algunos detalles que, al comprobarse, evidenciarían una parcialidad manifiesta en favor del Partido Nacional; Que en el mes de Febrero se entregaba a los nacionalistas hasta cuatrocientos certificados por día, y que esa actividad cesó cuando empezó el despacho de los solicitados por esa Comisión; Que en cierta ocasión el Director ordenó se abandonara un trabajo solicitado por los colorados, para atender un pedido del señor Serrano (nacionalista);

Resultando: Que el Comité Ejecutivo del Partido Socialista manifiesta que en la expedición de certificados ha podido apreciar las siguientes anomalías: extravío de recaudos y demora en la entrega de certificados;

Resultando: Que el señor Director, doctor Véscovi, expresa que son injustas la mayor parte de las denuncias que se formulan contra la Oficina; Que en el mes de Enero el despacho estaba algo atrasado, lo que se explica porque al iniciar la tarea las agrupaciones políticas presentan grandes blocks de pedidos; Que el sistema de expedición por riguroso turno no postergó jamás el despacho de ningún partido; Explica en todos sus detalles la forma cómo se realiza el trabajo en la Oficina, de donde se deduce que es muy grande y muy complicado; Que atendió personalmente todas las quejas que se formularon contra la Oficina y que nunca se le denunció nada fundamental, pues siempre fueron pequeños errores explicables por la naturaleza del trabajo; Entiende que la labor realizada por la Oficina es meritísima; Que alguna deficiencia quedará subsanada cuando, dentro de poco tiempo, estén prontos los índices que se están confeccionando con mayores datos; Que no tiene motivo de queja contra sus empleados, y que tiene el convencimiento de que todos cumplen con su deber;

Resultando: Que han sido interrogados todos los empleados cuyas rúbricas aparecen en los certificados rechazados erróneamente, errores que son explicados casi todos en forma satisfactoria;

Resultando: Que la Comisión investigadora sintetiza las resultancias del sumario en los siguientes cargos:

1.o Demora en la expedición de certificados.

2.o Devolución indebida de solicitudes con la anotación "mejores datos" y otras, siendo que las partidas respectivas existen y hay concordancias entre ellas y los datos de las peticiones.

3.o Extravío de las solicitudes presentadas a la iniciación del período inscripcional.

4.o Expedición preferente de mayor número de recaudos a un partido político y postergación de los correspondientes a otros.

5.o Admisión de algunas peticiones con datos incompletos.

6.o Admisión de otras en forma que demuestra, según se dice, ser la copia íntegra de los índices comprendiendo a todos los nacimientos de varones ocurridos en algunas secciones de los Departamentos de Río Negro y Treinta y Tres.

7.o Despacho de solicitudes por orden de presentación.

8.o Errores en los índices;

Considerando, en cuanto al primer punto. "Demora en la expedición de certificados" que estudiada la forma cómo se desarrolla la tarea de buscar y expedir los certificados, se advierte de inmediato que representa una labor intensa y engorrosa, aumentada diariamente con nuevos pedidos, a tal punto, que el día 12 de Abril, a pesar de haberse despachado las 4.902 solicitudes que existían en 26 de Marzo, el número de las que se encontraban en trámite alcanzaba a 5.400;

Considerando: Que la tarea se encuentra, por otro lado, dificultada por la falta de amplitud y de comodidad del local, insuficiente para contener ordenadamente los archivos. Esa deficiencia fué advertida varias veces por el señor Director, empeñado en dotar a la oficina de un edificio adecuado, y a sus gestiones se debe la iniciativa del Poder Ejecutivo, concretada en el mensaje y proyecto de ley elevados a conocimiento de la Honorable Asamblea General en Enero 11 de 1919, y sobre la cual no ha recaído todavía ninguna resolución;

Considerando: Que las declaraciones del doctor Véscovi están en el fondo corroboradas por las propias personas que denuncian demoras en la expedición de certificados, desde que éstas, en sus declaraciones, se encargan de justificar el hecho, lo que hace decir, con toda justicia, a la Comisión investigadora, que la morosidad en el despacho no obedece ni a falta de organización, de actividad o de buena voluntad de la oficina, sino a la propia índole de la tarea de que se trata;

Considerando, en cuanto al segundo punto, "Devolución indebida de solicitudes", que si bien está probado que la oficina devolvió con la anotación de: "Mejores datos". "Es mujer". "No está", varias solicitudes que se encuentran en los libros, coincidiendo, total o parcialmente, con los datos proporcionados por los solicitantes, es también cierto que se trata de muy pocos casos en que la responsabilidad cae por entero sobre cada uno de los empleados expedidores;

Considerando: Que la Comisión investigadora expresa que en ninguno de estos casos ha encontrado un propósito doloso ni un plan calculado, admitiendo, por regla general, las excusas presentadas por cada uno de los empleados. Y debe ser así, realmente, si se tiene en cuenta la posibilidad de casos como el del recaudo número 40, devuelto por el empleado Alfredo Herrero por corresponder a una mujer. Se constató, — en efecto, — que el empleado tenía razón, pero se constató, asimismo, la anomalía de que más adelante, con el mismo número y el mismo folio, e indicándose la misma sección, se encontraba la inscripción solicitada;

Considerando, en cuanto al tercer punto, "Extravío de solicitudes", que, como lo hace notar la Comisión investigadora, no ha sido posible constatar ese hecho, desde que los denunciantes no han concretado ningún caso;

Considerando, en cuanto al cuarto punto, "Preferencias y postergaciones", que esta acusación, formulada por el Comité Ejecutivo del Partido Colorado, está desvirtuada por la declaración del doctor Véscovi, cuando dice que amonestó a los empleados Prato y Bion porque postergaban el despacho de recaudos presentados con anterioridad por el señor Serrano, para despachar al señor Dutrenit, por cuyos recaudos creyó notar en el señor Bion ciertas preferencias. Y esta afirmación del señor Director no está desvirtuada por ninguna otra prueba, desde que los señores Prato y Bion, que son quienes corroboran la denuncia del Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado, manifiestan ignorar las razones que ha tenido el Director para impartirles la orden aludida;

Considerando: Que las explicaciones dadas por el doctor Véscovi están concordes con el sistema implantado por él en la oficina, y según el cual debían atenderse los pedidos por orden riguroso de presentación, y nadie ha probado que ese orden haya sido alterado por ningún motivo, y mucho menos de orden de parcialidad política;

Considerando, en cuanto al 5.o y 6.o puntos, "Solicitudes con datos incompletos y en cantidad considerable", que la expedición de esos recaudos se ajustaba en aquellos momentos a las prácticas establecidas, a tal punto que no puede sostenerse que ello haya constituído una irregularidad. Los pedidos que pudieran derivar de esas prácticas han quedado prevenidos con lo dispuesto por el decreto del 25 de Marzo del corriente año;

Considerando, en cuanto al 7.o punto, "Despacho de los recaudos por orden de fecha de presentación", que ello no puede constituir un cargo, porque es uno de los tantos procedimientos que pueden ponerse en práctica para organizar la marcha de la expedición de certificados. No había, además, nada que indicara al Director la obligación de adoptar otro temperamento, desde que el Consejo Nacional de Administración ordenó un nuevo temperamento en el ya mencionado decreto de Marzo 25 próximo pasado;

Considerando, en cuanto al 8.o punto, "Errores en los índices", que si bien es cierto que la Comisión Investigadora ha comprobado la existencia de errores en los índices, ellos no pueden constituir un cargo contra la oficina, porque se trata de un trabajo realizado hace muchos años y porque por iniciativa del doctor Véscovi, con aprobación del Poder Ejecutivo, se están confeccionando varios índices completos con toda clase de datos, en cuyo trabajo se ha puesto y se ponen todos los cuidados posibles para que resulte una obra perfecta;

Considerando: Que la Comisión manifiesta que los empleados se desempeñan correctamente y que el doctor Véscovi ha adoptado todos los medios conducentes a la más rápida expedición de recaudos para la inscripción cívica; ha atendido las quejas recibidas y reparado las irregularidades a que aquéllas se referían; ha dispuesto el trabajo de su oficina ordenadamente, de acuerdo con su criterio preestablecido; ha recomendado a sus subalternos imparcialidad en el desempeño de sus funciones; ha intervenido directamente en la tarea mencionada, procediendo en todo momento con absoluta corrección y con evidente celo, que hace honor a sus antecedentes;

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Declárase infundadas las denuncias hechas contra el funcionamiento de la Oficina del Registro del Estado Civil.

2.o Declárase que el doctor Abelardo Véscovi, en su carácter de Director, ha procedido con absoluta corrección y celo en el cumplimiento de su deber.

3.o El señor Director doctor Véscovi se hará cargo inmediato de su puesto con intervención de la Inspección de Hacienda.

4.o Agradézcanse por nota a los señores doctor Juan Andrés Cachón, Ernesto F. Pérez y doctor José F. Arias los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones de Comisión Investigadora.

5.o Agradézcase en la misma forma al Director del Registro de Locaciones, señor escribano Héctor A. Gerona, los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de la Dirección interina.

6.o Hágase saber a quienes corresponda, publíquese y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acepta la propuesta formulada por el señor Guillermo Barreiro para la impresión de la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 222|20.—Año 1919).

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Acéptase la propuesta formulada por el señor Guillermo Barreiro para la impresión de las nóminas de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico, de acuerdo con los precios y condiciones que se expresan:

A) Departamento de Montevideo: Por cada cien inscripciones provisorias, tomando por base un promedio de 250 ejemplares por sección (21 secciones), $ 9.20. Por cada cien inscripciones definitivas, tomando por base un promedio de 700 ejemplares por sección, $ 10.20.

B) Departamentos del Interior y Litoral: Por cada cien inscripciones provisorias, tomando por base un promedio de 500 ejemplares por Departamento, $ 9.70. Por cada cien inscripciones definitivas, tomando por base un promedio de 500 ejemplares por Departamento, $ 9.70. Aumento: Por cada cien ejemplares más, cada cien inscriptos, $ 0.30.

C) El señor Barreiro se compromete a distribuir el trabajo de impresión entre las siguientes casas del ramo: J. J. Dornaleche, Gregorio V. Mariño, Peña Hermanos, Curiel y Compañía, Talleres de Tolosa y de Olivera Fernández e Imprenta Nacional.

D) El señor Barreiro se hace responsable por la ejecución total del trabajo en la forma que por estas bases se estipulan y su entrega en los plazos que se consignan, sin que la circunstancia de que habla el inciso anterior lo releve de la obligación por la totalidad de la obra.

E) El papel en que se imprimirán los Registros será de calidad "Obra", similar al empleado en la última impresión, y el tipo de letra para la composición se elegirá entre el cuerpo 8 interlineado a 2 puntos y el cuerpo 10 sin interlinear.

F) En el precio que fija el artículo 1.o quedan comprendidos los títulos, columnas, carátulas, etc., y no se oirá reclamo alguno de indemnización a ese respecto.

G) Las únicas pruebas que serán corregidas por cuenta del Estado serán las de página, corriendo de cargo del impresor señor Barreiro las demás que sean necesarias.

H) Las dudas que surgieran con respecto a la redacción, ordenación, etc., de los originales correspondientes al Departamento de Montevideo, serán aclaradas de inmediato por la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, a quien compete también la corrección de las pruebas de página de las inscripciones en el Registro de este Departamento.

I) Los ejemplares correspondientes a las inscripciones provisorias sujetas al proceso de calificación serán entregados al Ministerio de Instrucción Pública antes del 30 de Junio próximo y los definitivos antes del 1.er domingo de Noviembre del año en curso, de acuerdo con la distribución departamental y seccional para Montevideo que oportunamente se indicará.

J) La casa impresora Barreiro y Compañía se hace responsable de la pérdida o extravío de los originales entregados por el Ministerio de Instrucción Pública.

K) La falta de cumplimiento por el señor Barreiro a las condiciones que la presente establece será sancionada con una multa equivalente al 10 por ciento del precio total de la obra, que se deducirá al hacerse efectivo el pago de ella.

Art. 2.o La erogación que demande la ejecución de esta publicación se imputará a la ley de 21 de Julio de 1916 (Leyes dictadas, etc., del Presupuesto General de Gastos).

Art. 3.o Comuníquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Concede a la Intendencia Municipal de San José la autorización que solicita para reforzar los rubros que se indican:

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 1140|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de San José, a fin de que se le autorice para reforzar los rubros "Salubridad y Limpieza" en dos mil pesos e "Inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas" con mil pesos, cuyas cantidades tomará de la partida señalada en el Presupuesto para sostenimiento del hospital;

Considerando: Que la partida señalada en el Presupuesto para sostenimiento del hospital es actualmente innecesaria, por no ser ya de cargo del Municipio la Asistencia Pública;

Considerando: Que la referida Intendencia ha requerido para efectuar dicha trasposición el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa;

Considerando: Que el pedido formulado se encuentra encuadrado en lo que determina la ley de Presupuesto vigente en su artículo 5.o;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Concédese a la Intendencia Municipal de San José la autorización que solicita para reforzar en la forma indicada los rubros "Salubridad y Limpieza" e "Inciso 29 del artículo 12".

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Concede a la Intendencia Municipal de San José la autorización que solicita para reforzar el rubro "Inciso 29 del artículo 12 de la ley orgánica".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 1141|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de San José, con el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice para reforzar el rubro "Inciso 29 del artículo 12 de la ley orgánica" con la cantidad de mil cuatrocientos pesos que tomará del de "Vialidad Rural";

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Concédese a la Intendencia Municipal de San José la autorización que solicita, en el bien entendido de que la toma de los mil cuatrocientos pesos de "Vialidad Rural" no aparejará la desatención, durante el ejercicio, de los servicios imputables a ese rubro:

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Se revoca la de la Junta Económico-Administrativa de Artigas en la parte que disponía el restablecimiento de la senda que da acceso al camino vecinal que se indica en campo del señor Hipólito Igarzabal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

(Carpeta número 466—Año 1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por Hipólito Igarzabal, sobre denuncia de cerramiento de una senda que le da acceso a camino público, y venidos ante este Ministerio por apelación deducida por don Juan Jaureche contra lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa de Artigas;

Resultando: Que a fojas 2 el señor Igarzabal, propietario de un campo ubicado en la 2.a sección, denuncia que el señor Juan H. Jaureche clausuró una portera que le servía para ir desde su casa al camino vecinal que baja desde Tres Cerros y corre por la Cuchilla de Tres Cruces hasta el camino departamental, siendo esa la única vía que en todo tiempo le ha dado salida a su campo;

Resultando: Que el Juez de Paz seccional hace constar a fojas 6 que el señor Jaureche ha removido un alambrado frente a un camino vecinal, sin haber sacado el permiso correspondiente;

Resultando: Que la Honorable Junta intimó a Jaureche la apertura de la senda, imponiéndole la multa de los artículos 686 y 692 del Código Rural, por clausura de la portada y remoción de alambrados, respectivamente;

Resultando: Que el denunciado Jaureche entabla contra la resolución de la Junta los recursos de nulidad y apelación, expresando que ésta no es competente para juzgar el caso, desde que no se trata de una servidumbre pública, sino de una simple pretendida servidumbre privada que sólo afecta e interesa a dos propietarios colindantes;

Resultando: Que la Junta sostiene en la resolución de fojas 44 su competencia, expresando que es de su competencia velar por el mantenimiento de los caminos existentes y no permitir su supresión, y concede el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que el fondo del asunto estriba en establecer si se trata o no de una servidumbre privada. Y es indudable que en realidad es una servidumbre privada, según se desprende de los siguientes hechos: A) El propio denunciante se encarga de demostrarlo cuando dice: "El campo descripto está cercado en todos sus límites, desde hace mucho tiempo y por el límite Este, que linda con campos de Ismería Machado de Severo, que hoy compró don Juan H. Jaureche, tengo yo una portada que sirve para "darme" salida al camino vecinal, que pasa por dentro del campo que fué de la heredera Ismería Machado de Severo", y más adelante, precisando aún más la naturaleza de la servidumbre, agrega: "el total de ese campo era propiedad de los padres, tanto de mi esposa como de la del señor Severo; al hacerse la partición en los autos sucesorios, y después en el terreno por mensura, se estableció las servidumbres que eran necesarias "para cada heredero"; B) El informe del Juez de Paz de fojas 7 y el informe de la Inspección Técnica Regional de fojas 11 demuestran que es una servidumbre únicamente utilizada por los colindantes;

Considerando: Que establecido que se trata de una servidumbre privada, la negativa del predio sirviente a continuar soportándola es una cuestión que debe ventilarse ante la justicia ordinaria;

Considerando: Que es un error sostener que las Juntas son competentes para entender en las cuestiones sobre sendas de interés particular. La disposición del artículo 699 del Código Rural sólo tiene aplicación cuando las sendas de paso se destinan al uso público, como lo dispone el artículo 703 del mismo Código. Además, la ley orgánica municipal establece que las Juntas sólo intervienen en asuntos de vialidad pública, como se deduce del inciso 15 del artículo 12;

Considerando: Que la resolución de la Junta, en cuanto ordena el restablecimiento del cerco removido, es perfectamente legal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 672 del Código Rural;

El Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Revócase la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas de fojas 13 vuelta, en cuanto ordena el restablecimiento de la senda, sin perjuicio de que el señor Igarzabal haga valer sus derechos en la vía y forma que corresponda.

2.o Confírmase la segunda parte de di-

cha resolución, en cuanto ordena el restablecimiento del cerco removido.

Art. 3.o Hágase saber a quienes corresponda, publíquese y devuélvase a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Fija la tarifa que se inserta para los avisos que se publiquen en el «Diario Oficial».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

(Carpeta número 415|1916).

Vistos, y

Considerando: Que la actual tarifa de precios que para la publicación de avisos, edictos, etc. tiene establecida el "Diario Oficial" no compensa los gastos que demandan dichas publicaciones, y teniendo en cuenta, además, que ella no está en relación con las que tienen establecidas para el mismo fin los otros diarios de la Capital,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas para los avisos que se publiquen en el "Diario Oficial":

Para los avisos judiciales y extrajudiciales a que se refiere la ley de 5 de Mayo de 1916:

De 1 a 3 días, $ 0.30 por centímetro de columna diario.

Por 5 días, $ 0.24 por centímetro de columna diario.

Por 10 días, $ 0.12 por centímetro de columna diario.

Por 15 días, $ 0.10 por centímetro de columna diario.

Por 20 días, $ 0.08 por centímetro de columna diario.

Por 30 días, $ 0.07 por centímetro de columna diario.

Por 60 días, $ 0.05 por centímetro de columna diario.

Por 90 días, $ 0.04 por centímetro de columna diario.

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que "veinticinco palabras" equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 8 días pesos 1.50.

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días $ 4.00.

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán $ 1.00 por centímetro de exceso.

Para avisos registro de marcas de fábrica y comercio, avisos de una columna por seis centímetros de largo, 15 días $ 6.00.

Por cada centímetro de exceso, $ 1.00.

Art. 2.o Déjase sin efecto la resolución de 25 de Abril de 1910 y el decreto de 26 de Mayo de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Alberto Calancha Núñez, del Ferrol (España), el certificado de mejora en el privilegio de invención que le fué otorgado el 29 de Noviembre de 1918.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 755|19).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas e Industrias y del dictamen precedente del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Calancha Núñez, del Ferrol (España), por el término complementario de la patente original que vence el 29 de Noviembre de 1927, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y previo pago de la anualidad correspondiente, el certificado de mejora en el privilegio de invención que le fué otorgado el 29 de Noviembre de 1918 para un "Procedimiento relativo a la utilización de toda clase de goma usada "Zenit", consistiendo la mejora en un "Nuevo procedimiento para la confección de toda clase de artículos de caucho, haciendo uso como materia prima de toda clase de goma vieja, etc.", señalándosele un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que sólo procede el registro de la marca «Estrella», de los señores Taranco y C.ª, para las clases que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 756|19).

Vistos y resultando: Que los señores Taranco y Cía., del comercio de esta plaza, se presentaron ante la Oficina respectiva, con fecha 20 de Julio de 1917, pidiendo el registro de la marca de fábrica y de comercio denominada "Estrella", para distinguir los siguientes artículos y sus envases: "Aceites de comer y otros, kerosene y sal fina, comprendidos en las categorías II y VIII, clases 9.a y 64.a; bitter, categoría VIII, clase 68.a; tes y yerba mate, categoría VIII, clase 67.a; tierra romana, categoría I, clase 7.a; hierro galvanizado, categoría II, clase 8.a; soda cáustica y ceniza de soda, categoría II, clase 11.a, y almidón, categoría I, clase 1.a", y en "otrosí" del mismo escrito inicial una declaración de los señores Macció y Sosa Díaz, quienes tenían registrada la marca "Estrella" a su nombre y para los artículos aludidos en lo principal, estableciendo que el término de diez años para el goce y uso de ella había vencido en Mayo del mismo año; Que no habían pedido ni pedirían su renovación ni prórroga, y no se oponían, en consecuencia, al pedido de los señores Taranco y Compañía, renunciando a toda acción y derecho con respecto a la misma; Que con fecha 17 de Agosto del mismo año los señores Wattine, Bossut et fils dedujeron oposición en virtud de tener registrada esa misma marca para "cementos en general" y, por lo tanto, para portland y sus similares, tales como "tierra romana", incluída en el pedido de los señores "Taranco y Compañía", y con fecha 24 de Agosto, también del mismo año, se presentan los señores Strauch y Cía., oponiéndose como propietarios de la marca "La Nueva Estrella", y la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, con fecha 1.o de Octubre siguiente, observa que existen registradas las marcas números 6758 de Francisco José y Enrique García, número 5545 de Brandes y Cía. y número 4098 de la Fábrica de Productos Alimenticios de Maggi, pueden confundirse con la que pretende la firma Taranco y Compañía, de lo que el Ministerio les dió vista con fecha 8 del mismo mes y año; Que los señores Taranco y Compañía, al evacuar la vista conferida, exponen, con fecha 18 de Octubre de 1917, que en el deseo de evitar incidencias, limitan su anterior pedido de registro a los siguientes artículos: "Hierro galvanizado", "y aceites, esencias y grasas no comestibles, así como petróleos o kerosene y sus derivados, nafta, gasolina, bencina y demás (clases 8.a y 9.a, de la categoría II)";

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando: Que la oposición de los señores Strauch y Cía. no tiene razón de ser, porque estos señores no tienen derecho alguno a la marca "Estrella", con relación a las clases 8.a y 9.a, porque no están comprendidas en la gestión de registro de la marca "La Buena Estrella"; Que la de los señores Wattine Bossut et fils sólo tiene su explicación en una equivocada aplicación de la nomenclatura oficial, desde que, teniendo estos señores su marca para portland, tierra romana y cemento en general, estos artículos están comprendidos en la clase 29.a y no en la 7.a, la que, por otra parte, ha sido eliminada por los señores Taranco y Compañía;

Considerando: Que los señores Brandes y Cía., en 20 de Octubre de 1914, registraron para varios artículos, entre ellos algunos comprendidos en la clase 9.a, una marca constituída por una estrella de seis puntas, formada por la superposición de dos triángulos equiláteros, teniendo en su centro una B; Que su similitud entre la marca de los señores Taranco y Cía. y Brandes y Cía. es evidente, pues una y otra están constituídas principalmente por la figura de una estrella, elemento característico de ambas, y poco importa que una de ellas represente una estrella de cinco puntas y la otra esté formada por una estrella de seis puntas, por ser la resultante de la superposición de dos triángulos equiláteros que tiene en su centro una B, desde que ambas marcas serán conocidas con la denominación "Estrella", pues el nombre de "Etiqueta Especial" con que se dice fué registrada la de los señores Brandes y Compañía no consta en la etiqueta ni puede dar nombre a una marca por no ser de fantasía;

Que el artículo 29 de la ley de 17 de Julio de 1919, citado en su defensa por los señores Taranco y Cía., no es procedente, por cuanto él sólo se refiere al nombre comercial y no a marcas de fábrica;

Considerando: Que los señores Brandes y Cía. manifestaron, a requerimiento de

la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, que su marca número 5545 distingue exclusivamente "aceite para máquinas de coser" en lo que se relaciona con la clase 9 de la categoría II (diligencia de fojas 26);

Considerando: Que los señores Taranco y Cía. padecen un error al suponer que por el hecho de no haber deducido oposición los señores Brandes y Cía., han expresado su conformidad tácita al registro pedido por los señores Taranco y Cía., puesto que la ley expresa precisamente lo contrario, al establecer en su artículo 19 que: "Si transcurridos diez días después de la última publicación prescripta por el artículo anterior, nadie se presentase oponiéndose a la concesión y no se hubiera otorgado antes marcas iguales o semejantes en las condiciones de los artículos 5.o y 6.o de esta ley, se registrará la marca solicitada y se expedirá el certificado de su propiedad"; y el 2.o que: "No obstante lo que dispone el artículo anterior, toda persona que tuviera en el país una marca en uso sin registrar, o cuyo registro hubiera caducado, podrá oponerse al registro que intentase hacer un tercero de esa misma marca. Si el tercero hubiese verificado el registro y obtenido los resguardos correspondientes, las personas que se indican en el inciso anterior podrán solicitar del Poder Ejecutivo la anulación de la inscripción o inscripciones hechas en perjuicio de sus derechos anteriores de uso, etc.";

Considerando: Que de acuerdo con tales prescripciones, los señores Brandes y Compañía podrían mantenerse prescindentes en la gestión iniciada por los señores Taranco y Cía., entablando la acción de anulación de registro cuando hubieran transcurrido cerca de dos años, y en estas condiciones fácil es prever que los perjuicios de los señores Taranco y Cía. serían mayores, pues perderían todos los esfuerzos y sacrificios que exige la tarea de acreditar una marca; Que el artículo 20 del Código Civil establece que: "El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía";

Por tales fundamentos, y de acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que sólo procede el registro de la marca "Estrella", de los señores Taranco y Cía., para la clase 8.a, hierro galvanizado, y para la clase 9.a, con exclusión de "aceite para máquinas de coser", registrada por los señores Brandes y Cía. con el número 5545.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas para su expedición, reposición de sellos y demás que corresponda, llamándole la atención sobre el incumplimiento de lo resuelto con fecha 3 de Septiembre de 1918 en el expediente agregado: "Marca N... "Texaco", de Taranco y Compañía, de Montevideo.

Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de declaración de planteamiento de industria formulado por la The Todd Protectograph Company.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 759|19).

Visto el escrito presentado por la "The Todd Protectograph Company", solicitando la declaración de planteamiento de industria correspondiente al privilegio que le fué concedido el 29 de Enero de 1917 para el invento denominado "Mejoras en máquinas para escribir cheques";

Considerando: Que la casa Towers y Cía., agentes de los peticionarios, tienen a la venta las máquinas objeto del invento a que estos antecedentes se refieren, las que son importadas del extranjero, no resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, que luce a fojas 97 de estos antecedentes, que dichos aparatos sean fabricados en el país;

Considerando, de acuerdo con el criterio que siempre en casos análogos ha sentado este Ministerio, que plantear una industria en el país no consiste en la venta de objetos importados, sino en vender los productos de fabricación genuinamente nacional, lo que está lejos de suceder en el caso ocurrente;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la declaración de planteamiento de industria solicitado, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima la oposición deducida por los señores Barclay y C.a y autoriza el registro de la marca «Atala» de la señora María Crabot de Casabó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 1813|11).

Vistos estos antecedentes iniciados el 30 de Agosto de 1918 por la señora María Crabot de Casabó, del comercio de esta plaza, solicitando el registro de la marca "Atala", a fin de amparar los artículos comprendidos en las clases 1 a 80, categorías I a IX;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: Que efectuadas las publicaciones del caso, el 11 de Septiembre de dicho año la razón social Barclay y Cía. se presenta exponiendo:

1.o Que se opone al registro de la marca "Atala", por cuanto existe semejanza entre la figura que la representa y la similar de su marca "El Ganador", cuyo registro posee desde el 15 de Febrero de 1915; y

2.o Que desistiría de la oposición en el caso que la firma Crabot de Casabó retire de su solicitud de registro los artículos de la clase 44 a 58 y 72 a 80, comprendidos en las categorías VI, VII y IX;

Resultando: Que la postulante ya tiene registrada una marca con la denominación de "Atala", para distinguir el papel de fumar de la clase 59, inscripta el 23 de Noviembre de 1912, y que con ese motivo la Oficina de Marcas de Fábricas, al elevar los antecedentes al superior, consulta si es procedente autorizar el registro de la marca "Atala" para todos los artículos que se pide o si corresponde excluir lo ya registrado;

Resultando: Que la señora Crabot de Casabó, al evacuar la vista que le fué conferida de la oposición deducida, manifiesta que no está dispuesta a retirar de su solicitud los artículos cuya eliminación piden los opositores, por no ser posible la confusión de las marcas citadas, y porque los señores Barclay y Cía., con su registro para la clase 72 y otras, pretenderán impedirle que vendieran con la marca "Atala" los papeles y demás que forman los principales renglones de su comercio;

Considerando: Que las marcas "Atala" y "El Ganador" tienen denominaciones completamente distintas que no pueden ofrecer la menor confusión, y que las figuras son también muy diferentes, de suerte que por más que Barclay y Cía., de acuerdo con la facultad que se le ha acordado al otorgarle su marca, cambien el color y el tamaño de aquélla, todo consumidor que se preocupe de la marca, por ligeramente que mire, no será fácil que confunda el caballo lanzado a toda carrera, con un jockey llevando el rebenque levantado, que es la característica de su marca, con el caballo a galope conducido por una mujer, según aparece en la marca de la solicitante, lo que hace inconsistente la oposición deducida;

Considerando, en lo que se refiere a la consulta formulada por la Oficina de Marcas (segundo resultando), que ésta se funda en el hecho de que incluyéndose la clase 59 en la nueva gestión de registro solicitado por la señora Crabot de Casabó, cuando venza el primer registro otorgado a la misma para la clase 59, dicha señora no la renovaría porque tendrá la otra marca;

Considerando: Que si bien nada se opondría al nuevo registro de la clase 59, desde que para ello la solicitante tiene ya registrada otra marca del mismo nombre, y que siendo las dos marcas de la misma dueña y cubriendo la misma clase, no hay peligro para el registrador, no habiéndolo tampoco para el público, pues sea cual fuere la marca que se le dé, será siempre el mismo artículo y con la misma procedencia;

Por todo lo precedentemente expuesto,

SE RESUELVE:

Desestimar la oposición deducida por los señores Barclay y Cía., y autorizar el registro de la marca "Atala", solicitado por la señora María Crabot de Casabó, con excepción de la clase 59.

Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia para las notificaciones del caso, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima la solicitud de privilegio de invención presentada por el señor William Schenstrom, de Brooklyn (Estados Unidos de Norte América).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 752|919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor William Schenstrom, de Broo-

klyn (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Método para unir integralmente dos cuerpos metálicos";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el procedimiento de la soldadura por medio del arco eléctrico es ya conocido y ha sido en estos últimos tiempos objeto de múltiples perfeccionamientos, empleando no solamente la soldadura por medio del arco, sino que también la soldadura por contacto, siendo, por lo tanto, ambos procedimientos del dominio público, razones por las cuales informa desfavorablemente;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio de que se trata, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima la gestión del señor Pedro Colominas sobre patente de invención.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 754|919).

Vistos estos antecedentes iniciados el 15 de Diciembre de 1915 por el señor Pedro Colominas, solicitando patente de invención para un aparato quemador de petróleo crudo que denomina "Infernal" y del cual a fojas 5 jura que es inventor;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención informa que de la compulsa de su archivo se desprende que existe ya registrado un privilegio bajo el número 757 para un "Sistema perfeccionado de provisión de aire en los aparatos quemadores de petróleo bruto u otros combustibles líquidos para calderas de vapor", extendido a favor del señor Alfred Horwill Gibbings, de Buenos Aires (República Argentina);

Resultando: Que el Ministerio, el 8 de Enero de 1916, visto que el aparato que se trata de patentar ofrece analogía en su destino y denominación con el presentado con el mismo objeto por don Francisco Camús el 28 de Septiembre de 1915, ordenó la agregación de estos antecedentes y dispuso su pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias;

Resultando: Que la citada Oficina manifiesta que no cabe la menor duda que el aparato presentado a registro por el señor Colominas es absolutamente el mismo que se había descripto y representado en la solicitud de don Francisco Camús;

Considerando: Que la solicitud de privilegio pedida por don Francisco Camús es de fecha anterior a la similar del señor Pedro Colominas, con lo que se asegura la prioridad al primero de los señores nombrados, desde que el segundo no ha presentado las pruebas en contrario a que se refiere en su escrito del 22 de Octubre de 1915;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y no obstante no haberse evacuado la vista que se le confirió al citado señor Camús, a pesar de haber vencido con exceso el plazo que se le otorgó al respecto;

De acuerdo con lo que dispone la ley de Privilegios,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente gestión del señor Pedro Colominas, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario

Resolución. Accede al pedido de privilegio de invención presentado por la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 749|19).

Vistos estos antecedentes promovidos por la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (R. A.), solicitando patente de invención para un invento denominado "Nueva suela para calzado";

Considerando: Que se trata de privilegiar un procedimiento de indudable valía, cuya aplicación se traduce en ventajas que tienen como consecuencia directa una economía de fabricación, tratándose, por lo tanto, de una innovación industrial de carácter práctico, como así lo determina la Inspección de Minas e Industrias en su informe;

Considerando: Que el peticionario jura a fojas 10 de estos antecedentes que al tiempo de presentar su solicitud no había obtenido aún la patente de que se trata en el país de origen;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, y por la resolución del 21 de Marzo próximo pasado, en lo que respecta a la aceptación del juramento,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio solicitado, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándole un término de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por William Foreing Patents Limited, de Westminster (Inglaterra).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 751|19).

Vistos estos antecedentes iniciados por William Foreing Patents Limited, de Westminster (Inglaterra), solicitando patente de invención para un "Procedimiento de construcción de barcos, barcazas, bastimentos flotantes, cubiertas, pisos, pisos para pasarelas y demás construcciones similares hechas de cemento armado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el estudio del invento de que se trata evidencia practicabilidad, comportando a la vez dispositivos novedosos de construcción;

Considerando: Que los peticionarios manifiestan a fojas 38 vuelta que al tiempo de presentar esta solicitud no había sido patentado el invento de que se trata en el país de origen;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia, y por la resolución del 21 de Marzo próximo pasado en lo referente al juramento,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuerda el privilegio de invención solicitado por los señores Víctor Vanni y Julio Thiebaut.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 750|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Víctor Vanni y Julio Thiebaut, de esta ciudad, solicitando patente de invención para un "Sistema de ribeteado de calzado" que denominan "Ideal";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el sistema de ribetear de que se trata es novedoso y representa una mejora para la industria del calzado;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Acordar a los peticionarios el privilegio de invención que solicitan, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándoseles un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita el señor Antonio Gómez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 753|19).

Vistos estos antecedentes iniciados por don Antonio Gómez, de esta ciudad, solicitando patente de invención para un invento denominado "Nuevas mejoras en tirantes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de un tirador que se diferencia de sus similares por la disposición adoptada de la suspensión circular, y dada la nueva forma de adaptación, puede conceptuarse una nueva aplicación de medios conocidos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario el privilegio de invención que solicita, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho consiguientes y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándole un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE MAYO DE 1919.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada, que adjudica a los señores Storace y Cía. el suministro de 1.050 cajones de kerosene.

2—Se modifica el Reglamento de suministros al Ejército en el sentido de que se abone por el servicio de peluquería la suma de veinte centésimos ($ 0.20) por plaza, mensualmente, en lugar de quince centésimos ($ 0.15) que establece dicho Reglamento.

3—Se aprueba la adjudicación hecha por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para el suministro de alfalfa verde u otro forraje de estación a las firmas Horacio y Humberto Coppola y Pedro Avegno de Avila.

4—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la suma de sesenta y siete pesos ochenta y un centésimos ($ 67.81), importe de efectos reparados y provistos por el Arsenal de Guerra con destino a la Jefatura de Policía de Artigas, la que acreditará al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

5—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Inspector General de Telegrafía sin Hilos sobre autorización para efectuar cambios de cargos entre empleados de esa repartición.

6—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por quinientos ochenta y tres pesos quince centésimos ($ 583.15), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Marzo último.

7—Se manda librar una orden a favor del jefe del Batallón de Infantería número 4 por la cantidad de cinco pesos ($ 5.00), importe de gastos efectuados en una comisión de reclutamiento.

8—Se manda librar una orden a favor del jefe del Batallón de Ingenieros número 1 por la cantidad de doce pesos cuatro centésimos ($ 12.04), importe de gastos efectuados en una comisión de reclutamiento.

9—Se manda liquidar al Parque Hotel la cantidad de treinta pesos noventa centésimos ($ 30.90), importe de una comida ofrecida por el señor Director de la Armada al señor Almirante Caperton el 16 de Febrero de 1918.

10—Se autoriza a la División "Construcciones Militares" para que pueda efectuar gastos hasta la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), en cada caso, en pequeñas reparaciones de edificios militares.

11-12—Se otorga al menor Eibio María Millán, hijo del extinto teniente 2.o Benito Millán, una pensión mensual de veintiocho pesos ($ 28.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

13—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Diego Pollo Daraque para que se le permita instalar una red aérea en forma de antena telegráfica, variable, para dedicarla exclusivamente a la experimentación de las ondas etéreas.

14—Se manda librar una orden a favor del jefe del Batallón de Infantería número 8 por la suma de diecinueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 19.62), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

15—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica Western por ciento setenta y cuatro pesos dos centésimos ($ 174.02), importe de telegramas enviados y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo último.

16—Se manda librar una orden a favor del jefe del Batallón de Infantería número 8 por la cantidad de diez pesos sesenta y ocho centésimos ($ 10.68), importe de gastos hechos en una comisión del servicio.

17—Se resuelve que la fuerza que guarnece el Arsenal de Guerra estará a órdenes del jefe del establecimiento, con las restricciones señaladas en los artículos 365, 366, 367 y 368 del Código Militar.

18—No se hace lugar a la gestión iniciada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos pidiendo se le autorice para que con una parte de los sobrantes del rubro "Gastos" restablezca la partida que para gastos de locomoción figura en el Presupuesto General de Gastos y con la otra parte pagar el aumento del alquiler del local que ocupa la oficina.

19—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" del Estado Mayor del Ejército haga figurar mensualmente en la planilla de presupuesto el racionamiento correspondiente a dos escribientes (tropa) de la misma, debiendo liquidarse en el primer presupuesto de dicha División las asignaciones que corresponden desde el 15 de Enero pasado.

20—Estado número 35 de la Intendencia del Ejército y la Armada, relacionada con varias cuentas que se mandan pagar, procedentes de suministros.

21—Se devuelve a la Intendencia del Ejército y la Armada un estado general de las órdenes de fletes y pasajes expedidos por dicha Intendencia, Hospital Militar, Servicio Geográfico y unidades del Ejército, así como los de las Jefaturas de Policías del interior, durante el mes de Febrero último, para su liquidación, debiendo reintegrarse del importe de órdenes expedidas con cargo.

22—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por ciento noventa pesos ($ 190.00) para pago de la construcción de un eje para cañón "Canet" efectuada por los señores Regusci y Voulminot.

23—Se manda librar una orden a favor del Jefe del Estado Mayor del Ejército por tres pesos treinta y seis centésimos ($ 3.36), que entregará al Batallón de Infantería número 11, por gastos de una comisión del servicio.

24—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de cinco mil cuarenta y seis pesos ochenta y dos centésimos ($ 5.046.82) para atender el pago de alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente correspondientes al mes de Abril pasado.

25—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Zona Militar número 3 la asignación que corresponde a un clase y cinco individuos de tropa que han figurado extrapresupuesto en dicha zona desde el 15 de Enero pasado hasta la fecha y la asignación de rancho respectiva. Se autoriza al jefe para utilizar los servicios de un trompa y cinco individuos de tropa. La Intendencia General del Ejército y la Armada remitirá al señor jefe de dicha zona el importe de la asignación de rancho del personal de tropa presupuestado y del que por esta resolución se autoriza.

26—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 2 la cantidad de cuarenta y siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 47.66) por concepto de sueldo y compensación correspondiente al capitán Ramón Vargas, por la segunda quincena del mes de Enero pasado.

27—Se manda liquidar la suma de diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 19.20) al ex sargento 2.o Alejandro Arada, importe de premios de constancia de segunda clase, desde el 19 de Febrero de 1918 al 31 de Agosto del mismo año.

28—Se concede la baja del Ejército al teniente 2.o Ramón Machado.

29—Se autoriza al Jefe del Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos depositados en la caja el importe de papel empleado en diversos trabajos efectuados por la imprenta del mismo.

30—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Escuela Militar cuatro pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 4.94), importe líquido del aumento del 20 o|o del sueldo del cadete Florencio N. Santiñaque correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado.

31—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de seis pesos setenta centésimos ($ 6.70), importe de gastos efectuados por el teniente 2.o Ramón Rodríguez en una comisión del servicio.

32—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos treinta centésimos ($ 4.30), importe de gastos originados en el cobro del presupuesto del Batallón de Infante-

ría número 13 correspondiente al mes de Diciembre pasado.

33—Se manda librar una orden a favor del Jefe del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos ($ 5.00), importe de gastos efectuados por el Batallón de Infantería número 4 en una comisión de reclutamiento.

34—Se resuelve hacer extensivo al vapor "Champagne", antes "Delta Buenos Aires", las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgadas bajo este último nombre.

35—Se resuelve hacer extensivo al vapor "Rivera", antes "Silvia", las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgadas bajo este último nombre.

36—Se manda liquidar al jefe del Regimiento de Caballería número 8 la suma de ocho pesos treinta y nueve centésimos ($ 8.39), importe de días de sueldos de soldados correspondientes al mes de Mayo de 1918. El jefe de dicho cuerpo verterá en la Tesorería General la cantidad de quince pesos ochenta centésimos ($ 15.80) por concepto de días de sueldo de soldados desertores.

37—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de materiales para la Escuela Militar de Aviación.

38—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 9 Emilio Pérez.

39-40—Se manda librar una orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por sesenta pesos (pesos 60.00) como complemento del alquiler del local que ocupa, correspondiente al mes de Abril pasado.

41—Se concede cédula de inválido como sargento 2.o, al que lo era de guardias nacionales don Justino Ferreyra, debiendo percibir una asignación mensual de doce pesos noventa y seis centésimos (pesos 12.96), expidiéndosele la cédula respectiva.

42—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda expedir una orden a favor de la Administración Nacional del Puerto por cuarenta pesos ($ 40.00), importe del servicio de remolque prestado al R. O. U. "18 de Julio" en el mes de Marzo último.

44—Se manda librar una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por la cantidad de doce pesos noventa y dos centésimos ($ 12.92), importe de una comisión de reclutamiento.

45—Se manda liquidar en el presupuesto del Arsenal de Guerra, a contar desde el 1.o de Abril pasado, las partidas correspondientes al racionamiento de 17 individuos de tropa al servicio del mismo.

46—Se aprueba el proyecto sustitutivo de orden general reglamentario de las cartas náuticas y libros de navegación que deben existir en el Servicio Hidrográfico y buques de la Armada.

47—Se manda librar una orden a favor del Regimiento de Caballería número 4 por siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 7.65), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

48—Se manda expedir una orden a favor de la Administración Nacional del Puerto por un peso diez centésimos (pesos 1.10) para pago de agua suministrada al R. O. U. "Yaguarí" en la segunda decena del mes de Marzo último.

49—Se resuelve declarar bien expedida la cédula y pensión acordada por resolución de Agosto 16 de 1913 a los menores Simón Santiago, Ana Dulcinea y Juan José Silveira, como hijos del extinto capitán Gabriel Silveira.

50—Se resuelve modificar la resolución gubernativa de 8 de Julio de 1918, por la que se otorga a la señorita Luisa Gomila una pensión de siete pesos mensuales ($ 7.00), y declarar que la que le corresponde es de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) mensuales, con derecho a la liquidación de diferencias de pensión.

51-52—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos treinta centésimos ($ 4.30), importe de gastos originados al Batallón de Infantería número 13 en el cobro del presupuesto de los meses de Enero y Febrero últimos.

53—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veintidós pesos ($ 22.00), importe de gastos originados al teniente Juan Miller, del Batallón de Infantería número 11, con motivo del traslado de su familia y conducción de muebles hasta la ciudad de Minas.

54—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Regimiento de Artillería número 1 por la cantidad de veinticinco pesos veintiséis centésimos ($ 25.26) para pago de gastos efectuados en una comisión de reclutamiento.

55—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se efectúen los trabajos de albañilería y pintura en el local del Batallón de Infantería número 12.

56—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Storace y Cía. el suministro de aceite para atender el aprovisionamiento del Ejército y la Armada correspondiente al mes de Abril pasado.

57—Se autoriza a la División Construcciones Militares para abonar los trabajos complementarios efectuados en el local que ocupa este Ministerio.

58—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por siete pesos cuatro centésimos ($ 7.04), importe de gastos efectuados por el capitán Mario Aguirrezabala, del Regimiento de Artillería número 3, en una comisión del servicio.

59—Se manda librar una orden a favor del jefe del Regimiento de Artillería número 1 por veintiséis pesos cuatro centésimos ($ 26.04), importe de gastos efectuados en una comisión de reclutamiento.

60—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de fideos, maíz pisado, sémola, harina de maíz y papas para atender el aprovisionamiento durante seis meses.

61—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército que adjudica a los señores Storace y Cía. el suministro de grasa de caracú para aprovisionamientos correspondientes al mes de Abril pasado.

62—Se pasa a la Intendencia del Ejército y la Armada un estado general de las órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Abril último, para su liquidación, reintegrándose del importe de órdenes expedidas con cargo.

63—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por setecientos sesenta pesos (pesos 760.00), equivalente a dos sueldos y compensación correspondientes al capitán Cesáreo Berisso por Abril y Mayo del corriente año.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Compañía de Ametralladoras — Solicita reparaciones en los pisos, galerías, puertas y ventanas de las dependencias pertenecientes a la Fortaleza General Artigas. —Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón de Infantería número 12 — Solicita inspección y reparaciones en un sótano y pozos negros de aquel cuartel.— Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Artillería número 5— Solicita reparaciones en el aljibe y molino de aquel cuartel.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón de Infantería número 18— Solicita reparaciones en el edificio que ocupa dicha unidad.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Abelardo F. Martínez Santos — Solicita certificado de servicios como alumno de la Academia General Militar.—Informe la Comandancia de la Escuela Militar.

—Escuela Naval—Solicita autorización para nombrar sustituto de Física al oficial profesor alférez de navío Alfredo Aguiar. —Informe el Gabinete Militar.

—Berta, Severa E. y Teodora Machado Monegal, pensionistas — Por pensión. — Vista a las interesadas.

—Sanidad Militar—Eleva una cuenta de $ 80.25 por medicamentos suministrados al Regimiento de Caballería número 3 y Compañía de Infantería número 4 en Diciembre pasado.—Vuelva a informe del Archivo.

—Arsenal de Guerra — Expediente relacionado con la pintura y blanqueo del edificio que ocupa dicho Arsenal.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe si hay rubro disponible.

—Escuela Naval — Sobre cobro de artículos suministrados a los ex aspirantes Carlos Sosa Pereyra y Tomás Marteau. —Pase a la Dirección de la Armada para que informe el señor comandante de la Escuela Naval.

—Intendencia Municipal de Paysandú— Eleva una cuenta por concepto de desagote del pozo negro del cuartel.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Urta y Cía.—Eleva una cuenta por servicio fúnebre prestado a oficiales y tropa durante el mes de Febrero próximo pasado.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del sargento Antonio Sierra.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que expidió certificado de premio de constancia de primera clase al ex artillero Fructuoso Etchebeere.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que expidió certificado de premio de 1.a clase al ex soldado Juan M. Lerena. —Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe de la Compañía de Infantería número 3 para incluir en listas de premios de constancia con el de primera clase al soldado Juan Martínez. —Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que autorizó al jefe del Batallón de Infantería número 9 para incluir en listas de premios de 4.a clase al soldado Zacarías Olivera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe de la Zona Militar número 1 para incluir en listas de premios con el de primera clase al sargento Ramón Quiñones.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—R. O. U. "Uruguay"—Pedido de pinturas.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—R. O. U. "Uruguay" — Pedido de aceite, valvolina y estopa. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Estado Mayor del Ejército — Comu-

nica que el coronel don Félix Silvano hizo entrega bajo inventario de las existencias de la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones que tenía a su cargo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué puesto a disposición de la justicia civil el soldado Matías Amorín. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia Municipal de Paysandú —Solicita pago de $ 36.00 y $ 34.00, respectivamente, por servicio de barométrica en Febrero último en los cuarteles de la guardia de cárcel y Regimiento de Artillería número 3.—Pase al Ministerio del Interior.

—Capitán Celestino Pereira — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Coronel graduado Francisco Latapié —Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Capitán Horacio Isnardi — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 3 —Premio de constancia de segunda clase para el cabo J. López y Bedoya.—Vista al Fiscal Militar.

—Francisco Arnero, marinero con premio de constancia de primera clase — Reitera su pedido de premio de constancia de segunda clase. — Informe la Contaduría General.

—Alférez César B. Castellá — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

S. Scarlatto — Cuenta por aserraje de vigas en el Dique Nacional. — Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Administración de Correos — Provisión de vestuario de invierno para el personal del vapor "Correo". — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

—Capitán José A. Real — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Expediente sobre provisión de hule y uniformes de diario para cadetes de la Escuela Militar. — Vuelva a informe de la Intendencia.

—Alférez Manuel Parra y Freire — Abono de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Compañía de Infantería número 2— Expedientillo y propuestas para obras de desagüe en el cuartel. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que solicite nuevas propuestas.

—Banco de Seguros del Estado — Solicita para la Sección Pensiones a la Vejez la remisión de nóminas de pensionistas — Corresponde que la Comisaría de Guerra y Caja de Pensiones Militares remitan los informes al Banco.—Hágase saber y devuélvase.

—Regimiento de Artillería número 5 —Cuenta por servicio fúnebre para el extinto mayor Ignacio Torres. — Informe la Contaduría General.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe a la Contaduría General —Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo librando orden a favor del doctor E. Fernández Espiro por examen de empleados enfermos.

—A la Contaduría General — Cuentas de la Junta Electoral de Maldonado por publicaciones, etc. Nota de la Junta Electoral de Maldonado sobre designación de empleados de esa Secretaría. Expediente de Manuel Rosas, capataz de las cuadrillas de la Dirección de Obras Municipales, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relativos a la extracción de gravilla y arena de las playas con el fin de arreglar los caminos y jardines de la Escuela de Aviación.

—Al Ministerio del Interior — Escrito del Tesorero de la Intendencia Municipal de Minas sobre liquidación de haberes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno Antecedentes relativos a la solicitud de la Liga de Trabajo de Piedra Sola sobre habilitación de un cementerio en Paysandú.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos al cierre de un camino en Conchillas, por Lahusen y Cía.

—Al Ministerio de Industrias — Escrito de los señores Preve Hnos. sobre exoneración de derechos a los materiales destinados a la Usina Eléctrica de Minas.

—A archivar — Notas del Presidente de la Asociación Politécnica del Uruguay, del Decano de la Facultad de Ingeniería y del Jefe de la División de Arquitectura de la Dirección de Obras Municipales nombrados para integrar la Comisión que debe estudiar y proyectar una nueva ley general de construcciones. Nota de la Jefatura de Minas devolviendo una carta de ciudadanía por haber fallecido el interesado.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE MAYO DE 1919.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 34-000 a 35-468-70 y 35-968-70 a 36-594-60, y se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos veintisiete pesos con dos centésimos (pesos 1.527.02), destinada a abonar a los contratistas señores J. A. Casterés y Compañía el 10 o|o que les fué retenido en garantía.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil seiscientos ochenta pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 2.680.45), importe del certificado número 5 expedido a favor del señor Juan J. Villamonte por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en la carretera a Maldonado.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 242.80), destinada a abonar a la sucesión de don Domingo Trujillo, previa escrituración, el importe de 2 hectáreas, 7.342 metros cuadrados de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo a San Jacinto.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y siete centésimos ($ 1.895.67), importe del certificado número 6 expedido a favor de los señores J. A. Casterés y Compañía por obras ejecutadas hasta el 31 de Marzo próximo pasado en la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 26-384 y 30-681.

5—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno de propiedad de la señora Catalina Femenía, necesario para la construcción de instalaciones para el servicio de la Dirección de Vialidad en la carretera a Maldonado.

6—Se resuelve acordar al personal del gánguil "E 6" una recompensa extraordinaria de dos días de sueldo por su comportamiento y actitud observada con motivo de la extracción de un cable de acero que se encontraba a pique en el puerto, autorizándose a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone por tal concepto la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 34.32).

7—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar los gastos originados a la Dirección de Hidrografía en Abril próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos ($ 34.18), destinada a abonar a la señora Ursula Rodríguez de Mendoza, previa escrituración, el importe de 2.543 metros cuadrados de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo a San Jacinto.

9—Se manda librar orden de pago por la suma de veintinueve mil ciento catorce pesos con noventa y un centésimos (pesos 29.114.91) que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los gastos de personal, materiales, etc. correspondientes a las obras ejecutadas por Administración en Marzo próximo pasado en la conservación general de obras, recargo del ramal de carretera a la Estación Capurro y construcción de las carreteras a San José y San Jacinto a Pando.

10—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de dos mil cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 2.059.45), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en el Servicio de Autobus.

11—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de dos mil trescientos veinte pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 2.320.56), importe de las cuentas de los señores Bonomi, Rebellino y Compañía, Ernesto Quincke y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

12—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de diez y seis mil setecientos dos pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 16.702.95), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

13—Se dispone que la Dirección de Vialidad entregue a la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes generales), la suma de trescientos treinta y seis pesos con veintiún centésimos ($ 336.21), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre y Febrero últimos para la construcción de la carretera a San José.

14—Se aprueba el certificado de prolongación de póliza número 703 bajo el número 42.249 correspondiente a los edificios y maquinarias de las usinas de gas Pintsch y Accumulator, y se manda librar orden de pago por la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00), destinada

a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar el sueldo por Abril próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras de dragado del bajo río Negro don Julio A. Pereyra.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de veintitrés pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 23.84), destinada a abonar a la señora Gregoria Trujillo de Facelli, previa escrituración, el importe de 2.685.m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo a San Jacinto.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos siete pesos (pesos 507.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento (reintegro al rubro gastos de carbón, herramientas, etc.).

18—Se manda librar orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada a abonar a los señores Dartois y Lassarte el alquiler por Febero y Marzo próximo pasados del terreno que se utiliza en la ciudad de Mercedes como depósito de los caños destinados a las obras de saneamiento.

19—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza contra incendio número 704, bajo número 42248, correspondiente a un edificio situado al lado del muelle número 13 de la Aduana (Aguada) y materiales de construcción contenidos en el mismo, y se manda librar orden de pago por la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento noventa y seis pesos con cinco centésimos ($ 196.05), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Usina A. G. A. y a la embarcación "D 16", que trabajan en el servicio de balizamiento (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

21—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro pesos con treinta y tres centésimos ($ 4.33), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la draga "A 6", que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

22—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 54.10), importe de las cuentas de la Empresa Telefónica "La Nacional", Francisco Laurencio, Majó Bozzo, por servicio telefónico y otros gastos originados en Marzo y Abril próximo pasados con motivo de la explotación y conservación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

23—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la cuenta de los señores Visconti y Magnol por reparaciones practicadas en el puente sobre el arroyo Pantanoso.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y nueve pesos (pesos 69.00), destinada a abonar a don Nicasio Pechuán Navarro los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Abril próximo pasado.

25—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos con veintidós centésimos ($ 5.22), importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes de materiales remitidos en Enero y Febrero próximo pasados para las Usinas de Aguas Corrientes en las ciudades del Salto y Paysandú.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce pesos con diez centésimos ($ 14.10), importe de las cuentas de los señores Pérez Rubín hermanos y Manuel R. López por servicio de carruaje y artículos de ferretería suministrados a la Subinspección de Saneamiento de Mercedes en Marzo próximo pasado.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de diez pesos con cuarenta centésimos ($ 10.40), importe de la cuenta de don Roberto Grassi por arena suministrada en Marzo próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento de la ciudad del Salto.

28—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento dieciocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 118.77), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "A 6", "F 1" y "F 2" que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

29—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos con ochenta y un centésimos ($ 483.81), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "A 7", "F 3" y "F 4" que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

30—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a abonar a don Coralio Sánchez los servicios prestados en la Dirección de Arquictura en Abril próximo pasado.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada a reintegrar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería igual suma abonada a la señorita E. Bula por servicios prestados con motivo de la preparación de los antecedentes entregados a los Delegados del Gobierno al Congreso de la Paz, relativos a la reparación y ocupación de los vapores alemanes.

32—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrado al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de ciento setenta y nueve pesos quince centésimos ($ 179.15), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado para la conservación de obras en Las Piedras.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a abonar a don Alejandro Rosé los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Abril próximo pasado.

34—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de diecisiete mil trescientos noventa y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 17.398.95), importe de la cuenta de la casa Mann George Limitada por carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de mil setenta y siete pesos setenta y tres centésimos ($ 1.077.73), destinada a abonar las cuentas por gastos de la navegación interior correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

36—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a la Administración Nacional del Puerto la suma de diecinueve pesos seis centésimos ($ 19.06), importe de cuentas por viraje de un tortean para la draga "A 4" y materiales suministrados a la draga "A 2".

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone a la Administración Nacional del mismo la suma de veinticinco pesos veinte centésimos ($ 25.20), importe de sus cuentas por viraje de 35 cangilones pertenecientes a la draga "A 3".

38—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Marzo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

39—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de mil novecientos sesenta pesos noventa y cuatro centésimos ($ 1.960.94), importe de las cuentas de los señores M. Jaume Nadal, Munyo e Iriarte y otros por el alquiler del garage que ocupan los autobus y materiales suministrados para los mismos en Febrero próximo pasado.

40—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para depositar en el Banco de la República la suma de setecientos sesenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 768.75), importe del terreno expropiado a la sucesión de don Ignacio Zalacain para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú hasta la presentación de los títulos y escrituración correspondiente.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento veinticuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 124.75), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a la embarcación "D 10" que trabaja en el mejoramiento del bajo río Negro. (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

42—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

43—Se manda librar orden de pago por la suma de mil cuarenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.045.65), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2" que trabajan en el dragado del río San Salvador.

44—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la ampliación de los estudios que lleva a cabo para la irrigación del ejido del Salto.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil trescientos cincuenta pesos noventa y cuatro centésimos ($ 2.350.94), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

46—Se manda librar orden de pago por la suma de mil cuatrocientos seis pesos tres centésimos ($ 1.406.03), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la usina A. G. A. y embarcaciones "C 6", "D 16", "J 3", "H 1" y "H 3" que trabajan en el servicio de balizamiento (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

47—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos sesenta y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos (pe-

sos 268.55), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para el servicio de Navegación Interior (reintegro al rubro "Gastos de carbon, herramientas, etcétera".

48—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos evinte centésimos ($ 75.20), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en la conservación y explotación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y seis pesos diez y seis centésimos ($ 36.16), importe de los jornales devengados durante el mes de Marzo próximo pasado por el peón foguista de la usina de aguas corrientes en la ciudad del Salto, don Alfredo Lotti.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ochenta y seis centésimos ($ 45.86), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en la conservación y explotación de los servicios de aguas corrientes en la ciudad de Mercedes.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 158.94), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "G 1", "F 8", "A 8" y "D 15", que trabajan en el dragado del río San Salvador (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

52—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 171.45), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para las obras de mejoramiento del bajo río Negro (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

53—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de treinta y siete mil catorce pesos sesenta y ocho centésimos ($ 37.014.68), importe de las cuentas de los señores Roch, Capdeville y Cía., Miguel Barolli, Sala y Cía., Ganzo y Cía. y otros, por materiales suministrados en el mes de Marzo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la cuenta de don Esteban Smoquina por alquiler de un bote motor de su propiedad que se utiliza en el transporte del personal que trabaja en La Teja, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

55—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al señor Carlos Racine la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de su sueldo devengado durante el mes de Abril próximo pasado como Director del Parque Nacional de Carrasco.

56—Se autoriza a la Comisión Financiera para que abone a don Pablo Bañales, previa escrituración, la suma de seiscientos sesenta y tres pesos cuarenta y seis centésimos ($ 663.46), importe de 1.105 m2 7.678 de terreno que le fué expropiado para la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso.

57—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada a abonar la cuenta de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Canelones por escrituración a favor del Estado de los terrenos expropiados a Genara B. de Blanco, Luis Magnoli, Marcos Lingua, Cándido B. de Rampoldi, Ramón Martínez, Serapio Lecuna y María C. de Bentancor para la construcción de la carretera de Toledo a San Jacinto.

58—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00), destinada a abonar los servicios prestados durante el mes de Abril próximo pasado por don Hilario Tejera como mozo de cámara del vapor "Oyarvide" durante la licencia acordada al titular don Carlos González.

59—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00), importe de las cuentas de los señores Vernengo y Martínez por construcción e instalación de ocho porteras en el Parque Nacional de Carrasco.

60—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Dirección de Vialidad para seis bultos llegados por el vapor "Francisco S.", que forman, en todo, una trituradora de piedra marca "Case", tipo A.

61—Se dispone que la Comisión Financiera deposite en el Banco de la República, en la cuenta especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos cincuenta y un centésimos ($ 25.463.51), importe de la cuenta de dicho Ministerio por carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

62—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 2.386.42), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

63—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relativo al pago del certificado número 4 de obras ejecutadas por el señor Adolfo Shaw en el puente sobre los arroyos Tala, Pedernal, Arenal Grande y Arenal Chico y en el camino de San Jacinto al Tala.

64—Se autoriza a la Administración del Servicio de Autobus para vender por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) al señor R. Michaelson Pacheco el automóvil "Berliet" que se utiliza en dicho servicio.

65—Resolución aceptando la propuesta de los señores Storer y Cía. para la provisión a la Dirección de Vialidad, por la suma de tres mil ciento noventa y cinco pesos ($ 3.195.00), de una máquina trituradora marca Symons y su carro correspondiente, a fin de ser utilizados en la preparación de los materiales de construcción necesarios para la ejecución de las obras que lleva a cabo la expresada Dirección.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta presentada por el patrón del vapor "Oyarvide" con motivo del viaje que efectuó durante los días 2 al 23 del mes próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta por servicio telefónico prestado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados a la Dirección de Vialidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene se pasa una nota de la Administración de Faros comunicando que se han extinguido durante el mes de Abril próximo pasado 35 ratas en la Isla de Lobos.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la Dirección de Hidrografía en Abril próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Compañía del Gas por servicio prestado a la Secretaría del Ministerio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura por obras realizadas durante el mes de Abril próximo pasado en el Pabellón de la Maternidad.

—Al Ministerio del Interior se pasa la cuenta de gastos de reparación del edificio de la comisaría de la 5.a sección de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción del edificio para asiento del Archivo General Administrativo.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre mensura de un campo de propiedad de doña Arminda Gonçalvez de Amorín, ubicado en el Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía número 14847.

—Al Guardaalmacén se pasa una cuenta por suministro de útiles para la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente de la Frigorífica Uruguaya sobre colocación de una boya luminosa en un escollo existente frente al muelle de ese establecimiento.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE A EXPENDIO EN MONTEVIDEO, PRACTICADAS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1919.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Abril 12 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1919.

Se analizaron 108 muestras de leche, resultando: buenas, 94; malas, 14.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 57 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 12 por venta de leche aguada, 2 por venta de leche descremada, 10 por trasegar en la vía pública, 1 por llevar el vehículo sin numeración, 1 por envases con doble numeración, 1 por eludir la inspección, 1 por permiso cancelado, 15 repartidores que no

poseían carnet de identidad ni autorización del propietario del envase, 12 repartidores que no poseían autorización del propietario, 2 propietarios que no poseían carnet de identidad.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918, se resuelve: Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11, 13, 20 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de 20 pesos; y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos. En cuanto a la infracción al artículo 12 cometida por el comerciante José Chao, estése a lo resuelto por la Dirección en la nota de la Sección Química número 2968.

Acuérdase un plazo de tres días para que los infractores concurran a la Caja de esta Dirección a abonar el importe de las multas en que han incurrido, bajo apercibimiento, y en caso de no hacerlo así, solicitar en forma legal los arrestos a que se han hecho acreedores; publíquese y vencido el plazo señalado dese cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. Fernández Espiro.

A. Fiol Solé.

Resultado de las inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1919.

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada

(Reincidentes)

154—Pablo Colomer, Porongos 2371.
260—Miguel A. Barriola, Lima 1710

Leche aguada

(Primera infracción)

747—Victorio Zarpe, Pajas Blancas.
465—Manuel Gesto, Arroyo Negro 2129.
463—Sandalio Callejas, Massini 29.
484—José Echeverría, Lima 1777.
567—Victoriano Ollondris, Pública sin número, frente al Hospital Militar.
613—Francisco Llano, Porongos 2290.
541—Domingo Fauret, Figueroa 75.
591—Vicente Catarozzi, Sarandí 133.
843—Eugenio Smith, Minas 1879.
458—Jesús Caneiro, Colombia 1206.

(Reincidentes)

249—Pedro Chans, Joaquín Requena 1372.

(Exonerada)

1024—Domingo Rodríguez, Fraternidad 190.

Infracción al artículo 9.o

Por trasegar

Primera infracción

399—A. Pedranzini Hnos., Avenida General Flores 2685.
320—Alfonso Bailador, Justicia 1826.
412—Balbino Fernández, Arenal Grande 2315.
431—Ricardo Latre, Julio César 20.
195—Francisco Pardo, Cerro Largo 2174.
283—Tomás Martínez, Inmobiliaria sin número (exonerada).
300—Roberto Magnani, Yaguarón 1828.
203—Serafín González, Porongos 2882 (exonerada).
567—Victoriano Olondriz, Pública frente al Hospital Militar.
175—Hortensio Pizzo, 6 de Abril entre Ellauri y Artigas.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Repartidores que no poseían credencial de identidad ni autorización del propietario del envase.

Ramón Vidal, Figueroa 1976 (envase 439).
Ramón García, Sarandí 505 (envase 31).
Faustino Lázaro, Cuñapirú y Salsipuedes (envase 456).
Juan Ferrari, Arambarú 1511 (envase 959).
Andrés Barretto, Tuyutí 50 (envase 677).
Juan Lausis, Cuñapirú 2058 (envase 16).
Ramón Verde, Piedad 1695 (envase 754).
Justo C. López, Independencia 1861 (envase 548).
Anastasio Haedo, Cuareim 2127 (envase 198).
Vicente González, Médanos 1791 (envase 784).
Alberto Bouyrie, Isla de Flores 1067 (envase 191).
Carmelo Ferreira, Magallanes 1883 (envase 837).
Eufemio Pérez, Hocquart 1785 (envase 28).
Juan A. Pedreira, Bulevar España 2151 (envase 752).
José Bertachi, Vilardebó 2082 (envase 312).

Repartidores que no poseían autorización del propietario

Otilio Vairo, Blandengues 1513 (envase 401).
Marcó Garrido, Treinta y Tres 1582 (envase 279).
Manuel Rodríguez, Figueroa 2232 (envase 40).
Ramón Caribet, Avenida General Flores 2685 (envase 399).
Ramiro Eleude, General Freire 1286 (envase 555).
Narciso Camaño, Pérez Castellanos 1514 (envase 132).
Miguel García, Industria 19 (Unión) (envase 819).
Constantino Corral, Gaboto 1670 (envase 47).
Fermín Billieri, Guaviyú sin número (S. P. 12) (envase 184).
Antonio Grela, Minas 1879 (envase 935).
Carlos Padula, Joaquín Requena 1505 (envase 147).
Ricardo Humason, Porongos 2290 (envase 613).

Infracción al artículo 13.—(Modificado)

Propietarios que no poseían credencial de identidad

401—Fernando Bergiot, Blandengues 1513.
279—José Dal'Orso, Treinta y Tres 1582.

Infracción al artículo 20

747—Victorio Zarpe, Pajas Blancas.

Infracción al artículo 21

747—Victorio Zarpe, Pajas Blancas.

Infracción al artículo 29

723—Carlos Arco, Nueva Palmira 1745.

Infracción comunicada a la Dirección de Salubridad por nota especial

José Chao, artículo 12, nota número 2968.

Montevideo, Abril 12 de 1919.

A. Peluffo.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 1.a quincena del mes de Abril de 1919

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Mayo de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la resolución del 12 de Abril de 1894, elevo a usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.a quincena del mes de Abril del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Mayo 8 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

Relación de los cereales y harinas embarcados por el Puerto de Montevideo

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1918 al 31 de Marzo de 1919	17.680.158	16.218.960	—	—	—
1.a quincena de Abril de 1919	283.140	—	—	—	—
Total de kilos	17.963.298	16.218.960	—	—	—

Montevideo, 7 de Mayo de 1919.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ PARA LA 5.ª SECCIÓN DE RIVERA Y TENIENTES ALCALDES PARA DIVERSOS DEPARTAMENTOS.

En Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos diecinueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Rivera — Juez de Paz de la 5.a sección, don Víctor Rodolfo Espárrago.

Departamento de la Capital — Tenientes Alcaldes de los distritos 10 y 11 de la 10.a sección, don Juan C. Raissignier; del 4.o distrito de la 1.a sección, don Pedro J. Bascón.

Departamento de Colonia — Teniente Alcalde del distrito "Artilleros", 12.a sección, don Eduardo Fausto Vázquez.

Departamento de Cerro Largo — Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección, don Luis Machado.

Departamento de Treinta y Tres — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, don Juan Molinari.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Francisco J. Pedrozo.

Departamento de Río Negro — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección, don Primitivo del Río.

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Alvaro Apatía; del 3.er distrito de la 5.a sección, don Jacinto Muniz de Moraes.

Departamento de Artigas — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección don Miguel Artola.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Mayo de 1919

Trámite judicial — Leopoldina Parsons, auxiliatoria de pobreza. Una causa por lesiones, recurso de casación. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cuatro resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva — Antonio Estupiñán contra Florencio Parravicini, daños y perjuicios.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, ocho; concedidas, cinco; denegadas, cuatro. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones. Queja de Tomás Penino y Compañía contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte contra publicaciones de "El Nacional" de Tacuarembó. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 7.a sección de Artigas. Exposición de la Secretaría sobre el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 16.a sección de la Capital. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en causa por defraudación. Idem de las españolas en juicio sucesorio. Solicitud de licencia del Prosecretario de la Excelentísima Corte. Exhorto del Juez de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en causa por lesiones. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en causa por falsificación. Relaciones correspondientes a Abril: Paysandú (C.), Salto (D.), Artigas y San José, expedientes al despacho para sentencia; Paysandú (C.). Departamental de la Capital 1.o Instrucción 1.o, Paysandú (D.) y Maldonado, depósitos judiciales; Artigas, movimiento habido y causas en estado de sumario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 5; rubricados, 5. Relaciones quincenales recibidas, 9. Legalizaciones, 7. Oficios librados, 11; recibidos 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 2. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 11. Expedientes entrados: administrativos, 12; en consulta, 5.

J. Cubiló, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo (2). Lanata y Compañía con "La Transatlántica". Jacinto Farías, investigación de la paternidad. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitiva — Una causa criminal por el delito de pelea y heridas.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Una en causa criminal. Vilaró y Rubio Francisco y otros, solicitud. Pizorno Antonio contra Ricardo Roquero y otros. González y Palacio Guillermo T. contra la sucesión de Toribio del Palacio.

Interlocutorias — Díaz Arnesto Antonio, sucesión. Secco Sabino en autos con Cristo Anastasía.

Definitiva — Correa de Rodríguez Teodora J. contra la sucesión de Amalio Correa.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Sucesión Carlos Lugrosto Pereira. Banco Hipotecario del Uruguay contra los menores Libia Inés y Esmeralda Mendoza Megget. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos sucesión Ana Fontino. Carlos E. Cosorolla Vidal contra Mario Cervelli Vastín. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eusebio Cardozo Zabalía. Emilio Pierino contra la Compañía de Aguas Corrientes. Sucesión José L. Ramos. Menor Regina Carballo. Sucesión Antonia Cassese de Garófalo. Sucesión Carmelo Rodríguez. Incapaz Inocencia Nazario Alfaro. Manuel B. Badona contra Nicolás del Pino. Sucesión Filomena Manuela Calomino de Vuncio. Sucesión José Rodríguez. José Fomelli contra el Círculo Católico de Obreros. Intestado Feder Jobiosson Straker. Guillermo Díaz denuncia bienes de Ramona Varela de Scarano. Santiago Castillón. Sucesión Domingo Escarón. María Llantada de Scanavino contra Juan Scanavino. María Rosaria de Chiorino contra la sucesión de Ramona Varela de López.

Interlocutorias—Sucesión Bianbis Chiribro y Almada. Sucesión Francisco Foja. Sucesión Amodeo Damond. Sucesión Angel Larogoya. Enriqueta Burdozono y otra contra la sucesión de Nicolás Delfino. Sucesión María Jiménez de Puig. Sucesión de José Falco. Sucesión Adriana Martínez de Cobo. Federico Brito del Pino contra la sucesión Teresa Riva de Recagno.

Definitivas—José R. Pazos contra la sucesión de Antonia Pena y Camila de Molores. Sucesión María Felicis de Gregorini.

***Patricio A. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión de Guillermo Coelho. Sucesión de Jaime Tomás. Sucesión de María L. B. de Osola y otra. Antonio Marroche con la sucesión de José A. Favaro. Caja Obrera con Francisco Cosentino y otro. Sucesión de Carmen Ch. de Sollier. Ana N. de González con la Junta Económico-Administrativa. Ana T. A. de Morales. Domingo F. Correa y otros con Manuel F. Machado Córrea y otros. Sucesión de Leopoldina L. de Morales. Testamentaría de Enrique García. Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. Juan M. Ch. de Artemone y otros. Test. de Antonio Elhordoy. Juan García con Justo Rey y otro. Sucesión de Santiago Abella. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane. Sucesión de José M. Miláns. Sucesión de Juan M. Martínez. Sucesión de María A. S. de Santiago Decia.

Interlocutorias—Miguel Curbelo Morales y otros. Sucesión de María P. Z. de Lunghi, tutela. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma (2). Sucesión de María C. B. de Cavallero. Juan W. Besserer con sucesión de Melitón Muñoz. Sucesión de Consolación A. de Echavarría. Banco Hipotecario del Uruguay ocn la sucesión de Eulogia M. de Biaro. Testamentaría de Nicolás Patrón. Concepción F. de Gariazzo con Aurelio Gariazzo. Sucesiones de Pedro Castilla y otros. Sucesión de Norberto de Vila.

Definitivas—Felicia A. de Ureta. Intestado Juan Díaz. Concurso de Felipe N. Rodríguez. Teresa B. de Banenat.

Reservadas—Una.

***Eduardo Díaz Falp,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Test. Deolinda Sampere de Ferretjans. Test. Antonio Repetto. Suc. Domingo Moro. Suc. Enrique Causa de Benavídez. Suc. José Botta. Suc. José Alejandro Ubiría. Suc. María Rebollo de Panizza. Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Suc. José Chichizola. Suc.

Margarita Arrien de Gamboa. Antonio San Vicente, intestado. Ana Perna, menor. Rosa Martínez, incapacidad. Agustín Bernabé de Castro, incapacidad. Juan F. López Ubillus con Luis Q. Cardoso. Luis Carlos y Josefa Riccio, tutela. Servanda Lamadrid de Rodríguez. Santiago Méndez Salvador con Honorina Corredoyra. Carlos Prato (hijo), con la suc. Pedro Degiovanangelo. Roberto Maurer y otro con la test. Alejo Rossell y Ríus. Pedro A. Bareia con la test. Alejo Rossell y Ríus. Alfredo Navarro con la test. Alejo Rossell y Ríus. Baltasar García, ciudadanía. Juan José Cantero y otra con la suc. Anacleto E. Román. Antonio Barreiro con la test. Eliseo A. Antúnez Maciel. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia. María Díaz de Llosas y otros, deduciendo tercería en los autos Arturo Llosas G., concurso. Angel Luis Martínez con la suc. Juana Queirolo de Borrone. Oficio del Juzgado Letrado de Paysandú. Adela Rodríguez de Olavarría. Aurelia Sara Marshall de Fynn. Adolfo Eastman con Agustín G. Frenedoso. Ana María Anastasía de Mautone. Liboria Núñez de Meirelles. Teodolinda Tanni con Juan Marazzi (hijo).

Interlocutorias — Suc. Romana Lesinia de Buschiazzo.

Definitivas — Suc. Pedro Rivero. Corina Rodríguez de Rodríguez.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Ernesto Amorós con el Estado. Nota de la Dirección General de Aduanas librada en el expediente número 175. La Dirección General de Impuestos Directos con la suc. de Luis A. Fleury y otros. Nota de la Dirección General de Aduanas en el expediente número 162. Fortunato Pereyra Leal, denuncia la mina "Vichadero". La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del paylebot "Monte Chico". El Estado con Mihanovich y Cía., agentes del vapor "Rivadavia". La Dirección General de Aduanas con la Compañía de Navegación Argentina. El Estado con Vidal y Battestin, agentes del pailebot "Gobernador Lheman". La Dirección General de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agente del pailebot "Isción".

Interlocutoria — La Dirección de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Definitivas — Federico con E. Acquaronte y Cía.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique Menini con Antonio Jorgi. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Enrique Storace con Santos y Taboada. Teodoro Fiorito, deduciendo tercería en autos José García Mallarini con Pablo Fiorito. Eduardo Sánchez y otro con Justo Asiain. Faggioni y Cía. con Francisco T. Viojo. Suárez y Cía. con Bethencourt y Barceló. Juan Blois con Miguel Protto y Cía. Fortunato Pepe y Cía. con Adolfo Ziegler. Ambrosio Giz Gómez y Cía. con Miguel Nauar y Cía. José Varela Rojo, quiebra, incidente sobre calificación. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Luciano Martínez con Federico Silberman.

Interlocutorias — Gabriel Maestri, solicitando título de corredor y rematador. Faridoni y Cía. con Federico Bozzo y Bozzo Hnos. y Zunino. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Castillo Michalowicz con Sanz y Martínez.

Definitivas — Oficio de la Capitanía General de Puertos sobre colisión de los vapores "Catalina" y "Atlántico". Exaltación Azcué con Hugo Bianchi Stagno, tercería Braulio de León.

Libros rubricados — Ortiz y Quintela, 3. Juan M. Ferrari y Cía., 2. Bologno Hnos., 1. Freire y Cía., 2. Ramón Cardona, 1. Enrique Márquez, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — José Linares y Cía., matrícula. Eduardo Loppacher, ídem. Boado y Ottonello con Juan Grecco. J. G. García e hijos con Collazo, Fariña y Cía. Ernesto R. Sena con Alejandro Ramos Suárez. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y Bernardino Ayala (hijo). Miguel García y Cía. con López Hnos. Miguel Bonnefón con Antonio Masanés, incidente por costas. Garcé, Rodríguez y García con Avelino M. Chaben. Pesquera y Cía. con José Pena. Banco Popular del Uruguay con M. Noblemairre. Banco de Crédito con Horacio Irigoyen y Dardo Regules. Banco de la República con Carlos Saavedra. Agustín A. Musso con Antonieta P. de Dasque y Federico Dasque. Hijos de G. A. Gamberoni con Roque De Andrea. Hijos de G. A. Gamberoni con Daniel E. Gutiérrez. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel F. Varela. Hijos de G. A. Gamberoni con Cleto Gloria y Fausto Castaño. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan M. Suárez y Hermanos. Hijos de G. A. Gamberoni con Bernardo Saavedra. Hijos de G. A. Gamberoni con José Pereyra Fernández. Hijos de G. A. Gamberoni con Vicente Grajales y Cía. Hijos de G. A. Gamberoni, varias medidas. A. Gamberoni con Oscar Torres. Vicente José Giaccone con Camilo Carnini y Rogelio Soló Rodríguez. Amancio Guzmán con Enrique Grecco. Movimiento administrativo, año 1919, tres providencias. González y Hnos., matrícula. Segade Fernández y Compañía con Ramón García. Banco de Crédito con Esteban Cimadevilla y Amador A. Ruiz. Banco Popular del Uruguay con Carlos Stajano y otro. Pesquera y Cía. con Luis García.

Interlocutorias — Constante Alonso y Ernesto Susnick, solicitando la declaración de quiebra.

Definitivas — Angel Larrañaga con José Caramés.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Banco de Crédito, 1. Sociedad Anónima "El País", 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Cardama de Hermida Ignacia con Andrés J. Hermida, alimentos. Villarazzo y Domenech María con José Pedro Arroyo, divorcio unilateral. Zanini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Raspuela Esteban con Haydée Alvarez, divorcio. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Mora de Bacha Matilde con Pedro Santi y Cía., fiador solidario de Luis Bado, daños y perjuicios. Rodríguez Dolores, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mari José, sobre entrega de sus menores hijos María Josefina y Julia Mari. Calcagno Bernardo con Segundo Sespa, daños y perjuicios. Soler Eusebio con Enriqueta Santangelo, divorcio. Gago Carmen con Rogelio Gallego, divorcio. Peisoto Salvador. Lienan R. J. con Helene Chalkiadi de Lienan, divorcio. Veyet María con Camilo Gezqua, divorcio. Nin de Suárez Isabel, sucesión. Raymond Agustina, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Banan Justino con Laura Quinteros, divorcio. Reye Irene Jacinta con Roque Jacinto Pavignano, divorcio. Elvira Pérez de Fernández con Samuel Fernández, divorcio. Parpal de Vigil Catalina con Juan Iglesias, daños y perjuicios. Domingo Faraco con Enrique Lezabe, cobro de arrimos. Kluman Enrique. Zerbino José B. inscripción de su defunción. Piera S. Luis, información supletoria. Caussi Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Francisco Méndez, menor. Montero Antonio, incapacidad.

Interlocutorias — Brusasca María Teresa con José J. Bautista Brusasca, divorcio.

Definitivas — Respeiro de Cora Rosa A., venia. Otero José, artículo 113 del Código Civil. Cardozo de Santos María, reclusión del menor Anfonso. Galván Isidro, artículo 113 del Código Civil. Sosa Bonifacio, incapacidad de su hermano Manuel Sosa. Santana de Tejería María con José L. Tejería, pensión alimenticia. Bilao Francisco. Carlini Angel. Bico José. Ernesto E. Dikinson contra Reginard Bruce Whieler sobre impedimento al proyectado matrimonio de éste.

Audiencias — Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Silveira de Correa Mirapalleta Secundina, sucesión. Comesaña de Granja María, sucesión. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Diéguez Emilda con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Basi Arístides con la Compañía de Materiales de Construcción, medidas preparatorias. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores número 1049. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. Escobar Eloísa con Jacinto Capo, divorcio unilateral. Rama de Carrazone Eufrasia solicitando que su menor hijo Miguel Carrazone sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Etcheverry Pedro con Ignacia Carro, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre la situación de los hijos. Comas Ramón solicitando que su menor hijo sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Solanes Teresa con Baldomero Menéndez, divorcio unilateral. Chans Adela con Pedro Maisonave, divorcio unilateral. Fontora Mariano, ciudadanía. Gutiérrez Raimunda B. con Cecilio Robledo, divorcio unilateral. Gianoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Brunet y Compañía Mateo con Juan P. Camarri, reconocimiento de firma. Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Carbalho Pablo y Compañía con María López de Lapique y sus hijos, cobro de pesos. Castro José M., auxiliatoria. Bruzzoni Dándolo,

auxiliatoria. Exhorto número 569 del Departamento de la Colonia en autos Irrizari Martín T. con Esther Azarola Gil, divorcio. Corbacho Blanca Rosa con Julián Rosendo Botella, divorcio unilateral. Díaz de Antonini Cayetana, sucesión. Vitale María con Francisco Russo, divorcio unilateral. Pérez José María, investigación de la paternidad. Cibils Juárez Carlos C. con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Palma Aurelio denunciando la incapacidad de su esposa. María Bellmunt, incidente por cobro de honorarios del doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Morrison Julio deduciendo tercería en autos seguidos por Francisco Justo contra Julio Servetti, cobro de pesos. Miranda Juana H. con Cirilo González, divorcio unilateral. González Francisco con María Míguez, divorcio, incidente sobre administración de los bienes de la sociedad conyugal. Del Prat Mardus con Lucía Brelez, conversión al divorcio. Rivas Nicomedes, auxiliatoria. Fontán José, ciudadanía. Lurasci Querubino José, rectificación de partidas. Exhorto número 888 del Departamento de Minas en autos Faguaga Lascano Francisco, incapacidad. Placeres Eduardo con Dorila Reyes, divorcio por mutuo consentimiento. Nicolares Ana, auxiliatoria. Luciardi Honorato, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Olivera Amelia con Ignacio Caffera, alimentos. La Dirección de Impuestos Internos con Andrés Faraut, infracción a la ley de alcoholes. Beiro José solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. López de Penino Mercedes con Fabiano Casas, desalojo. Cupulo Miguel con Francisco Caligaris, embargo. Pardiñas Josefa con Manuel Varela, divorcio, unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Carballo Ruperto Benigno con Faustina Vélez, divorcio (2 providencias). Pino Pedro Estevan, inscripción de su nacimiento. Villagrán Alejandro con Felicia Teresa Peña, divorcio. Caetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Messinetta Ernesta con Francisco Franco, divorcio. Castells Carlos Casto solicitando se le designe curador de su señora madre María Magdalena Piccardi. Pascual Antonio con Juan Novaro, cobro de medianería. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio (3 providencias). Muñoz Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández Lizardo con Francisco Del Campo, reconocimiento de firma. Barros Julio César con Josefina de Almeida, Ferina Gómez y otros, desalojo. Angeriz María Jesusa, sucesión. Pena Rosa E. con José María Castro, alimentos. Antón María con J. Suligón, divorcio. Montano Antonio, ciudadanía. Juárez Dionisio con Emilio Queirolo Bernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Serantes de Figueora Francisca con Manuel Figueroa, rendición de cuentas y daños y perjuicios. Robert y Compañía Eugenio con José M. Maz.

Interlocutorias—Clara Donato y Lorenzo González Vázquez con Andrés Salsamendi. Alberto Basso y otros, cobro de pesos. Dinello Jacinto con Francisco Molinari (hijo). María Restano, cobro de pesos. Bazzano Ignacio y Compañía con Enrique Pera, cobro de pesos. Crena Nazar, testamentaría.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Mayo de 1919

La presión atmosférica en descenso. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 22 y 17; al Sudeste, 19 y 17; al Este, 20 y 15; al Nordeste, 24 y 17; al Norte, 27 y 13, en la parte central, 25 y 16, y al Oeste, 21 y 19. Dominan vientos moderados del Oeste al Norte con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 808 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 13 a horas 7 del 14: Montevideo; 12; Punta del Este, 3; Rocha, 1, y Paso de los Toros, 20. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.45.

Temperatura: Normal, 21°20; a la intemperie, 21°50; máxima, 22°10; a la intemperie, 24°60; mínima, 16°90; a la intemperie, 15°10.

Viento O. N. O., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.60. Humedad relativa o/o: 78.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 4 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.58.
Temperatura del agua: 18°80.
Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 14 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 15 de Mayo.	68 10
4.700	para fin de mes	68 20
4.700	para fin de Junio	68 50

Empréstito de Conversión

3.730	para el 15 de Mayo.	88 70
2.797 50	ídem ídem.	88 70
4.662 50	para fin de Junio	89 —

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.000	al contado.	101 80
7.000	para el 15 de Mayo.	101 80

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000	para el 15 de Mayo.	94 50
3.000	ídem ídem.	94 50

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	al contado.	99 20
7.000	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 15 de Mayo.	98 90
2.000	ídem ídem.	98 90
7.000	ídem ídem	98 90
3.000	ídem ídem.	98 90
2.000	el contado.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.230	para el 15 de Mayo.	68 10
3.290	ídem ídem	68 —
1.880	ídem ídem.	68 —
4.700	para fin de mes	68 20
28.200	ídem ídem.	68 20
9.400	ídem ídem.	68 20
4.700	ídem ídem	68 20
4.700	para el 15 de Mayo.	68 10
4.700	ídem ídem	68 10
23.500	para fin de mes	68 20

Empréstito de Conversión

1.865	para el 15 de Mayo.	88 60
4.662 50	ídem ídem.	88 60
3.730	ídem ídem	88 70

Deuda Interna 1916

1.000	para el 15 de Mayo.	101 80

Deuda Nacional de Saneamiento

20.000	para el 16 de Mayo	94 50
5.000	para el 15 de Mayo.	94 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 15 de Mayo.	95 10

Títulos Hipotecarios serie M

1.300	para el 15 de Mayo.	100 20

Títulos Hipotecarios serie S

1.700	para el 15 de Mayo.	98 90
1.500	ídem ídem	98 80
5.000	para el 17 de Mayo.	98 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 7 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3975, Poder Legislativo, página 290)

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cuando cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado consideraran que el peticionante tiene derecho a exigir alimentos, de acuerdo con el Código Civil, se concederá provisoriamente la pensión, pero se iniciará por el peticionante, asistido por el defensor de oficio de turno, el juicio correspondiente para hacer efectiva la obligación del Código Civil y el reintegro de las pensiones provisorias pagadas por el Banco. En estos juicios no se devengarán costas y se seguirán en papel común."

En discusión al artículo leído.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Yo creo que no se devengarán costas con respecto al demandante sobre pensiones alimenticias, pero que el demandado que llegara a oponerse a conceder esa pensión, si esa oposición fuera injusta, me parece que lo legal sería que pagara las costas. De manera que yo propondría una modificación, un agregado a ese artículo sobre que "salvo el caso del demandado que puede ser condenado en costas a criterio del Juez".

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la enmienda propuesta por el señor representante Alburquerque, conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Un señor representante — ¿Cómo es el agregado?

Señor Presidente — Que sea facultativo de los jueces el aplicar costas a las partes demandadas.

Señor Infantozzi — El espíritu que ha animado a la Comisión es ese: eximir del pago de costas a los viejos pobres, es decir, que el Estado facultaría la defensa gratuita.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación propuesta por el señor representante Alburquerque?

Señor Infantozzi—Personalmente acepto: no hace mas que aclarar el pensamiento de la Comisión. Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión. Si fuera desechado, se votará el artículo con la enmienda propuesta por el señor representante Alburquerque.

Se va a votar el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo con la modificación que indica el señor representante Alburquerque.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cuando cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado consideraran que el peticionante tiene derecho a exigir alimentos, de acuerdo con el Código Civil, se concederá provisoriamente la pensión, pero se iniciará por el peticionante, asistido por el defensor de oficio de turno, el juicio correspondiente para hacer efectiva la obligación del Código Civil y el reintegro de las pensiones provisorias pagadas por el Banco. En estos juicios no se devengarán costas y se seguirá en papel común, salvo que a juicio del Juez la oposición del obligado a pagar pensión haya dado mérito a ser condenado al pago de las costas."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cuando una resolución denegatoria de pensión no cuente con cinco votos, el expediente se elevará al Ministerio de Hacienda, para que dicte el fallo definitivo."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi—Habría que hacer un pequeño agregado a la redacción; decir: "cinco miembros del Directorio del Banco".

Señor Almada—¿Se ha aprobado ya el último artículo?

Señor Presidente—No, señor representante.

Señor Almada—Porque pienso proponer un artículo aditivo. Lo dejo para entonces...

Señor Presidente—La modificación que propone el señor miembro informante no puede ser tomada en cuenta, porque el artículo ha sido sancionado, a menos que medie una reconsideración de parte de la Honorable Cámara.

Señor Infantozzi—Es una cuestión do redacción del artículo, que aclararia el sentido; decir: "cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado".

Señor Presidente—Para poder hacer esa modificación es necesario que se reconsidere el artículo.

Señor Infantozzi—Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción de reconsideración del señor representante.

Señor Alburquerque—Podría leerse el artículo.

Señor Presidente—¿Con la enmienda?

Señor Alburquerque — No, sin la enmienda.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cuando una resolución denegatoria de pensión no cuente con cinco votos, el expediente se elevará al Ministerio de Hacienda, para que dicte el fallo definitivo."

Señor Infantozzi — Conviene que diga

con cinco votos de miembros del Directorio.

Señor **Alburquerque**—Yo creo que en todos los casos en que haya una resolución denegatoria de pensión debe concederse la apelación para ante el Ministerio a fin de que resuelva lo que corresponde, y esto, aunque esa denegatoria sea no sólo de cinco miembros, sino aunque sea por unanimidad que se le niegue, debe concedérsele la apelación para el superior que es el Ministerio de Hacienda. Yo creo que la redacción primera que tenía el artículo era la natural y lógica para los casos denegatorios.

Señor Infantozzi—Pero decía cinco votos.

Señor Sánchez—Pero ante todo hay que reconsiderar el artículo para discutirlo.

Señor Alburquerque—Ya se ha reconsiderado.

Señor Presidente—No se ha reconsiderado. De manera que se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se reconsidera el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente el artículo de la Comisión.

Señor Infantozzi — Yo, personalmente, acepto la modificación del señor diputado Alburquerque en el sentido de que se conceda en todos los casos apelación a aquellas personas a quienes el Banco de Seguros les haya denegado la pensión. Creo que la Comisión no puede oponerse.

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor representante Alburquerque.

(Se lee):

"Artículo 6.o En todo caso de denegación de pensión el expediente se elevará al Ministerio de Hacienda para que dicte el fallo definitivo."

Se va a votar, primero, el artículo propuesto por la Comisión; si fuera desechado, se votará el artículo en la forma propuesta por el señor representante Alburquerque.

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor representante Alburquerque.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o No tendrán derecho a pensión los extranjeros que vengan al país incapacitados para el trabajo después de la sanción de esta ley."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Reconócese al Banco de Seguros del Estado el mismo derecho que el artículo 15 de la ley de 11 de Febrero de 1919 concede a la Administración para iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Noto lo siguiente: que este artículo lo que acabamos de sancionar establece que no tendrán derecho a pensión los que lleguen al país incapacitados después de la sanción de la ley. Y los que vengan ahora del Brasil y de la Argentina antes de sancionarse la ley, en estado de incapacidad, ¿tendrán derecho? Yo me inclinaría a creer que debía haberse establecido que los que vengan desde la fecha en que este proyecto empezó a discutirse, desde la ley anterior...

Señor Infantozzi—Ese artículo está votado.

Señor Andreoli—Eso está en la ley anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y, entonces, ¿cómo dice lo contrario ahora? Yo pediría a la Comisión una aclaración sobre este punto.

Señor Alburquerque—Se podría reconsiderar el artículo para darle la redacción que corresponda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si hay necesidad de reconsiderar este artículo, que se reconsidere, porque, realmente, es peligroso que se nos vengan todos los viejos pobres incapacitados de Río Grande y de la Argentina, a buscar pensión.

Señor Infantozzi—No hay ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor diputado Rodríguez Larreta, porque el pensamiento de la Comisión es precisamente evitar que entren al país personas incapacitadas para el trabajo, para acogerse a los beneficios de esta ley. De manera que la Comisión no tendría inconveniente en aceptar la modificación propuesta.

Señor Presidente—Pero habría que reconsiderar el artículo anterior.

Señor Infantozzi—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo propongo que se establezca "desde la ley anterior".

Señor Infantozzi—Yo acepto.

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta (don Aureliano), que la Comisión acepta.

(Se lee):

"No tendrán derecho a pensión los extranjeros que vengan al país incapacitados para el trabajo desde la sanción de la ley anterior."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se podría poner la fecha de la ley, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, desde la ley de fecha tal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Desde la ley fecha tal. Yo no me acuerdo cuál es, pero la Secretaría la pondría.

Señor Presidente—A partir de la promulgación de la ley de pensiones a la vejez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—"Que hayan venido o que vengan."

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"No tendrán derecho a pensión los extranjeros que hayan venido o que vengan al país incapacitados para el trabajo, a partir de la promulgación de la ley de 11 de Febrero de 1919."

En discusión en esta forma, que ha sido aceptada por la Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma de que acaba de darse lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden...

Señor Almada — Pido la palabra. Yo había anunciado que iba a presentar un artículo aditivo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo con el propósito de subsanar algunas omisiones padecidas al sancionarse la primitiva ley de pensiones a la vejez. Se trata de algunas disposiciones que eran el resultado de una larga experiencia y del estudio que se ha consagrado en todo tiempo a un asunto tan importante como la ley de vinos, y que quedaron abrogadas, de un solo golpe, con la sanción de esta ley, y lo peor de todo, sin el propósito de abrogarlas, estoy seguro, por parte de la Asamblea.

Debo advertir, antes de seguir adelante, que se trata de una modificación discutida y sancionada por la Comisión de Hacienda y que voy a proponer a nombre de esta Comisión, la cual, entre paréntesis, debió haber tenido participación en el estudio de la ley de pensiones a la vejez, cuando menos en la parte que se refiere a los impuestos.

Se trata de lo siguiente: la ley de pensiones a la vejez, en el artículo 3.o establece que el alcohol pagará desde la sanción de la ley en adelante sesenta centésimos por litro. Quiere decir, que se ha establecido un aumento sobre el impuesto de veinticinco centésimos sobre el que existía antes de sancionarse esta ley.

Ahora bien: hay un alcohol de baja graduación que en vez de tener 96 grados que tiene el alcohol a que se refiere este artículo, tiene sólo 48, o 50 o 52 grados, el cual se obtiene de la destilación del hollejo de la uva, o, para decirlo de una manera más técnica, de los orujos.

Ese alcohol se llama vulgarmente grappa entre los italianos, y aguardiente entre los españoles. Es un alcohol perfectamente comestible, que tiene un sabor particular, y que, desgraciadamente, tiene bastante circulación, sobre todo entre las clases pobres.

Bien. El espíritu de la ley ha sido siempre proteger la vinicultura nacional, y para el efecto, el alcohol vínico que se destina a encabezar los vinos estaba, por la ley, exento de todo impuesto cuando se destinaba a encabezar los vinos del propio establecimiento que lo producía, y la grappa, o alcohol de baja graduación, que se destinaba a la venta, tenía un impuesto de veinte centésimos, mucho más bajo que el del alcohol, cosa perfectamente lógica porque el alcohol a que se refiere el artículo 3.o tiene 96°; es alcohol rectificado y el alcohol llamado grappa o aguardiente no tiene más que 50°. De manera que es evidente que hay que establecer una proporción, cuando menos, en el impuesto.

Ahora resulta, en cambio, que no haciendo distingos la ley de Pensiones a la Vejez, todos los alcoholes son gravados con el mismo impuesto, tanto los de 50 grados como los de 96 grados.

El inciso 4.o de dicho artículo 3.o de la ley de Pensiones a la Vejez dice, en efecto, lo siguiente: "Auméntase en doce centésimos por botella hasta de un litro o por litro el impuesto interno que grava los licores, ajenjo, bitter, "grappa", etc., que se importen al país".

Como estos productos pagan, señor Presidente, alrededor de veinte centésimos por litro, resulta que la grapa extranjera aparece gravada con treinta y dos centésimos en conjunto, y la grapa nacional,—no sé si por mala interpretación de la ley o por un olvido de los que la redactaron,

—aparece pagando sesenta centésimos por litro.

La injusticia salta a la vista, señor Presidente, y esa no es manera, ciertamente, de proteger la industria nacional, cobrando al aguardiente que se fabrica en el país sesenta centésimos, y, en cambio, cobrando a ese mismo aguardiente que se introduce al país treinta y dos centésimos.

De modo que, de acuerdo con el mismo espíritu de la ley, voy a proponer un artículo aditivo, que venga a solucionar este problema, que no ha dejado de preocupar a los señores vitivinicultores, por cuanto significa un grave perjuicio para su industria.

Ruego a la Presidencia, pues, se sirva ordenar la lectura del artículo que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Dese lectura al artículo aditivo propuesto por la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Aditivo). Agrégase al artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919 un inciso 7.o en la forma siguiente:

"El alcohol vínico, de producción nacional, obtenido por la destilación de los productos o de los residuos de la uva, — comprendiendo el de graduación inferior que se conoce con el nombre de "grappa", —y destinado para la venta, pagará un impuesto interno con arreglo a la escala siguiente:

Hasta de 60 grados centesimales, por litro	$ 0.25
De más de 60 grados centesimales, por litro	" 0.60

El alcohol vínico elaborado por los viticultores, y que se destine exclusivamente a encabezar los vinos del propio establecimiento que lo produce, estará exento de todo impuesto."

Señor Infantozzi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — Como ese artículo procede de la Comisión de Hacienda, que es la realmente j,pjg0jdo mfwlyypmfypw es la que realmente entiende en estos asuntos, la Comisión de Trabajo respeta el fallo de la Comisión de Hacienda y lo acepta.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Quisiera preguntarle al señor diputado Almada si esa enmienda, aumenta o disminuye el impuesto que debe pagar el alcohol.

Señor Almada — Ni aumenta ni disminuye, señor diputado: lo que hace es restablecer un criterio justo para la aplicación del impuesto; la grapa nacional aparece castigada por la ley con sesenta centésimos...

Señor Alburquerque — ¿Actualmente?

Señor Almada — Actualmente, sí.

Señor Alburquerque — ¿Y ahora propone que pague menos?

Señor Almada — Y ahora propone que pague menos, con arreglo a la grapa extranjera que paga mucho menos.

Señor Alburquerque — Y ¿no sería más lógico subir el impuesto a la grapa extranjera y dejar el mismo impuesto a la nacional?

Señor Almada — No, señor, y le voy a decir por qué. La grapa extranjera, como las bebidas extranjeras y nacionales, nunca tienen graduación que exceda de cincuenta grados, porque no hay garganta humana, según creo, que soporte más de cincuenta o sesenta grados, y el alcohol gravado con sesenta centésimos el litro es de noventa y seis grados, es el alcohol rectificado. De manera que el impuesto está en relación con la graduación del alcohol; a menor graduación, menor impuesto. Me parece claro, señor diputado.

Señor Alburquerque — Veo que ha estudiado el asunto el señor diputado, y haré lo que dice el doctor Infantozzi; seguiremos a la Comisión de Hacienda partiendo de la base que ha estudiado el asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión de Hacienda, y que la Comisión de Trabajo acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

9—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto Municipal.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — En la sesión anterior, en virtud de las observaciones hechas por el señor diputado Andreoli, la planilla número 18, referente a Proveeduría y Almacenes Municipales, pasó nuevamente a estudio de la Comisión, para que en la presente sesión ésta explicara las razones que existieron en favor del mantenimiento de esta oficina, y en caso que la opinión fuera contraria, para que aconsejara el temperamento a seguirse.

La Comisión se reunió esta tarde con asistencia del señor Intendente, y por esta circunstancia sus miembros no pudieron entrar a Sala cuando empezó la sesión.

El señor Intendente ha explicado a la Comisión los motivos por los cuales entiende que la oficina debe existir, y expuso lo siguiente: Cuando se hizo cargo de la Intendencia de Montevideo, su primera preocupación fué estudiar las diversas reparticiones y dependencias de la Junta, ver su organización, la labor de cada una de estas oficinas, y por último, detuvo su atención en la referente a los almacenes y proveedurías.

Efectivamente: esta oficina, hasta el presente, no llenó de una manera acabada el fin para que había sido creada, y a los efectos de dar cumplimiento a la ley respectiva que había establecido los cometidos correspondientes, se preocupó de buscar los medios de organizarla, y hoy tiene entre sus manos todos los datos y antecedentes que se refieren a la Proveeduría y Almacenes Municipales. Esta oficina podrá llenar en el futuro su misión; la proveeduría de todos los artículos del Municipio podrá efectuarse por esta repartición municipal. Entonces se podrán hacer las compras en mayor escala, con precios más acomodados y con un control eficaz. Teniendo en cuenta que la Intendencia va a organizar esta oficina a fin de que la ley se cumpla acabadamente, dándole, por consiguiente, el rol que aquélla debe tener, la Comisión entiende que esta planilla debe mantenerse, y que no sería, por lo tanto, justo que se suprimiera una oficina que en el futuro puede llegar a prestar útiles servicios al Municipio.

El señor diputado Andreoli, que ha oído estas explicaciones del señor Intendente, se dió por satisfecho, y no hace, por lo tanto, más cuestión al respecto. Aunque la indicación había sido formulada fuera de tiempo, sin embargo la Comisión creía de su deber estudiar y acoger cualquier idea de los señores diputados, tendiente a corregir cualquier defecto u omisión que pudiera existir en las diversas dependencias del Municipio.

De manera, señor Presidente, que la Comisión entiende que esta planilla debe mantenerse; lo que sí, las opiniones están divididas en cuanto a la asignación del jefe de la misma. La Comisión en mayoría, entre ellos los diputados Aréchaga, O'Neill y Joanicó, creen que el sueldo del jefe debe ser reducido a 2.400 pesos.

El doctor Roberto Berro y el que habla entienden que la remuneración de este funcionario no debe ser rebajada. Si bien es cierto que la oficina no ha llenado las tareas para que había sido creada, no debe desconocerse, sin embargo, que en el futuro, con la nueva organización, con el estudio que va a hacer el Intendente, después de oir a todos los jefes de oficina, como se hizo cuando se sancionó la ley de creación de esta repartición municipal, se regularizará en forma dicha oficina, la que entonces llenará la misión para que ha sido creada.

Por consiguiente, la Cámara tendría que votar ahora si mantiene la planilla, y fijar el sueldo del jefe. En cuanto a los empleados inferiores, la Comisión por unanimidad entiende que sus sueldos no deben ser rebajados. Por último, la Comisión debe agregar que como el señor Martínez Thedy hace poco tiempo que ha sido designado Intendente, no ha tenido tiempo de reglamentar debidamente el funcionamiento de la repartición de la referencia, pero ha manifestado en forma categórica que él hará que la ley se cumpla en todas sus partes.

Señor Andreoli — Debo manifestar, ante las explicaciones del señor miembro informante, que en mi exposición anterior yo no propuse ninguna moción de supresión de la oficina...

Señor Carvallido — Yo dije indicación, no dije moción de supresión.

Señor Andreoli — ... sino que me limité a hacer algunas observaciones con respecto a la Sección "Proveeduría y Almacenes", dependiente de la Municipalidad, expresando que hacía mucho tiempo que esa oficina no cumplía con la ley que la facultaba para realizar las adquisiciones llamando a licitación. Pedía informes antes de llegar a una conclusión.

En el día de hoy concurrí al seno de la Comisión de Presupuesto, invitado al efecto. En esa sesión estaba el señor Intendente de Montevideo, y, en realidad, confirmó las apreciaciones que yo había vertido, pero estableciendo que era su opinión,—como lo afirma el señor miembro informante, — que esa oficina debe ser útil en el organismo municipal, porque si hasta ahora no tuvo a su cargo los llamados a licitación y adquisiciones, por lo menos él entendía que, cumpliéndose con la ley, realizándose las operaciones por su intermedio, como lo determina la ley de 1912, se obtendría una gran economía en la adquisición de los elementos y útiles indispensables a la Municipalidad para el desempeño de sus diversos cometidos y servicios.

Ante estas manifestaciones, señor Presidente, yo no tengo nada que proponer y considero que por el momento esta planilla debe quedar incluída dentro del Presupuesto Municipal, considerando que el señor Intendente de Montevideo ha de regularizar perfectamente los servicios de esta oficina en la forma en que se ha comprometido.

Señor Carvallido — El señor Intendente ahora tiene los antecedentes para reorganizar esta oficina en su debida forma, para que la ley se cumpla en toda su extensión.

Señor Andreoli—En cuanto a la cues-

tión de los sueldos, yo no hice ninguna observación. Por lo tanto, no debo intervenir en ello.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las manifestaciones hechas por el miembro de la minoría de la Comisión de Presupuesto en este caso especialísimo de la rebaja de sueldos, doctor Carvallido, me obligan a hablar y a explicar por qué nosotros aconsejamos a la Cámara que en vez de 3.000 pesos se le ponga 2.400 pesos al Jefe de la Sección "Proveeduría", porque indudablemente la posición en que nos colocan las manifestaciones del doctor Carvallido es un poco desairada.

Yo llego hasta desconocer la utilidad de esa oficina, señor Presidente. Creo que esa oficina debía suprimirse en absoluto.

Señor Barbato — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque no creo en la eficacia de esa oficina. Hasta ahora ha marchado perfectamente bien la Junta, haciendo los llamados a licitación y las compras por intermedio de sus respectivas Secretarías y—Jefes de Sección, con los controles perfectamente hechos por la Contaduría, con todos los controles que administrativamente se deben exigir, y no veo por qué se va a recargar el presupuesto con 6.160 pesos anuales.

De manera que yo no entraba a discutir ese punto, porque si hubiera entrado a discutir la ley que creaba esa oficina, le habría negado mi voto, porque creo que esa ley es mala, porque creo que esa oficina no hace falta; y voy a más, señor Presidente, ya que el doctor Carvallido indirectamente nos ha obligado a que hagamos estas manifestaciones.

La Junta de Administración Militar maneja un millón y medio de pesos, y el Jefe de la Administración Militar gana apenas treinta o cuarenta pesos más que este empleado, que nunca podrá efectuar compras por más de ciento veinte a ciento cincuenta mil pesos. La Junta de Administración Militar tiene un servicio complejo que jamás podrá tener esta oficina. Luego, no es justo ponerles casi el mismo sueldo.

Además, en contestación a las manifestaciones que ha hecho el doctor Carvallido al presentarnos a nosotros rebajando el sueldo y haciendo manifestaciones de lo que será esa oficina en el porvenir, yo le digo al doctor Carvallido que, según las propias manifestaciones del Intendente, hace seis años que esa oficina no trabaja regularmente. Agreguen ustedes el interés del seis por ciento, y habrá cobrado cerca de 29.000 pesos sin hacer nada.

Señor García Morales — La culpa la tiene el Intendente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, señor Presidente, ¿tengo o no razón, como miembro de la Comisión en mayoría, al proponer a la Cámara una rebaja? Es para mí muy odioso venir al Parlamento a proponer una rebaja. Yo desearía que todo el personal administrativo estuviera perfectamente bien pago; pero 200 pesos de sueldo para un empleado que no tiene nada más que las compras de la Intendencia, es un sueldo elevado, señor Presidente.—(Apoyados)

A mí me duele, y hasta me ha afectado, tener que ir en este tren, a mí me ha afectado tener que pedir al Parlamento esa rebaja de sueldo, cuando yo he sido funcionario público durante quince años, para un compañero de ayer; pero el señor diputado Carvallido me ha obligado a ello.

Si el señor diputado Carvallido y el Parlamento quieren más detalles, más detalles, daré, señor Presidente. Si esa ley se discutiera, yo haría que el Parlamento no votara esa ley.

De manera que no veo por qué en esa forma nos ha presentado a los tres legisladores O'Neill, Joanicó y al que habla, cómo que despiadadamente le quitamos a un hombre cincuenta pesos por mes. Hemos creído y estamos perfectamente convencidos de que hemos hecho bien. Hemos equiparado el sueldo de este señor al de los demás jefes de la repartición, y a esos puestos de jefes la propia Intendencia nos aconsejó que le adjudicáramos 3.000 pesos al año, por ser funcionarios que tienen más cometido que este que tienen cometidos técnicos, y este no tiene ningún cometido técnico.

Yo, señor Presidente, francamente no veo por qué pagar 250 pesos.

He terminado.

Señor Rossi—La discusión de este punto presenta, señor Presidente, dos aspectos: el de la necesidad o no necesidad de la oficina, y el del sueldo que debe fijarse a su director. Si se demuestra, como yo lo creo, la necesidad de la permanencia de la oficina, veríamos después si debe adjudicarse a su director el sueldo que aconseja la Comisión en mayoría o el que aconseja la Comisión en minoría.

La eficacia de esta oficina, señor Presidente, según los informes que se me han dado, puede prestarse a dudas; pero es porque nunca se la ha querido organizar en forma. Nunca se le dieron con amplitud las atribuciones que se tuvo en vista cuando fué creada.

En realidad, podría afirmarse que esta Sección de la Municipalidad aún no ha funcionado. Y sin embargo, y aún dentro de esa restricción de atribuciones, yo conozco un caso que demuestra la conveniencia de mantenerla. Se trataba de la compra de cierto artículo, para diversas oficinas de la Intendencia; no puedo recordar qué artículo era, pero sí sé que su compra, hecha por intermedio de esta Sección, reportó un beneficio de 500 pesos.

Señor Barbato—Mensuales!

Señor Rossi—Mensuales.

Creo que el señor diputado Peluffo, que entonces era Presidente de la Junta, conoce este asunto.

Señor Peluffo — Es cierto.

Señor Rossi—Me alegro mucho del testimonio del señor Peluffo, pues como Presidente de la Junta que entonces era, demuestra así que el asunto era importante.

Pero esto es una incidencia, nada más, en lo que tengo que decir,—pues que yo no pretendo hacer la historia de la oficina.

Mis informes, señor Presidente, me permiten asegurar a la Cámara que aún no se han dado al director las instrucciones y atribuciones necesarias para cumplir su misión; probablemente porque los demás jefes de secciones creen que las compras, bajo su dirección, están tan bien controladas como pudieran estarlo por el Director de esta Sección.

Aquí ha habido, por lo que se me ha informado, una especie de celo entre las distintas reparticiones de la Intendencia, que ha obstado a que se diera a esta Sección la importancia que en realidad tiene.

Otros organismos,—la Dirección General de Instrucción Pública, por ejemplo,—tienen una oficina de esta índole, encargada de las licitaciones, compras, etc., de todos los útiles que allí se necesitan.

El señor diputado Jiménez de Aréchaga acaba de recordar que en la Intendencia de Guerra hay también una oficina similar.

Y por último, si, como lo ha hecho constar el doctor Carvallido, el propio Intendente aseguró a la Comisión de Presupuesto que la oficina es necesaria, que será eficaz con la organización que va a darle,—yo creo que la Cámara debe estar convencida, como lo estoy yo, de la conveniencia de mantener esta oficina.

De manera que aclarado este primer punto, vamos a ver si el sueldo que le quiere asignar la Comisión en minoría es o no justo.

Hay que tener presente, ante todo, señor Presidente, que en este presupuesto no hemos hecho otra cosa, y con toda justicia, a mi juicio, que aumentar los sueldos...

Señor Barbato — Aumentar todos los sueldos, sobre todo los sueldos más grandes.

Señor Rossi — ... porque, evidentemente, en estos últimos años las exigencias de la vida han aumentado en forma tal que no podría llenarlas el empleado con las asignaciones que tuvo durante los últimos ocho años.

De manera que, dentro de este criterio general, con el cual la Cámara ha conquistado el aplauso de todos los que conocen y aprecian las circunstancias de vida a que me he referido, dentro de ese criterio general, nosotros cometeríamos la injusticia irritante de rebajar un sueldo.

Señor Barbato — Apoyado.

Señor Rossi — Yo declaro que las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Jiménez de Aréchaga respecto a este punto han sido bastante tocantes, pero no les veo un fundamento serio. Para mí, el fundamento serio es éste: si a un jefe de oficina o de repartición que tiene la responsabilidad que deben tener los demás jefes de oficina se le asigna un sueldo similar a los otros, —y eso es lo que hemos venido haciendo en el estudio de este presupuesto, — no comprendo cómo podremos justificar la excepción de rebajar un sueldo que evidentemente no es exagerado.

Además, no estoy muy seguro, pero creo que el sueldo actual es el mismo que tiene en este presupuesto.

Señor Carvallido — Es el mismo.

Señor Rossi — De manera que con este funcionario, si se llegara a la rebaja, se cometería una doble injusticia: no sólo no se le habría mejorado, como a todos los demás, sino que la Cámara habría hecho con él la injustificada excepción de rebajarle el sueldo que disfrutaba. —(Apoyados).

Demostrado, pues, que la oficina es necesaria, me parece que el sueldo fijado por la Comisión en minoría es el que la Cámara debe votar, y es al que le voy a prestar mi voto.

He terminado.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Yo lamento que el señor diputado Jiménez de Aréchaga se haya expresado con tanto calor respecto de esta cuestión. Yo, como miembro informante de la Comisión, no he dicho nada que pueda lastimar a ninguno de los compañeros; todo lo contrario: expuse sencillamente y en breves palabras, para no ser muy extenso, las razones que había tenido el Intendente para dar su opinión en un sentido favorable para que se mantuviera esta oficina, y era que estaba estudiando todos los antecedentes y que de acuerdo con la ley lo que haría es que se cumpliera ella en todos sus términos y que al efecto, después de oir a los diversos directores de las reparticiones municipales, iba a disponer la organización de esta oficina. Que ella podría prestar sus servicios útiles al Municipio en cuanto a la economía en la compra

de materiales y en la fiscalización de esas mismas compras, en lo cual estaba de acuerdo toda la Comisión; pero tuve forzosamente que explicar que respecto al sueldo del jefe no había en el seno de la Comisión uniformidad de opiniones.

Los tres miembros que constituían la mayoría entendían que el referido sueldo debía ser rebajado a dos mil cuatrocientos pesos, y dos miembros de esa Comisión, el señor Roberto Berro y el que habla, opinaban que aquél debía mantenerse tal como había sido sancionado en la época en que se creó la oficina y que está de acuerdo con el presupuesto remitido por la Intendencia y con el vigente, asignación que no había sido tampoco modificada por la Comisión cuando informó el proyecto de Presupuesto Municipal que estamos estudiando.

Yo no quiero entrar en mayores detalles, todo lo contrario. Podría el señor diputado Jiménez de Aréchaga haberse considerado más bien disgustado si la Comisión hubiera hecho una serie de observaciones o de razonamientos para combatir la rebaja. No hizo más que exponer cuáles eran los miembros de la misma que entendían que debía mantenerse el sueldo, y cuáles eran los que entendían que debía ser rebajado. En todo informe que produce una Comisión lo suscriben los miembros de la mayoría, y la minoría firma discorde. Si ese informe es verbal, necesariamente tiene que explicarse cuáles son los miembros que constituyen esa mayoría, quiénes están conformes en que debe mantenerse el sueldo del proyecto y los que entienden que debe ser modificado. Con esto yo creo que no se va...

Señor O'Neill — El señor diputado siempre habla en nombre de la Comisión y nunca en nombre de la mayoría o de la minoría.

Señor Carvallido — Hablo en nombre de la Comisión cuando la Comisión piensa unánimemente sobre una cosa; pero cuando hay votos discordes, no puedo hacerlo en nombre de la Comisión y lo hago a nombre de la Comisión en mayoría, ni ahora puedo hablar, señor Presidente, en nombre de la Comisión en el sentido de decir que el sueldo que debe fijarse es de tres mil pesos, desde el momento que la mayoría de la Comisión opina lo contrario. Lo que debe de votarse en primer término es la indicación hecha por la Comisión, y ésta entiende que dicho sueldo debe ser de dos mil cuatrocientos pesos. Ahora, cuendo hay unanimidad de pareceres y opiniones que convergen en un mismo punto, en este caso el miembro informante puede hablar a nombre de la Comisión, pero yo no puedo hablar a nombre de la Comisión en virtud de que no hay unanimidad de opiniones; desde el momento que el señor diputado doctor Roberto Berro y yo, en el seno de la misma, decíamos que el punto fundamental era el de que si debía o no debía suprimirse esta oficina. La cuestión de sueldos la considerabamos completamente accesoria, y qué modificado eso, no merecía detener la atención sobre esto, desde que lo fundamental estaba resuelto en virtud de las explicaciones suministradas por el señor Intendente y que considerábamos sumamente satisfactorias.

En cuanto a lo manifestado por el señor diputado Barbato, de que han sido elevados los sueldos que tienen remuneración más alta, debo expresar que eso no se debe a la Comisión de Presupuesto, porque ella ha tratado de aumentar todos los sueldos pequeños que no venían atendidos ni contemplados por la Intendencia. Hablo en general: no me refiero a determinado Intendente. De manera que la Comisión ha hecho una obra de justicia y de reparación en este sentido.

Señor Barbato — Yo me refería a la Comisión. La Comisión en mayoría estuvo en desacuerdo para aumentar los sueldos y ahora está en desacuerdo para disminuirlos.

Señor Rossi — ¿El primitivo informe del miembro informante no traía los tres mil pesos?... — (Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Como la actitud mía podría parecer un poco contradictoria, ya que sostuve en la sesión pasada una opinión radical en el sentido de que esta oficina fuera totalmente suprimida, y aparezco ahora acompañando a la Comisión en minoría para no rebajar el sueldo del jefe de la misma, creo necesario explicar en cuatro palabras cuál ha sido mi criterio, que conceptúo enteramente justo. Entendí y entiendo que la oficina de que se trata no ha llenado los fines para los cuales ha sido destinado; que desatendió en absoluto la misión que le estaba encomendada; que, por consiguiente, podría muy bien, procediéndose radicalmente, como yo lo sostenía en la sesión pasada, resolverse su eliminación; pero ante las manifestaciones claras y sinceras del señor Intendente Municipal que reconoce los defectos de esa oficina relativos a los períodos anteriores a su mandato, y que manifestó también que, — bien organizada esa oficina, puede no solamente ser conveniente, sino hasta producir una economía mucho mayor que lo que ella va a costar a la Municipalidad, en este sentido, y ante la promesa de reglamentarla en debida forma, es que yo creo que, —por seis o siete meses, que es lo que va a durar este Presupuesto Municipal hasta la nueva organización constitucional, — puede subsistir esa planilla. Y francamente me resulta doloroso e injusto que a uno solo de esos empleados se le rebaje el sueldo... — (Apoyados).

...Desde que se reconoce que la oficina debe subsistir, que esto será por un período de tiempo corto, debe dejársele tal como está en la actualidad, y que en esta forma se proceda a su reorganización; o de lo contrario ir al temperamento radical que yo proponía en la sesión pasada, y en este último caso, si se planteara la cuestión así en forma categórica, se podría ir a la solución extrema; pero desde que no es así, desde que la oficina va a quedar, no veo por qué se ha de rebajar el sueldo del jefe.

Señor Barbato — Habría que ir a la supresión de alguna otra oficina de la Municipalidad.

Señor Berro (don Roberto) — Esa es la situación en que yo me he colocado, y por eso es que acompaño al señor diputado Carvallido a sostener la integridad de la planilla, repitiendo, sin embargo, que si se planteara en forma categórica la supresión de la oficina, tal vez acompañaría al señor diputado que hiciera esa propuesta.

Era lo que quería decir.

Señor Infantozzi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — Deseo dejar constancia expresa de que voy a acompañar a la Comisión en minoría para que se mantenga la planilla de esta oficina tal cual está, por las razones que han expuesto los señores diputados Carvallido y Rossi.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 18 en la forma que propone la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Proveeduría y Almacenes Municipales

1 Jefe	.... $	2.400
1 Tenedor de Libros	.... "	1.104
1 Auxiliar	.... "	840
1 Tipógrafo	.... "	780
1 Portero	.... "	480"

Se va a votar la planilla en la forma que propone la Comisión en mayoría; si fuera desechada, se votaría en la otra forma.

Señor Negro—Que se lean las dos antes de votarse.

Señor Presidente—Se puede leer.

Señor Carvallido—La otra es una simple modificación en el sueldo del Jefe; la mayoría aconseja 2.400 pesos y la minoría 3.000 pesos. Esa es la única diferencia.

Señor Presidente—¿Está satisfecho el señor representamte?

Señor Negro—Sí, señor.

Señor García Morales — ¿La Comisión en minoría está de acuerdo con el repartido?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla en la forma propuesta por la Comisión en mayoría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la planilla en la forma propuesta por la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Proveeduría y Almacenes

1 Jefe	.... $	3.000
1 Tenedor de Libros	.... "	1.104
1 Auxiliar	.... "	840
1 Tipógrafo	.... "	780
1 Portero	.... "	480"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión, atendiendo algunas de las mociones que se han hecho en la Cámara y al mismo tiempo corrigiendo algunos defectos que había en los sueldos de los funcionarios que figuran en las planillas anteriores, después de los aumentos decretados por la misma Cámara, ha hecho algunas modificaciones en general en el presupuesto que estamos tratando. Esos aumentos son de cinco y de diez pesos mensuales, es decir, sesenta y ciento veinte pesos anuales, son insignificantes. Asimismo ha incluído dos o tres cargos que se estaban pagando por eventuales y que la Intendencia recién ahora lo ha puesto en conocimiento de la Comisión de Presupuesto. De manera que yo voy a pasar, señor Presidente, a la Mesa todas esas modificaciones para que la Cámara trate de sancionarlas, si es que las considera convenientes. La Comisión, desde ya, manifiesta que ellas se imponen, a fin de guardar la relación y armonía entre todos los cargos y funciones municipales con relación a los sueldos y asignaciones que la ley les va a fijar. Por consiguiente, pido a la Mesa que se sirva poner a consideración de la Cámara todas esas enmiendas...—(Apoyados).

... para después entrar a la parte del cálculo de recursos, obligaciones y articulado del proyecto. Así podría quedar san-

cionado en esta sesión el Presupuesto Municipal.

Señor Presidente — El señor miembro pide la reconsideración de las planillas 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19...

Señor Carvallido—Se podría hacer una cosa, señor Presidente, si le parece a la Mesa que el procedimiento es conveniente: leer todas las modificaciones y entonces votarlas en block.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se procederá en esa forma.

Señor Carvallido — Los diputados que han hecho algunas modificaciones en Cámara han concurrido al seno de la Comisión, donde fueron tomadas en cuenta conjuntamente con otras hechas por iniciativa de la misma Comisión. Están todas incorporadas al proyecto que se somete a la consideración de la Cámara, haciendo presente, sí, que en la Oficina de Control, donde figura un auxiliar 1.o y dos auxiliares 2.os, moción de aumento de sueldos que había hecho el señor diputado Oribe Coronel y que la Comisión la había rechazado por consideraciones de orden personal del miembro informante, hoy la Comisión resolvió atenderla.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá en la forma indicada por el señor miembro informante.

Señor Andreoli — Convendría que el señor miembro informante nos indicara cuáles son las partidas...

Señor Carvallido — Se van a leer en block.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Dese lectura.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 2

Departamento Ejecutivo

1 Ascensorista .... $ 540
2 Chauffeurs, a $ 966 c|u . " 1.932

PLANILLA N.o 3

Gastos generales

Obras Municipales

Para toda clase de obras y servicios .... $ 360.000

Dirección de Paseos

Conservación y mejora en parques en general, paseos, plazas y diversos gastos .... $ 100.000

PLANILLA N.o 6

Dirección de Contaduría

1 Subcontador .... $ 2.280
1 Inspector de Oficinas ... " 2.040

Sección Valores y Liquidaciones

1 Jefe .... $ 2.040

Sección Teneduría de Libros

1 Jefe .... $ 2.040

PLANILLA N.o 7

Dirección de Tesorería

Sección Pagos de presente al personal obrero

2 Pagadores y conductores de valores, a $ 1.320 c|u. $ 2.640
1 Pagador .... " 1.080

PLANILLA N.o 9

Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado y Salubridad.

2 Jefes de Sección, a $ 1.380 cada uno .... $ 2.760

PLANILLA N.o 10

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados

1 Oficial 1.o encargado de Secretaría .... $ 1.920
1 Auxiliar 1.o .... " 1.020
1 Auxiliar 2.o .... " 840

Control General

1 Auxiliar 1.o .... $ 960
2 Auxiliares 2.os, a $ 840 cada uno .... " 1.680

Administración de Abasto

1 Oficial 1.o encargado del Despacho .... $ 1.560
1 Auxiliar .... " 900

Tabladas

1 Auxiliar 1.o guardalibros $ 960
5 Auxiliares 2.os, a $ 720 cada uno .... " 3.600
1 Revisador de Tornaguías " 1.080
5 Contadores y Revisadores de Ganado, a $ 1.080 c|u " 5.400
2 Auxiliares ídem, a $ 900 cada uno .... " 1.800

Administración de Mercados

1 Oficial 1.o .... $ 1.500
1 Auxiliar .... " 900
2 Albañiles, a $ 720 c|u ... " 1.440

Recaudación de Radios, Ferias Ambulantes y Vehículos

1 Jefe Recaudador (en lugar de un encargado) ...... $ 1,440
4 Recaudadores, a $ 840 c|u " 3.360

Gastos

Quebranto de Caja de la Administración de Abasto . $ 480
Idem ídem para la Administración de Mercados .... " 300

PLANILLA número 11

Obras Municipales

Dirección

1 Conserje .... $ 540
2 Porteros (creación), a pesos 480 c|u. .... " 960

Sección Contabilidad y Rentas

1 Liquidador .... $ 1.440
1 Recibidor y Pagador .... " 1.440
1 Oficial 1.o .... " 1.440
1 Auxiliar 1.o .... " 900

División de Niveles y Calzadas

1 Encargado de las planillas de jornales (en lugar de un encargado del Presupuesto) $ 720

Sección Planillas de Pavimentos

4 Operadores a $ 1.320 (en lugar de 4 medidores a pesos 1.104) .... $ 5.280
1 Notificador .... " 780

Sección Construcción de pavimentos

1 Inspector General .... $ 1.800

Material y personal de conservación

9 Regadoras a $ 960 c|u. .. $ 8.640
15 Capataces de cuadrilla a $ 720 c|u. .... " 10.800

Sección Talleres, depósitos y garage

1 Guardaalmacén (encargado de los libros de movimiento de materiales y herramientas) .... $ 1.200

Garage

8 Chauffers (en vez de diez) a $ 840 c|u. .... $ 6.720

División de Amanzanamiento y Saneamiento

1 Encargado del Despacho .. $ 960
1 Auxiliar .... " 720

Sección Amanzanamiento

22 Peones (en lugar de 18) a $ 480 c|u. .... $ 10.560

Sección de Obras de Saneamiento, Estudios y Proyectos

2 Ingenieros a $ 2.760 c|u. (en vez de 1 con pesos 2.700) .... $ 5.520

Sección Conexiones

1 Ingeniero .... $ 2.760

Sección Conservación Norte

1 Ingeniero .... $ 2.760

Sección Conservación Sur

1 Ingeniero .... $ 2.760

Depósitos y Talleres

2 Carpinteros a $ 660 c|u. (en vez de 1) .... $ 1.320"

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Haría moción en el sentido de que se prorrogara la sesión hasta terminar la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 12

Salubridad

Sección Bacteriología y Vacunas

4 Vacunadores a $ 840 c|u. (en lugar de 4 vacunadores con locomoción)

PLANILLA NUMERO 13

División de Limpieza y Transportes

Servicio Nocturno

2 Vigilantes de la limpieza del asfaltado (creación) a $ 600 .... $ 1.200

Sección Transportes

1 Encargado .... $ 900

PLANILLA NUMERO 19

Usina Incineradora de Basuras

1 Jefe (Director Honorario) ....

Gastos

Para locomoción del Jefe, Director Honorario ...... $ 600

Se va a votar.

En primer término, si se reconsideran las planillas números 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 19.

Señor Ferrería—Desearía hacer una interrogación. Desearía que la Secretaría tuviera la bondad de informarme si en la planilla número 9...

Señor Presidente—Todavía no está en discusión.

Señor Ferrería—Es una pregunta.

Señor Presidente—Se va a votar primero si se reconsideran las planillas de que se ha dado lectura por Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están a consideración de la Cámara las distintas planillas.

Señor Ferrería—Deseaba que la Secretaría me informara sobre qué sueldo se le asigna al encargado del control, en la planilla número 9.

Señor Presidente—Eso no está reconsiderado; no hay modificación por la Comisión.

Señor Ferrería — Este sueldo se había modificado: sufrió una modificación en Cámara.

Señor Presidente—¿En la discusión anterior?

Señor Carvallido—¿El Jefe de la Oficina de Control?

Señor Ferrería—El encargado del control.

Señor Carvallido—El sueldo del Jefe de la Oficina de Control, por el Presupuesto vigente, es de 1.200 pesos, 100 pesos mensuales. La Intendencia, al elevar el Presupuesto, lo dejó con el mismo sueldo, y la Comisión le hizo un aumento de 480 pesos anuales, 40 pesos mensuales.

Señor Ferrería—Yo tenía entendido que se le había asignado un sueldo de 1.440 pesos a este empleado.

Señor Carvallido—La Comisión, teniendo en cuenta que se trataba de un empleado muy competente y que lleva la contabilidad de Abasto y Tablada, le hizo un aumento que no le había hecho la Intendencia, y contempló la situación de este funcionario. Pero lo que pide la Comisión es que se reconsideren al solo efecto de tratar las modificaciones hechas, porque aquéllas ya habían pasado a autoridad de cosa juzgada.

Señor Ferrería—Creí que era un error, porque me había parecido que este sueldo se había elevado a 1.440 pesos.

Señor Carvallido—No, señor; el jefe de esta oficina está con 1.680 pesos; tiene un aumento de 480 pesos anuales. Por eso la Comisión había invitado a los señores representantes a que concurrieran a su seno para oir todas las indicaciones y pedidos de aumentos, a fin de que en Cámara se sancionara el presupuesto sin mayor discusión, y para no alterar el orden del debate.

Señor Ferrería—¿No estará en un error el señor diputado Carvallido? Vea que yo me refiero a la planilla número 9: Administración de Impuestos Municipales.

Señor Carvallido—Ah! Yo creía que se refería...

Señor Ferrería—A la planilla número 9.

Señor Carvallido—¿A qué cargo se refiere?

Señor Ferrería — Al Encargado del Control.

Señor Carvallido—Este funcionario, por el presupuesto vigente, tenía un sueldo de 1.080 pesos y ha sido elevado a 1.320 pesos anuales. De manera que lleva un aumento de veinte pesos mensuales.

Además, señor Presidente, no se ha pedido reconsideración de esta partida; yo creía que el señor diputado se refería a la planilla siguiente.

Señor Ferrería—No, señor; me refería a ésta.

Señor Presidente—Están en discusión las modificaciones propuestas por la Comisión a las planillas que se han enunciado.

Señor García Morales—Yo, en tiempo oportuno, señor Presidente, el 24 de Abril del año pasado, presenté una enmienda a la planilla número 19, en el sentido de que se estableciera que existiría en la Usina Incineradora de Basuras un jefe técnico, honorario, pero con una asignación para gastos de locomoción. Existe ya, frente a la Usina, un jefe técnico, con carácter de honorario; un ingeniero municipal, que es a la vez el Jefe de la Inspección Científica de la Dirección de Salubridad. Este técnico, por decreto de la Intendencia y sin desatender un solo día su cargo, formuló el pliego de condiciones para la construcción de la usina; luego, dirigió su construcción, y una vez terminada ésta, organizó los servicios dictando los reglamentos respectivos.

Mi moción comprendía dos partes: que se estableciera a este funcionario en el cargo que actualmente desempeña al frente de la Usina Incineradora de Basuras, a la que dedica sus mejores esfuerzos y, también, que se le votara una pequeña cantidad de 600 pesos para gastos de locomoción en atención al recargo de tareas que importa atender la Usina, sobre las que ya tiene como jefe de una oficina de la Dirección de Salubridad.

Por otra parte, no se trata sino de ratificar un gasto que ya se efectúa, porque la Junta Económico-Administrativa, teniendo en cuenta estas mismas circunstancias, ha votado a dicho funcionario una retribución que se paga por eventuales. Además, es mucho más económico votar a este ingeniero, que tiene un sueldo menor a los de la Dirección de Obras Municipales...

Señor Aubriot — Es cierto.

Señor García Morales — ... esta cantidad, a título de gastos de locomoción, que crear un nuevo cargo, que habría que llenar con un técnico, al que seguramente le votaríamos un sueldo mucho mayor.

Señor Aubriot — Apoyado.

Señor García Morales — De manera que aun cuando la Comisión haya atendido la primera parte de mi moción en el sentido de que figure al frente de la Usina este ingeniero en carácter de Director o Jefe, yo insisto en la segunda parte, en que se le voten, a título de gastos de locomoción, 600 pesos anuales. Repito que se trata de una moción formulada en tiempo.

Señor Aubriot — ¡Muy bien! Apoyado. (Apoyado).

Además, debo agregar, — no sé si ya lo ha dicho el señor diputado, — que el ingeniero Millet, actualmente técnico de la Usina incineradora, ha sido el que ha levantado el edificio y maquinaria de la misma desde sus cimientos; además, conviene que dicho profesional siga dirigiendo los trabajos de esta Usina porque todavía no se ha hecho una obra experimental bastante completa al respecto, ya que toda la documentación la lleva desde hace cinco años.

Se justifica de este modo que este estudioso ingeniero sea el Director técnico de la usina incineradora, y que se le asigne la remuneración que solicita con toda justicia el señor diputado doctor García Morales.

Señor Andreoli — Antes de que se vote, yo ya he manifestado mi opinión favorable respecto de la proposición formulada por el doctor García Morales; pero deseo saber si la planilla que se ha leído está redactada en la forma en que yo me permití proponerla a la Comisión, considerando los pequeños aumentos que había propuesto para el primer Jefe, para el segundo y también para algunos empleados subalternos.

Señor Carvallido — ¿Qué oficina?

Señor Andreoli — De la Oficina Incineradora de Basuras.

Señor Carvallido — Pero esa planilla ya había sido votada la vez pasada con todas las modificaciones.

Se pide solamente la reconsideración para establecer un Jefe-Director honorario, y esta modificación se hace a pedido de la Intendencia de Montevideo.

Señor Aubriot — Se le agrega una partida de seiscientos pesos anuales.

Señor Carvallido — El señor Intendente solicitó de la Comisión que se hiciera figurar un Jefe-Director honorario...

Señor Andreoli — Pero, ¿no podría saber los números, para no perder tiempo?

Señor Carvallido — ..., porque el señor Millot Grané está desempeñando otro cargo en Salubridad, en la Inspección Científica.

Señor Aubriot — Es Director técnico.

Señor Carvallido — De manera, señor Presidente, que no se ha hecho más que modificar esta planilla en el sentido de que figure un Jefe honorario.

Señor García Morales — Técnico, y es necesario.

Señor Carvallido — Un jefe.

Señor Aubriot — Un jefe técnico.

Señor García Morales — Fórmula muy económica, porque permite ahorrar el sueldo que habría que crear.

Señor Carvallido — Ahora, lo que propone el señor diputado García Morales, aunque está fuera de tiempo...

Señor García Morales — ¡Cómo fuera de tiempo! Aquí está el Diario de Sesiones donde consta que en Abril 24 de 1918 propuse esta moción, que debe tenerla en sus carpetas la Comisión. Está en la página 307 del tomo 260 del Diario de Sesiones.

Señor Carvallido — Permítame, señor diputado; no se apresure. Digo que está fuera de tiempo lo que el señor diputado propone, en el sentido de que la Comisión había pedido en la sesión anterior que los diputados concurrieran a su seno para proponer las modificaciones que entendieran se imponían introducir al Presupuesto, que ocupa en este momento la atención de la Honorable Cámara.

Señor García Morales — Yo no estaba en la Capital, por lo que no pude atender ese pedido; pero mi moción esta hecha en tiempo.

Señor Carvallido — Sin embargo, yo he consultado en este momento a algunos de los miembros de la Comisión y opinan que se podría aceptar esta moción, a fin de que este funcionario, ya que está prestando un servicio gratuito, tenga al mismo tiempo una asignación para gas-

tos de locomoción de seiscientos pesos anuales, o sean cincuenta mensuales.

Señor García Morales — Que la necesito.

Señor Carvallido—La Comisión acepta. En cuanto a lo que ha dicho el señor diputado Andreoli, debo manifestar que toda esa planilla ya ha sido sancionada..

Señor Andreoli—Perfectamente; pero yo le preguntaría...

Señor Carvallido — ... de acuerdo con las indicaciones que han hecho los señores diputados y al mismo tiempo la Comisión ha hecho otras modificaciones: están contempladas todas las situaciones.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones propuestas por la Comisión a las planillas números 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 19.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — No me había dado cuenta, señor Presidente, de que la planilla número 11 estaba nuevamente en discusión.

Señor Presidente—Puede pedir la reconsideración el señor representante.

Señor Alburquerque — Perfectamente. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyoda, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera la planilla número 11.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque — Aquí en la Sección Informaciones y Vigilancia aparece un jefe con la asignación de 1.800 pesos anuales. Como este empleado no sólo ejerce las funciones relativas a la Sección Informes y Vigilancia, sino que se le han agregado otras funciones más, las relativas a nomenclatura y numeración en todo el Departamento de la Capital...

Señor Aubriot — Para lo cual ha tenido que construir el plano de Montevideo indicando las calles y nombres, y otros trabajos.

Señor Carvallido—Esa modificación ya ha sido votada, señor Presidente.

Señor Alburquerque — Pero si el señor miembro informente reconoce que realmente no se tomaron en cuenta estas nuevas funciones...

Señor Carvallido — Sí, señor: se ha tomado en cuenta absolutamente todo; la persona que desempeña este cargo estaba muy satisfecha con el sueldo de 1.800 pesos anuales que se le había fijado.

Señor Alburquerque — Bajo la palabra del doctor Carvallido de que este funcionario estaba satisfecho...

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Alburquerque — ... con la asignación formulada, yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Aubriot—No me parece que se haya dado por satisfecho.

Señor Alburquerque—El doctor Carvallido da la palabra de que se dió por satisfecho.

Señor Carvallido—Sí, señor: me lo manifestó delante del ingeniero Hansen, a cuyo cargo está la Dirección de Obras Municipales.

Señor Presidente—Se va a votar el retiro de la moción del doctor Alburquerque.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la planilla número 11.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido—En la sesión que celebró la Comisión en el día de hoy, el señor Intendente Municipal pidió que se incorporara una planilla en el Presupuesto referente al Museo Municipal.

Entiende el señor Martínez Thedy que este es un museo que merece toda clase de atenciones por parte de las autoridades públicas, y la Comisión, haciendo suya la indicación hecha por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, va a pasar a la Mesa una planilla que deberá figurar con el número 20 y que el señor Presidente se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente — Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 20

Museo Municipal

1 Director honorario.		
1 Oficial del taller, especialista para maquétes históricas ...	$	960
1 Portero y guardián	"	480
Para gastos de instalación, vitrinas, mobiliario, adquisición de objetos, mantenimiento del taller (por una sola vez)	"	2.400
Total	$	3.840"

Está a la consideración de la Cámara la planilla que acaba de leerse.

Señor García Morales—¿Existe ya?

Señor Carvallido — Existe ya y está atendido por eventuales.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—Yo aplaudo, señor Presidente, la iniciativa del Intendente Municipal y de la Comisión de Presupuesto, al incorporar esta planilla al presupuesto que estamos discutiendo.—(Apoyados).

La creación del Museo Municipal responde a una verdadera necesidad patriótica, porque él contribuirá a la mayor cultura de la población, haciéndole conocer la evolución de los servicios municipales de la ciudad de Montevideo.

La Intendencia que creó ese Museo lo puso bajo la dirección de uno de los hombres más competentes que tiene el país en esta materia, el señor Gómez Ruano, que creó y dirigió con muchísimo talento y dedicación el actual Museo Pedagógico de Montevideo, que hace honor a la República, según declaración de viajeros distinguidos que han tenido el placer de visitarlo.—(¡Muy bien!).

El señor Gómez Ruano creará e instalará el Museo Municipal con el mismo talento y con la misma dedicación con que creó e instaló el Museo Pedagógico de Montevideo. Necesita, naturalmente, para hacer la instalación, un empleado especialista en maquétes históricas y los fondos necesarios para comprar las vitrinas y demás mobiliario que requiere la instalación de todo el Museo.

Me parece, pues, muy útil la incorporación de esta planilla al Presupuesto Municipal. Yo, con el mayor gusto, voy a prestarle mi voto a la iniciativa del señor Intendente y de la Comisión de Presupuesto.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 23.

Señor Carvallido—Con la incorporación de la planilla recién votada se cambia la numeración, la cual la arreglará la Secretaría.

Señor Presidente — La planilla número 23 es respecto a "Obligaciones".

Señor Carvallido — Hacía la indicación para que la numeración la corrigiera la Secretaría.

Señor Andreoli—Pido la palabra antes de entrar a discutir la planilla respecto a "Obligaciones".

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—En la última sesión se hizo una indicación en Cámara en el sentido de que en la planilla de la Banda Municipal se estableciera que estos sueldos correspondían a un número determinado de músicos, a los cuarenta y tres músicos de que actualmente está constituída. La Cámara entendió que no debía fijarse número preciso en el presupuesto que discutimos; pero opino que hay que dejar constancia, por lo menos, en la versión taquigráfica, que el propósito de la Comisión de Presupuesto y el propósito de la Cámara es que los aumentos sancionados, sobre todo en los sueldos de los músicos, de tres mil pesos, son para que se distribuyan entre los elementos ya existentes. Ese fué el propósito de la Comisión.

Señor Segundo—Fué la moción del señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi—Es lo que yo dije en la sesión pasada.

Señor Andreoli—Por lo menos, creo que debe dejarse constancia en la versión taquigráfica de cuál es el verdadero propósito de la Cámara y de la Comisión al hacer este aumento. Sobre ello no ha habido discrepancias.

Señor Carvallido—La mente de la Comisión y de los señores diputados y la intención que ha tenido la Cámara ha sido no fijar el número de músicos, ha sido la misma en cuanto a contemplar la situación personal de cada uno de ellos; de manera que la asignación que le corresponde actualmente, la Intendencia debe mantenerla forzosamente, aunque mañana aumentara el número de músicos.

Señor García Morales—Entonces no se ve la razón por la cual se niega la Comisión a presupuestar en detalle a este personal.

Señor Infantozzi—O por lo menos a limitar el número.

Señor García Morales—¿Por qué hacer una excepción con los músicos, si hasta los basureros están presupuestados individualmente? Lo razonable sería presupuestarlos en esa forma, y no promover este debate a última hora.

Señor Segundo—Sobre todo para la jubilación.

Señor Carvallido—Está en un error. Este asunto ya ha sido votado y no puede ser motivo de reconsideración. El señor diputado Andreoli obligó a la Comisión a que se pronunciara.

Señor Presidente—Está en discusión la planilla "Obligaciones".

Señor Carvallido—La Comisión entendía que debía mantenerse la partida global.

Señor Presidente—Léase la planilla número 23, "Obligaciones".

Señor Viera—Hasta los basureros, como dice el doctor García Morales, están presupuestados.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Aubriot—Pido la palabra antes

de entrar a la planilla "Obligaciones".

Señor **Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aubriot—Yo pediría a la Cámara que reconsiderara la planilla número 11, porque voy a hacer una observación que considero justa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsidera la planilla número 11.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla número 11.

Señor Aubriot—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aubriot—Hago mía la moción que hizo el doctor Alburquerque. El Presidente de la Comisión de Presupuesto manifestó que el empleado Jefe de la Sección Informaciones y Vigilancia le había manifestado que estaba conforme con el sueldo que tenía. Yo soy un convencido de que ese empleado no está conforme con el sueldo que le asigna el Presupuesto y soy un convencido porque hace muy pocos días me manifestaba dicho empleado que tenía que distraer muchas horas fuera de su tarea reglamentaria para poder atender con dedicación el trabajo de nomenclatura y numeración de la ciudad. Por estas razones pido que a este empleado se le asigne la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en lugar de 1.800 pesos que le asigna el presupuesto a estudio de esta Honorable Cámara. —(Apoyados).

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—La Comisión, señor Presidente, ha mantenido las leyendas tales como han venido de la Intendencia, porque adoptar otro procedimiento es cambiar y modificar una organización en la cual no debe entrar ella sino penetrada de la gran necesidad de esa reforma. Por consiguiente, al establecer una Sección como existe la de Contabilidad y Rentas, y una Sección Informaciones y Vigilancia, y tantas otras, las ha dejado con el título que llevan.

Señor Aubriot—Es un título que está mal puesto o es incompleto.

Señor Carvallido—Entonces la Intendencia no sabe lo que hace.

Señor Aubriot—La Intendencia puede haberse equivocado o haberse olvidado.

Señor Carvallido—El sueldo que tenía este funcionario,—que yo personalmente aprecio mucho y del que tengo formado un alto concepto de sus condiciones como empleado,—era de cien pesos mensuales...

Señor Aubriot—Otro error que nos apuramos a corregir ahora.

Señor Carvallido—Por eso mismo que es error, ahora le voy a decir que se salvó el error: la Intendencia, al elevar el Presupuesto, lo aumentó a 1.680 pesos. A la Comisión le pareció poco y le puso 1.800 pesos: 150 pesos mensuales. Yo he tenido ocasión de conversar con el empleado que está a cargo de esta Sección, en presencia del Director de Obras Municipales, ingeniero Hansen.

Señor Aubriot — Yo conversé con ese funcionario hace cuatro días.

Señor Carvallido—Pero a última hora los empleados han estado pidiendo aumentos después de haber estado conformes...

Señor Vázquez Ferreiro—Pero nunca hay que preguntar a los empleados delante de sus Directores.

Señor Carvallido—Pero le he preguntado a él. He conversado con él en mi casa, también. El señor ingeniero Hansen, Director de Obras Municipales, tiene un especial aprecio por este funcionario, porque es uno de los mejores empleados municipales.

Señor Vázquez Ferreiro — Entonces, hay que remunerarlo con arreglo a sus condiciones.

Señor Carvallido—Habría que remunerar a todos. Yo no digo lo contrario; y entonces la Comisión le elevó el sueldo a 1.800 pesos.

Señor Vázquez Ferreiro—Es muy poco.

Señor Carvallido—¡Le parece al señor diputado que es muy poco!

Señor Vázquez Ferreiro — Comparado con las retribuciones que perciben otros empleados, la que se propone es completamente reducida: ese sueldo es muy bajo.

Señor Carvallido—El sueldo es de 150 pesos mensuales.

Señor Aubriot—Pero, señor Presidente: la Comisión debe recordar que este señor tiene dos cargos nuevos de gran responsabilidad y que le llevan mucho tiempo. — (Apoyados).

Señor Carvallido — La Intendencia no debe darle cometidos ajenos a su cargo.

Señor Aubriot — ¿Por qué?

Señor Carvallido — Porque no está obligado a ello.

Señor Aubriot — Si es el único empleado que entiende en esas nuevas funciones; y le observo al señor diputado que si hoy hay nomenclatura en Montevideo, si han desaparecido las calles sin nombre, es obra exclusiva del señor Pifarretti. Hace pocos años teníamos "Calles sin nombre", entre "Sin nombre" y "Sin nombre", o calles con nombre repetido.

Hoy hay números y nombres en todas las calles de la ciudad. Debemos, pues, hacer justicia a los empleados que trabajan y remunerarlos bien.

Señor Carvallido — La Comisión es la primera que se ha inclinado a que los sueldos estén en relación con las funciones...

Señor Aubriot — En pleno Montevideo: "Calle Particular" entre "Particular" y "Particular". Vaya usted a buscar esa calle!

Señor Carvallido — La Comisión ha tenido en cuenta que esta es "Sección de Informaciones y Vigilancia"; si se le ha dado el cometido de la nomenclatura, no es porque estuvieran obligados a ello.

Señor Aubriot — Es el cometido más difícil que se pueda tener hoy, porque nadie está conforme con la nomenclatura de la ciudad, o es muy difícil conformar.

Señor Carvallido — Sería el caso de haber creado otra Sección o haber puesto entonces esas nuevas tareas dentro de la Sección con el título correspondiente.

Señor Carvallido — La Comisión, por consiguiente, al fijar ese sueldo, lo ha hecho teniendo en cuenta los cometidos que tenía este empleado.

Señor Aubriot — Pero hay que tener en cuenta los cometidos nuevos, sobre todo cuando son pesados.

Señor Carvallido — Pero los cometidos nuevos no los tiene...

Señor Aubriot — ... y las resultancias de los cometidos nuevos; yo creo que los resultados de éstos valen más de 50 pesos mensuales.

Señor Carvallido — ... no es el señor diputado el que debe dárselos: es la Intendencia.

Señor Aubriot — Se los dió la Intendencia; y la Intendencia le pasaba, si mal no recuerdo, creo que 30 pesos.

Señor Carvallido — No puede pasárselos, porque eso es ilegal.

Señor Aubriot — Pero se los pasaba.

Señor Carvallido — Eso era ilegal porque la ley no permite a ninguna autoridad dar sobresueldos.

Señor Aubriot — Total, lo que se pide ahora son cincuenta pesos más para un hombre que se dedica con todo ahinco e inteligencia a dar nombre a todas las calles de Montevideo y a hacer la numeración regular de la ciudad. — (Murmullos).

Señor Presidente — No se puede continuar la discusión en esta forma.

Señor Aubriot — Yo hago moción, señor Presidente, para que el sueldo de este empleado sea de 2.400 pesos anuales, en lugar de 1.800 pesos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la enmienda del señor representante Aubriot.

Señor Carvallido — Yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante.

Señor Carvallido — El título de esta Sección es: "Informaciones y Vigilancia". Por consiguiente, la parte de nomenclatura no se anexa a esta Sección. Si esta tarea se le da a este funcionario, debía entonces la Intendencia haber modificado el título de la Sección y haber puesto como leyenda: "Sección Informaciones, Vigilancia y Nomenclatura".

Señor Alburquerque — Se podría agregar la palabra.

Señor Carvallido — Si se le agrega: "Nomenclatura", la Comisión no hace incapié.

Señor Aubriot — Debe agregarse: "Nomenclatura y Numeración". — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la planilla de la Comisión.

Señor Carvallido — La Comisión acepta poniéndole: "Nomenclatura y Numeración", aunque es una leyenda larga.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con la dotación que propone el señor representante Aubriot y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Creo cumplir con un deber pidiendo la reconsideración de la planilla número 20. Sería injustificado que se improvisara a esta altura del debate; pero no puede censurarse el que se pida, como voy a hacerlo, que se tome en cuenta una enmienda presentada en tiempo por el señor diputado Infantozzi y que yo no encuentro ninguna razón para resistir. En lugar de establecer para los músicos de la Banda Municipal una partida global de 28.000 pesos, débese presupuestar el sueldo de todos ellos. Ese es el procedimiento razonable.

Hago la indicación porque me creo obligado a ello en virtud de este antecedente: cuando hace dos años se discutía una ley especial para la jubilación a favor de los recaudadores de impuestos municipales, el señor diputado Infantozzi consiguió un agregado a dicho proyecto en virtud de que quedaban amparados por la ley de jubilaciones los músicos de la Banda Municipal. Yo entonces tuve ocasión de oponerme a esa enmienda del señor diputado Infantozzi, considerando que no se podía conceder el beneficio de la jubilación a empleados que no tenían en el presupuesto una situación de carácter permanente y estable.

Ahora que es el momento de regularizar la situación de estos funcionarios me creo en el caso de pugnar por que se presupueste el sueldo que debe gozar cada uno de ellos, al igual que se hace con los demás empleados del Municipio. Decía, hace un momento, en un aparte, que, hasta con los empleados más modestos del Corralón Municipal se sigue este criterio; se presupuesta el número de conductores de regadoras, de barrende-

ras, de carros de levantamiento, de basureros, etc: ¿por qué, entonces, no se han de presupuestar los sueldos de los músicos?

La planilla qué proponía el señor diputado Infantozzi y que figura en la página 275; tomo 260 del Diario de Sesiones, contempla el derecho del personal actual de la Banda Municipal y puede ser sancionada sin aumento alguno de gastos: suprimiendo un músico de tercera categoría, y agregando para gastos, no 3.000 pesos, sino 2.400 pesos, se llega a un total de 34.200 pesos anuales.

Señor Presidente — Está discutiendo el fondo del asunto el señor representante.

Señor García Morales — Sí señor, he entrado sin querer en el tema... En cambio la planilla que hemos votado importa 34.360 pesos: Habría, pues, una disminución de 160 pesos anuales.

Dejo fundado el pedido de reconsideración en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

. . . .

No es posible votar por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 22).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

28.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 9 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor José F. Arias, por el que se modifica la ley de Enseñanza Industrial.

ORDEN DEL DÍA:

4—Consejo Nacional de Administración. Presupuesto. — (Aplazado).
5—Código Penal. Modificación en lo pertinente al duelo. — (Discusión general).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Caballero, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Durán, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, García Morales, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Moreno, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna y Viera.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Borrás, Burmester, Cabrera, Capillas, Costa Gutiérrez, Dufour, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, O'Neill y Ramasso (don Ambrosio).

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Fleurquin, Halty, Icasuriaga, Joanicó, Magariños, Muñoz, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Saavedra, Salvagno, Vidal, Zeballos y Sóñora.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite con mensaje los siguientes:

Proyecto de la Presidencia de la República que autoriza la inversión de pesos 5.000 para sufragar los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a la Gran Bretaña."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto que autoriza la inversión de 45.000 pesos para la construcción y reparación de edificios policiales."

—A la Comisión de Fomento.

"Proyecto que autoriza al Honorable Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de 70.000 pesos, a fin de sufragar los gastos que origine el cumplimiento de la ley de Julio 21 de 1916, sobre publicación de los Registros Cívicos Permanentes."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que declara fiesta nacional el día 2 de Mayo."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: doña Dámasa Sastre, don Luciano L. Rocha, doña Luisa García, doña Elina Rodríguez de Barreiro, doña Catalina González de Rodríguez, doña Dolores Miranda de Gayoso, doña Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso, doña María Pereira de Ferro, doña Josefina González de Gómez, don Juan Clavera, don Carlos J. Herrera, doña Petrona M. Osano de Araújo e hija, doña Juana Martirena de Ramos."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don José F. Arias, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda sustituído el artículo 29 de la ley de 12 de Julio de 1916, sobre organización de las Escuelas Industriales, por las siguientes disposiciones: "El Consejo estará constituído por el Inspector Nacional y diez miembros honorarios: ocho designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y otro por la Cámara de Industrias.

"Los Consejeros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse la mitad a los dos años de sancionada esta ley y pudiendo ser reelectos".

Art. 2.o Cuando las agrupaciones obreras se organicen en sociedad legalmente constituída, podrán designar uno de los miembros del Consejo.

Art. 3.o La Presidencia del Consejo será rotativa, turnándose en este cargo el Inspector y los Consejeros de la Enseñanza Industrial.

Art. 4.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Próximo a terminar su mandato varios miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y hallándose vacante el cargo de Presidente del mencionado Consejo, considero de oportunidad y conveniente la aprobación del proyecto que formulo en la seguridad de que permitirá una mayor armonía en las actividades desarrolladas por el Consejo y la Inspección de Enseñanza Industrial.

La ley de 12 de Julio de 1916 en su artículo 29 establece que el Consejo funcionará con once miembros, debiendo ser elegido de entre ellos el Presidente por designación del Poder Ejecutivo.

Como en esta forma el Inspector no tiene una acción obligada y directa dentro del Consejo, prácticamente ha habido en la organización de la Enseñanza Industrial dos entidades con muy semejantes funciones que no se justifican.

El proyecto presentado se diferencia de la ley actual en el hecho de que algunos

Consejeros son designados por dos entidades,—que una por su vinculación con la enseñanza de la juventud: hablo del Consejo de la Enseñanza Primaria y Normal, y la otra por su relación con los hombres de trabajo: me refiero a la Cámara de Industrias,—pueden contribuir con sus conocimientos al mejoramiento de la Enseñanza Industrial, tan promisora para el porvenir de nuestro país y de nuestros jóvenes.

Señalo en el artículo 2.o una modificación que deseo ver realizada en breve tiempo. Es de esperar que en nuestro país, a semejanza de otros, los obreros se organicen y designen representantes que colaboren al desarrollo de la cultura industrial de ellos mismos.

En esta forma, su valor en la lucha por la vida será más honorable y más fácil, repercutiendo indudablemente en el bienestar de sus hogares.

El artículo 3.o plantea una cuestión que satisface las dos autoridades: la del Inspector y la que tiene el Consejo en la práctica de la ley actual.

Esta modificación no perjudica en nada la buena marcha de la enseñanza y da intervención directa a todos los miembros del Consejo.

Por terminar su mandato en este mes seis miembros del Consejo designados por el Poder Ejecutivo, la sanción de la ley que presento toma el carácter de urgente, esperando lo considere así la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término el presupuesto del Consejo Nacional de Administración.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Rossi—(Interrumpiendo)—Yo no me dí cuenta de que se empezaba a leer el dictamen de la Comisión. Siempre creí que este proyecto de presupuesto lo iba a tratar la Cámara tal como lo enviara el Consejo Nacional de Administración; pero ahora he sabido que la Comisión de Presupuesto lo ha modificado. Confieso que para poder resolver con conocimiento de causa habría que hacer una publicación previa de él. Dejarlo para una sesión próxima y que se publique en la prensa previamente, y en ese sentido hago moción; no pido que se haga repartido, sino que se publique en el "Diario Oficial" o en la prensa.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Rossi?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

¿No indica fecha el señor representante para tratar el asunto?

Señor Rossi—No, señor Presidente. Podría tratarse en la próxima sesión, siempre que se publique.

Señor Terra—Por la moción que acaba de hacer el señor diputado Rossi me parece que se altera el procedimiento fijado en el Reglamento cuando se trata del estudio de presupuestos generales o especiales. Según el Reglamento, debe producirse informe por la Comisión respectiva, repartirse, y entonces los señores diputados gozan del plazo de diez días para hacer las observaciones del caso.

No veo la razón para que se altere este procedimiento que es el regular y es el necesario para que los señores diputados puedan tomar parte en el debate con conocimiento de causa.

Por manera que yo voy a darle mi voto negativo, haciendo moción para que este asunto siga el procedimiento regular y ordinario.

No se ha alegado la razón de premura; si la hubiera...

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra—¿Cuál es la razón de premura?

Señor Rossi—Yo no hablé de la premura, porque no asistí a la sesión en que se resolvió que hoy debía tratarse este asunto, de manera que creo que si la Cámara resolvió esto, es porque había esa razón, y aun cuando no la conocía, confiando en el buen criterio de los colegas, creo que habría manifestado alguna de tal carácter que obligara a la Cámara a tratar este proyecto hoy.

Por lo demás, opino como el señor diputado Terra; por eso es que proponía un procedimiento intermedio: que se publique para que se conozca, aun cuando no se llenaran las fórmulas del Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite, doctor Terra?

Señor Terra—¡Cómo no!

Señor Jiménez de Aréchaga—Como yo fuí el autor, en sesiones anteriores, de la moción para que este proyecto se tratara, debo manifestar que invoqué razones de premura. Creo que es público y notorio—y el señor diputado Terra no lo puede desconocer—que hace tres meses que está constituído ese Poder, sus empleados no cobran, los gastos no se pueden solventar; está marchando en forma irregular, y es necesario arreglar su situación económica a fin de que pueda hacer frente a sus gastos. Hay más: hasta hay una razón de compañerismo hacia un alto Poder del Estado.

Mañana podría creerse que la Cámara está haciendo obstruccionismo a la sanción de ese presupuesto.

Creo que nada de eso se hace en la Cámara; pero, en cambio, creo que hay un poco de dejadez y un poco de abandono. Estoy con el doctor Terra en que se publique el proyecto y las modificaciones de la Comisión y se trate el día lunes.

De manera, doctor Terra, que la premura existe; pero que se trate el día lunes no veo que al doctor Terra le pueda incomodar mayormente.

Señor Terra—¿Ha terminado?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor.

Señor Terra — Quería conocer, señor Presidente, la razón de premura. La ha indicado el señor diputado Jiménez de Aréchaga: que hace tres meses que está constituído este nuevo organismo del Estado, —en el cual cifra tantas esperanzas el país,—y todavía está sin presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y el señor diputado es uno de los autores de ese Poder.

Señor Terra—Tan solo uno de los autores.

Pero volvamos al caso: ¿por qué todavía está sin presupuesto el Consejo Nacional de Administración? Lo está porque ha habido demora de parte de alguien, y la culpa no es de la Honorable Cámara. No hay, pues, razón ninguna para que ponga a la Honorable Cámara, señor diputado, en la situación angustiosa de considerar un asunto sin estudiarlo, señor Presidente, y hay que ir poniendo los puntos sobre las íes en estas cuestiones con relación al Consejo Nacional de Administración.

Si fuera otro que el señor diputado Jiménez de Aréchaga el que hubiera hecho esa moción de alterar el procedimiento, yo me animaría a decirle que esta moción no es por inspiración propia: es sugerida por la parte interesada; pero no lo digo tratándose del señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Serían los empleados del Consejo de Administración, porque los consejeros ya tienen sueldo.

Señor Terra — No se explica que un miembro de la Cámara quiera poner a sus colegas en el caso de terciar en un debate sobre asuntos que no conoce.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, doctor Terra; ese asunto está aquí desde el 24 de Marzo. Hubo abandono por parte de la Cámara.

Señor Terra — Si no está repartido!

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor! En ese terreno, ya digo que es abandono de la Cámara.

Señor Terra — Que se publique en los diarios y se tome conocimiento en la próxima sesión.

Señor García Morales — La Comisión pidió que no se tratara el día que se iba a empezar a considerar.

Señor Jiménez de Aréchaga — El día que se iba a empezar a discutir fué el doctor García Morales quien no lo quiso.

Señor Terra — De manera que debe seguir los trámites ordinarios...

Señor García Morales — Fué la Comisión la que pidió que no se tratara.

Señor Terra — ... Y esto, señor Presidente, ya es llover sobre mojado. Entiendo que de esta tribuna alta del Parlamento debe decirse algo para que el Consejo Nacional de Administración tenga muy en cuenta los preceptos constitucionales para ajustar sus actos a ello.

Señor Jiménez de Aréchaga—Apoyado.

Señor Terra — La vez pasada fué denunciado por la prensa metropolitana y criticado un acto del Consejo Nacional de Administración. Varios entes autónomos pasaron asuntos al Honorable Consejo: uno para que resolviera sobre una renuncia de un empleado de uno de esos entes autónomos, otro para que aprobara la propuesta de nombramiento de empleados de ese otro ente autónomo. Se conoce que quienes los dirigen están todavía obsesionados por el régimen que ya caducó. — (Apoyados).

Parece que fueran así como pájaro criado en jaula, que cuando se le da libertad no sabe que tiene alas para volar. Parece que no hubieran leído el artículo 100 de la Constitución, por el cual se establecen los únicos casos en que el Consejo Nacional de Administración tiene algo que ver con esos entes autónomos.

Fueron elevadas las propuestas, y el Consejo Nacional de Administración, en vez de devolver los asuntos a los proponentes, recordándoles esa disposición clara de la nueva Constitución, tomó intervención en el asunto siguiendo el régimen anterior, alegando que hay que dictar una ley reglamentaria por la cual se fijen las relaciones entre el Consejo Nacional de Administración y los entes autónomos.

Yo, señor Presidente, molesto poco a la Honorable Cámara con mi verba. Sólo hablo cuando tengo algo que decir, y en este caso creía que había llegado el momento y me preparaba para interpelar al Consejo Nacional de Administración por el órgano de su respectivo Ministro. Queriendo proceder con toda mesura, sin precipitación alguna, me puse al habla con dos de sus Ministros. Uno de ellos me manifestó que ese asunto estaba a cargo de otro Ministro con quien tuve una larga conferencia. No nos llegamos a entender y como aquel señor Ministro me manifestara que dentro de dos o tres días el Consejo Nacional de Administración estaría en condiciones de elevar al Poder Legislativo el proyecto de ley reglamentando las relaciones entre aquel órgano de la Administración y los entes

autónomos, aplacé la interpelación que proyectaba. Pero de esto hace más de un mes y entiendo que el tal proyecto de ley no ha sido remitido a esta Honorable Cámara.

La prensa, — y en primer término "Diario del Plata, — ha reclamado con insistencia para que el Consejo Nacional de Administración nos saque de esta situación anómala por él creada. Y es justo que así suceda, porque el hecho importa una desviación clara de precepto constitucional, y todos, gobernantes y gobernados, debemos empeñarnos en prestigiar la Constitución que nos rige con el más decidido acatamiento a sus preceptos... —(¡Muy bien!) — (Apoyados).

... a fin de que no suceda con ésta lo que sucedió con la derogada en muchos casos. La prensa ha denunciado otro hecho que también es grave, señor Presidente. Se ha dicho que por inspiración del Consejo Nacional de Administración algunos de sus Ministros se han apersonado a ciertas Comisiones de la Honorable Cámara para decirles que conviene encarpetar algunos asuntos que están a su conocimiento.

Señor Almada — Esas no son, precisamente, las palabras, doctor Terra, empleadas por el señor Ministro de Hacienda.

Señor Terra — ¿Cuáles son?

Señor Almada — El señor Ministro de Hacienda nos rogó a los miembros de la Comisión respectiva que en tanto el Consejo Nacional de Administración no sancionara el Presupuesto General y no estudiara el estado de las finanzas públicas, nos abstuviéramos en lo posible de llevar adelante, por unos días, el estudio de toda clase de asuntos en que hubiera gastos. Nada más.

Es una cuestión de forma. nada más, pero convenía dejar establecida la diferencia.

Señor Terra — El propósito fué expresado con vaselina... — (Hilaridad).

... pero el fin es el mismo.

Señor Almada — Hay casos en que conviene un poco de vaselina.

Señor Terra — Sí, conviene; pero según donde se emplea y cuando el que la emplea tiene derecho a hacerlo; y aquí no lo tenía...

Señor Almada — La cuestión es poder hacerlo.

Señor Terra — ... porque si el Consejo Nacional de Administración tuviera interés en demorar la sanción de esos proyectos para organizar mejor sus presupuestos, lo que debió haber hecho era dirigirse por mensaje a la Honorable Cámara, y no hacerlo así, por acción privada ante las Comisiones respectivas, porque las Comisiones de la Cámara no tienen el derecho de demorar un asunto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Terra — ... Su deber es informarlo cuanto antes para que la Cámara lo considere, ya sea para aprobarlo, para aplazarlo o para rechazarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ni tampoco tiene ese derecho para dirigirse a la Cámara...

Señor Terra — De manera que es un procedimiento irregular de parte del Consejo de Administración en este caso, y es irregular en este caso pretender que la Honorable Cámara, por uno de sus miembros, altere el procedimiento de su Reglamento, procedimiento que ha juzgado necesario establecerlo para el mejor estudio y resolución de los asuntos que se someten a su consideración.

Es por eso que yo votaré en contra de la moción en cuanto ella implique separarnos del procedimiento regular. gular.

He terminado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Es para manifestar que yo retiro mi moción a fin de facilitar la votación de la última del señor diputado Terra.

Señor Presidente — El señor representante Terra no ha formulado moción.

Señor Rossi — El señor representante formuló una para que se reparta el informe y proyecto.

Señor Presidente — No ha formulado moción el señor representante. El señor representante Terra ha dicho que debe cumplirse el Reglamento, y la Mesa se ha ceñido a las disposiciones correspondientes. Por lo demás, no habría permitido, en ningún caso, que se violara. El señor representante Terra ha aludido a disposiciones reglamentarias que no son aplicables al caso, lo que se demostrará con la lectura de los artículos pertinentes.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Procedimiento para la discusión de presupuestos, leyes de impuestos y pensiones:

Artículo 1.o El proyecto de Presupuesto General de Gastos y los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas se repartirán tan luego como los remita el Poder Ejecutivo, adelantándolos al informe de la Comisión.

En caso de que el Poder Ejecutivo sólo remita modificaciones, se repartirá conjuntamente con éstas un ejemplar del Presupuesto vigente.

Art. 2.o Las mociones que impliquen modificaciones al Presupuesto General de Gastos o a los de las Juntas Económico-Administrativas deberán formularse por escrito ante la Honorable Cámara dentro del plazo de veinte días, a contar desde que se hayan efectuado los repartidos a que se refiere el artículo 1.o, de suerte que sean tomadas en cuenta por la Comisión respectiva.

Art. 3.o En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, presupuestos de Juntas e impuestos anuales sólo se pondrán en discusión..."

Señor García Morales — La disposición pertinente está en la página 64.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo único. En la discusión de los proyectos de presupuestos especiales o parciales del General de Gastos y de Juntas Económico-Administrativas los señores diputados tendrán diez días para formular las mociones u observaciones que creyeren pertinentes después de efectuado el repartido de aquéllos, salvo el caso de que la Honorable Cámara resolviera tratarlo sobre tablas o modificar el plazo por dos tercios de votos."

Señor García Morales — Se omitió el repartido en el caso.

Señor Infantozzi — Pero se ha hecho moción para que se trate.

Señor Presidente—El artículo del Reglamento dice lo siguiente: "En la discusión de los proyectos de presupuestos especiales o parciales del General de Gastos y de Juntas Económico-Administrativas los señores diputados tendrán diez días para formular las mociones u observaciones que creyeren pertinentes después de efectuado el repartido de aquéllos, "salvo el caso de que la Honorable Cámara resolviera tratarlo sobre tablas o modificar el plazo por dos tercios de votos". Los dos tercios de votos no rigen porque ahora las resoluciones se adoptan por simple mayoría. Luego, si la Cámara resuelve tratar este asunto...

Señor García Morales — Ya se había producido la omisión del repartido.

Señor Rossi — Entonces, mantengo mi moción.

Señor Ramírez — ¿En qué quedamos? ¿La mantiene o la retira?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no hubiera sido el señor diputado Terra el que hablara, yo hubiera dicho que estaba fuera de la cuestión al tratarse, precisamente, la moción anterior; pero la alta autoridad del doctor Terra me impidió hacer eso, teniendo en cuenta que la Honorable Cámara siempre oye al doctor Terra con gran atención aunque esté fuera de la cuestión.

Señor Barbato — La Cámara oye a todo el mundo igual.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la Cámara debe tener presente, de acuerdo con el pedido del doctor Terra, que hay urgencia en solucionar ese asunto. Se ha pedido que fuera incluído en la orden del día de la sesión de hoy; pero yo concedo al doctor Terra que quiera estudiar el presupuesto, porque la Cámara debe hacerlo, y entonces, dese un plazo hasta el lunes, publíquese en la prensa y trátese el lunes. Yo creo que eso concilia todo.

Señor Otero — Muy bien.

Señor Rossi — Eso concilia todo.

Señor Infantozzi — Hay empleados que hace dos meses y medio que no cobran sueldo.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Secretaría observa que para el lunes existe una preferencia votada: El proyecto sobre derechos civiles a la mujer.

Señor Almada — Pero sin perjuicio de esa preferencia se puede votar esta otra.

Señor Presidente—¿De manera que se trataría en primer término?

Señor Jiménez de Aréchaga — En segundo término.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Yo creo que este asunto debe tratarse en primer término, porque ya ha dado las razones de urgencia que hay a este respecto, el señor Jiménez de Aréchaga. Hay que regularizar la situación de esos empleados que están trabajando hace meses sin cobrar y sin esperanza bien fundada de cobrar...

Señor Ramírez — La esperanza es lo último que se pierde.

Señor Almada — Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — La votación de esta moción relega en segundo término la preferencia votada.

Señor Sánchez — ¿Se trataría el lunes, previa publicación del proyecto del Consejo y del proyecto de la Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — En ese sentido había formulado moción el señor representante.

Se va a votar.

Si se coloca en primer término, en la orden del deía del lunes próximo, el Presupuesto del Consejo Nacional de Administración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno fecha 26 de Mayo de 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6096

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN DE LONDRES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SPENCER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA GARRAFA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6057-v.my.31.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Pereira, desde la de Rivera hasta el Parque de Los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 24 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6056-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de Los Aliados, desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuetsas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6058-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EULOGIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 331, y doña MARIA JHITZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Dorrego (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2764-v.my.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CORREA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1866, y doña MARIA CARLOTA BELLONI GADEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2768-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Gianello número 1484, y doña CARMEN GIOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2767-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2670, y doña MARIA ROSA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2766-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1469, y doña AIDA SCANDOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2765-v.my.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2236, y doña RAMONA UBAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2769-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1966, y doña ADELAIDA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2770-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León, debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija, de nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6038-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Campes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6040-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Andrés Leicht, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 3 de 1919. — Y vistos: Los autos promovidos por don Andrés Leicht sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación, puesto que el incidente promovido a fojas 76 por el Banco de la República contra el acto de fojas 74, fué desechado por la sentencia de fijos 108 a fojas 109, confirmando aquel auto; Resultando: Que el concordato de fojas 1 a 3 ha sido aceptado por las mayorías requeridas por la ley (certificado de fojas 11); y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes, la aprobación de dicho concordato procede, con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1526 y 1429 del Código de Comercio). Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Andrés Leicht, y agregación de las publicaciones correspondientes, archivándose los autos. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-6053-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que con fecha 5 de Julio de 1918 ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rodríguez, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Carlos Forteza, domiciliado en la calle Cerrito número 508, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.15-6036-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Isidro Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6060-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6055-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo, exponiendo: Que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como, por error, aparece en la partida de defunción de éste, que presenta también. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-6059-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimole, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routin, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón, lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Lenadro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá, por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea, y a los dos tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Nordoeste, con don Guillermo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garabal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo títulos y demás antecedentes se encuen-

tran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido. venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.

My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.

My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Avenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.

My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprima, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha constituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano, formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.

My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils, número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.

My.15-6054-v.jn.4.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor *Jefe de Policía*, el día 22 de Mayo *próximo* a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 17 de Mayo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.14-6018-v.my.17.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 17 de Mayo, a las 9 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. —P. Prado, Secretario.

My.14-6019-v.my.17.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 17 de Mayo, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.14-6020-v.my.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia de 3.350 y 1|2 (tres mil trescientos cincuenta y medio) cueros, a saber: 1.646 cueros secos, sin curtir (12 nonatos, 179 yeguarizos, 1.435 vacunos y 20 lanares), y 1.704 y 1|2 cueros curtidos (272 yeguarizos, 333 vaquetas, 190 vacunos, 511 caronas, 322 caronas color negro, 46 y 1|2 suelas, 30 caronas engrasadas).

Desde el día 8 al 15 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Mayo hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 7 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-5920-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 96
(Para mesas de oficiales)
(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de las mesas de oficiales del Ejército Nacional, para atender las necesidades de un trimestre del corriente año: 1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) kilos arroz, peso bruto, 1.181 (mil ciento ochenta y uno) kilos azúcar molida, peso bruto, 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto, 1.350 (mil trescientos cincuenta) kilos de fideos, peso neta, 6.450 (seis mil cuatrocientos cincuenta) kilos de papas, sanas, limpias, de estación y de peso de 50 gramos arriba, peso con saco, 1.065 (mil sesenta y cinco) kilos de duraznos en almíbar, en tarros de un kilo, 540 (quinientos cuarenta) kilos de maíz pisadó, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sémola, peso con saco, 165 (ciento sesenta y cinco) kilos de harina de maíz, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sal gruesa, 330 (trescientos treinta) kilos de porotos, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de garbanzos, peso con saco, 330 (trescientos treinta) kilos de arvejas, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de lentejas, peso con saco, 264 (doscientos sesenta y cuatro) kilos de aceite de oliva, peso con lata, tara 10 por ciento, 150 (ciento cincuenta) kilos de tocino salado, peso neto, 120 (ciento veinte) kilos de queso duro, peso neto, 51 (cincuenta y uno) kilos de sal fina, peso bruto, 75 (setenta y cinco) kilos de pasta de tomate, peso con lata, 10 por ciento de tara, en 1|4 o 1|5, 42 (cuarenta y dos) kilos de pimentón dulce, peso con saco, neto peso con lata, tara 10 por ciento, 15 (quince) kilos de hongos, peso neto, 12 (doce) kilos de pimienta, peso neto, 6 (seis) kilos de especias, peso neto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y aHcienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Carlos Riviere. Podestá, Secretario.

My.9-5919-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 12
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública, por última vez, para la venta de las maquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir, los interesados, la ampliación del término de la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.5-5798-v.my.15.

Subintendencia de la Zona Militar núm. 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5911-v.my.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15,

serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.
My.9-5910-v.my.23.

Compañía de Infantería núm. 2

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo.

Artículos de molino

Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal de cocina, yerba mate y tocino.

Artículos e panadería

Pan y galleta.

Víveres frescos

Carne, mondongo y verdura.

Combustible

Leña.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta Compañía todos los días hábiles desde la hora 9 a 11 y de la 15 a la 17.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente mes hasta la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos, y por el funcionario que la Intendencia General del Ejército y la Armada designe. — San José, Mayo 9 de 1919. — José Machín, teniente coronel.
My.14-6021-v.my.19.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el abastecimiento de los artículos que se detallan más abajo, a la referida unidad:
Pan, galleta, carne, mondongo, lena, verdura.
Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.
Artículos de almacén (grupo B): Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este regimiento.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 19 de Mayo del corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y el funcionario que la Intendencia General del Ejército y la Armada designe. — Cuartel en Trinidad, Mayo 6 de 1919. — La Mayoría.
My.8-5897-v.my.19.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arneto, Secretario.
Ab.28-5657-v.jl.29.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las Aduanas de la República y de la División de Resguardos.
En la División de Utiles y Muebles se encontrarán a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas y 30 hasta las 11 y 30, y desde las 13 y 30 hasta las 16 y 30.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y por separado, vestuario y calzado, el día 15 del corriente, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, el Jefe de la División Utiles y Muebles, dos Verificadores de Despacho, nombrados por la Dirección General, el señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — La Dirección.
My.3-5753-v.my.15.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 14 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.
My.3-5782-v.my.16.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.
Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.
My.3-5781-v.my.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Good Hope" por el de "Trébol". — Montevideo, Abril 24 de 1919.— El Capitán General de Puertos.
My.2-3447-v.my.19.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedn consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. -- Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.
My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.
My.10-5933-v.my.31.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso para adultos número 4 de la Capital.
Las solicitudes se recibirán en la Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 19 del corriente. — Montedeo, Mayo 8 de 1919. — V. Stewart.
Ab.10-5934-v.my.19.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1919:
Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Ottati, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.
Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales 1.er grado: Presidente, señor Antonio Camacho, y vocales, señores Clemente Estable, Román Barral y Octavio J. Arlas.
Día 13. — Moral: Presidente: doctor Horacio Abadie Santos; y vocales señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señores Armando Castaingdebat; Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.
Daí 14. — Lenguaje: Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; y vocales, señorita Anatolia Manrupe, señores José M. Castro, José P. Galcerán y Gerardo Olivet Ros.
Día 14. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; y vocales, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.
Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; y vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia y Ricardo Salgueiro Silveira.
Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; y vocales, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Carmen Bernat.
Día 16. — Historia y Constitución: Presidente, señor Julián O. Miranda; y vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señorita Delia E. Molinari y señor A. Alegre Parallada.
Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; y vocales señorita Carmen Bernat, señor Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.
Día 17. — Francés, 1.o y 2.o grado: Presidente: señor Eduardo Rogé; y vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.
Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Luis Pecantet; y vocales, señores Armando Acosta y Lara, Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble y Emilio Tobler.
Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; y vocales, señoritas Josefina Tarigó, Juana Pugni y Angela A. Pérez.
Día 19. — Filosofía: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; y vocales, señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, Sebastián Morey y Arsenio M. Bargo.
Día 20. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señoritas Magdalena Daquó, Mariana Pereira y María T. Barros.
Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.
Día 21. — Lectura: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; y vocales, señora Ema Catalá de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señoras María V. de Abella y Luisa G. de Murguía.
Día 21. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.
Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; y vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Angélica G. de Alsina y señorita Luisa Casterán.
Día 22. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; y vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino y señorita María Gorostondo.
Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; y vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.
Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Emilio Frugoni; y vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Carlos M. Prando y Fermín Garicoits.
Día 24. — Caligrafía: Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; y vocales, señores Alberto Lasplaces, Juan B. Deffémines, señorita Josefina Tarigó y señor Hipólito Coirolo.
Día 24. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, y vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, Julio María Sosa, Leogardo Miguel Torterolo, doctor Félix Polleri, Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.
Día 26. — Historia Universal: 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales, señores Eugenio Petit Muñoz, Leogando M. Torterolo y Gerardo Olivet, Ros.
Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; y vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, Alberto Lasplaces y doctor Miguel A. Páez Formoso.
Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y señora doctora Francisca Beretervide.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Día 28. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; y vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — La Secretaría.

My.7-5880-v.my.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6093

DISTEEL

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DISTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6015-v.my.30.

ACTA N.o 6095

KNOTHE NEW YORK

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6083



Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro (renovación), de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5959-v.my.28.

ACTA N.o 6092

OPALINE

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OPALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6014-v.my.30.

ACTA N.o 6091

"SHEFFIELD Sealect"

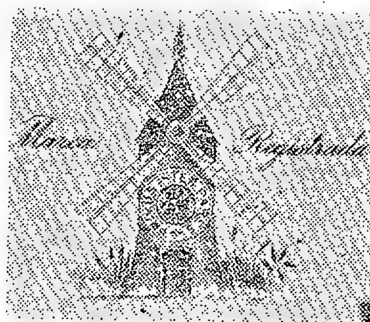
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6013-v.my.30.

ACTA N.o 6082



Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Helguera, Arcelus y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5968-v.my.28.

ACTA N.o 6072



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5898-v.my.24.

ACTA N.o 6063

ARHOVIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schering y Glatz, Inc., de Nueva York (E. U. de América), solicitan el registro de la marca:

"ARHOVIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5849-v.my.22.

ACTA N.o 6048

Q.R.S

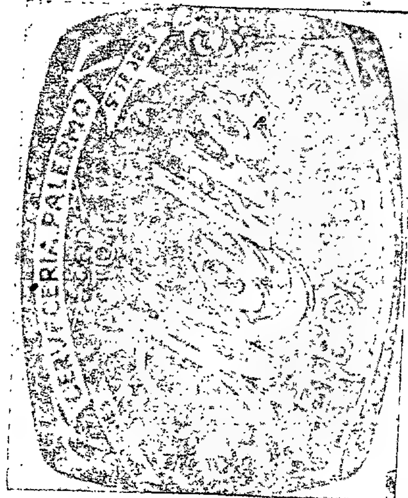
Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Q. R. S. Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Q. R. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5708-v.my.17.

ACTA N.o 6069



Con fecha 2 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Cervecería Palermo, S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5854-v.my.22.

ACTA N.o 6040



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Sapety Razor y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GILLETE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5702-v.my.17.

ACTA N.o 6078

Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIDA MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5915-v.my.26.

ACTA N.o 6089

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN CASA SPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6009-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6060



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS SEN SEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5790-v.my.21.

ACTA N.o 6070

Con fecha 3 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5807-v.my.21.

ACTA N.o 6086

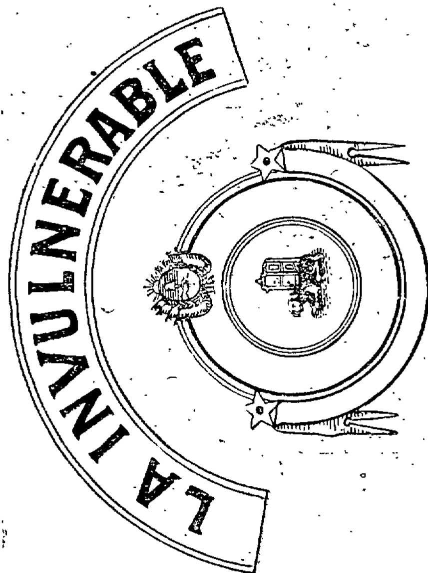
Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5952-v.my.28.

ACTA N.o 6055



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Federico Schluz Llamas, apoderado de la sucesión Jorge Hallet Marshall y Brígida E. O'Connell de Marshall, de Buenos Aires, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA INVULNERABLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 31.a, 32.a, 36.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5744-v.my.19.

ACTA N.o 6057

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Dearborn Chemical Company, de Chicago, Ilinois (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DEARBORN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5745-v.my.19.

ACTA N.o 6052



Con fecha 26 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ITTIOLO ITALIANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchz, Jefe de Sección.

My.2-5742-v.my.19.

ACTA N.o 6019

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5636-v.my.15.

ACTA N.o 6038



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Tipewrite Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MONARCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5701-v.my.17.

ACTA N.o 6045

MONARCH

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewriter Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9; clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5703-v.my.17.

ACTA N.o 6051

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA, GARCIA, RODRIGUEZ Y Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5709-v.my.17.

ACTA N.o 6053



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Koller y Cía., en liquidación, apoderados de la S. A. Hoffmanns Starke Fabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 4, clase 14.a y 80.a. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5694-v.my.16.

ACTA N.o 6088

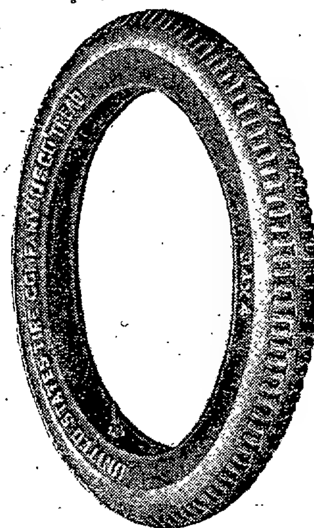
Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Macedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZIMASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a a 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5981-v.my.28.

ACTA N.o 6020



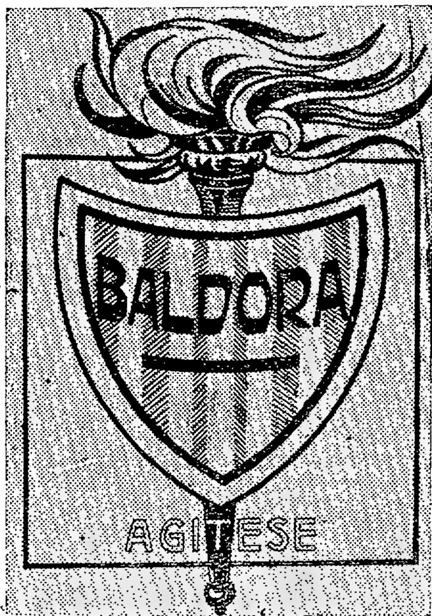
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"USCO" (diseño)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 6080



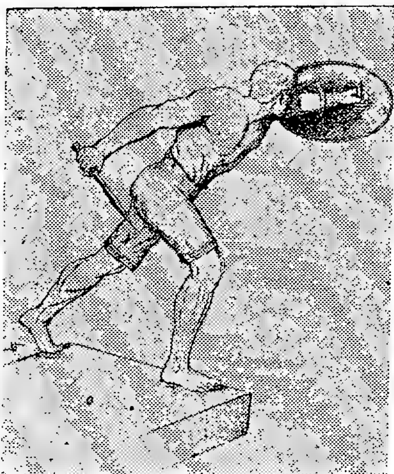
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baldomero Otero, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BALDORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5917-v.my.26.

ACTA N.o 6075



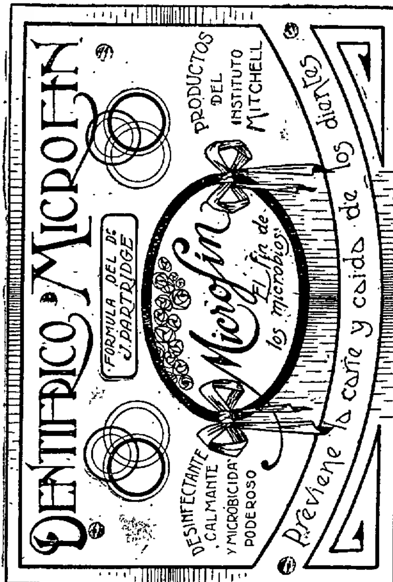
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. A. Wilson y Co., Incorporated, de la ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WILSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5914-v.my.26.

ACTA N.o 6079



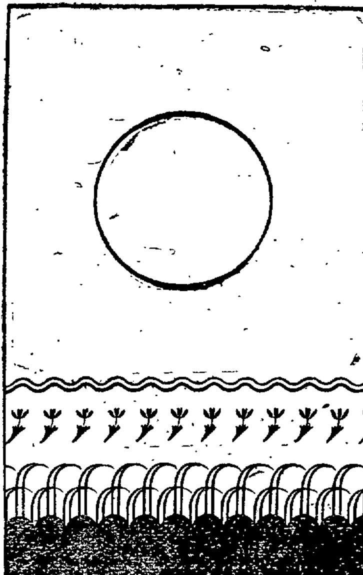
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GLADIADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5916-v.my.26.

ACTA N.o 6074



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cayetano D'Angelo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MICROFIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5913-v.my.26.

ACTA N.o 6073



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5899-v.my.24.

ACTA N.o 6077



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"R. R. W."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5901-v.my.24.

ACTA N.o 6076



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PRIMA PRIMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5900-v.my.24.

ACTA N.o 6046



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Appleton Company, de Lowell, Middlesex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TELA MANZANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5847-v.my.22.

ACTA N.o 6068



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"M. B. C."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5792-v.my.21.

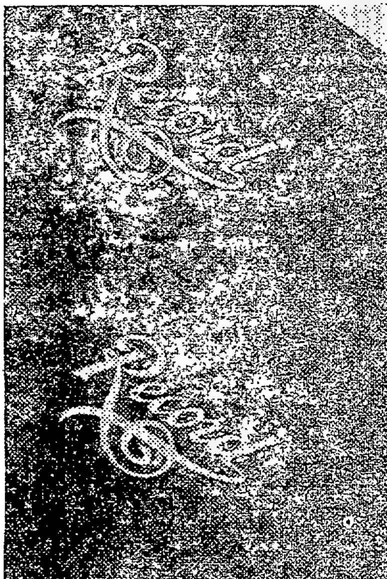
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6058



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DEL MONTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5788-v.my.21.

ACTA N.o 6054



Con fecha 28 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García, Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 16.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5743-v.my.19.

ACTA N.o 6067

PROBILIN.

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PROBILIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5853-v.my.22.

ACTA N.o 6066

ANUSOL

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ANUSOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5852-v.my.22.

ACTA N.o 6064

Medinal

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MEDINAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5850-v.my.22.

ACTA N.o 6062

ATOPHAN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ATOPHAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5848-v.my.22.

ACTA N.o 6065

UROTROPIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.); han solicitado el registro de la marca:
"UROTROPIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5851-v.my.22.

ACTA N.o 6071

THE INSTRUMENT OF QUALITY
Sonora
CLEAR AS A BELL

Con fecha 5 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonora Phonograph Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SONORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5855-v.my.22.

ACTA N.o 6061

ADAMS

Chiclets

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chiclets Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:
"ADAMS CHICLETS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5791-v.my.21.

ACTA N.o 6081

Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GRATRY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-5941-v.my.27.

ACTA N.o 6059



ESPECIALES SIN RIVAL

PAPEL JARAMAGO



18 CIGARRILLOS

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José L. Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA INSULAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5789-v.my.21.

ACTA N.o 6056

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:
"TYDEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (precintos en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5725-v.my.17.

ACTA N.o 6044

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PANZENN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 6085

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"X X X"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5961-v.my.28.

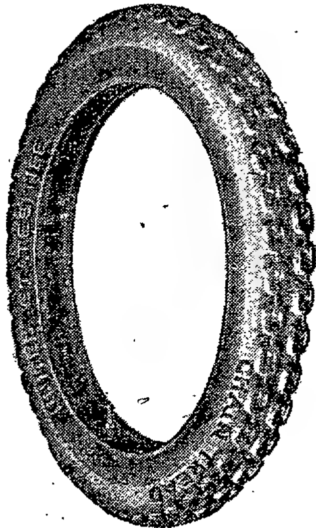
ACTA N.o 6084

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"X X"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5960-v.my.28.

ACTA N.o 6087

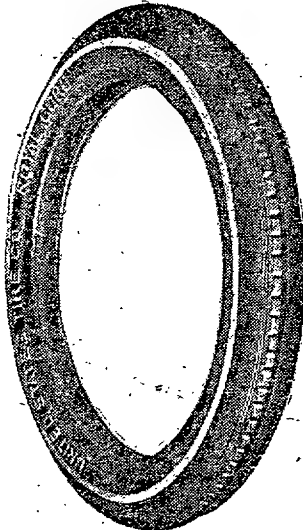
Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"NOE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5963-v.my.28.

ACTA N.o 6021



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CADENA" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5638-v.my.15.

ACTA N.o 6022



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ROYAL CORD" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5639-v.my.15.

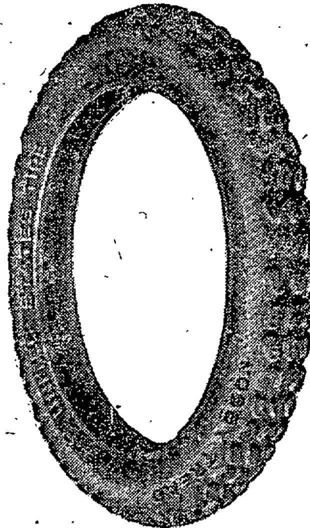
ACTA N.o 6017

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NOBBY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5634-v.my.15.

ACTA N.o 6018

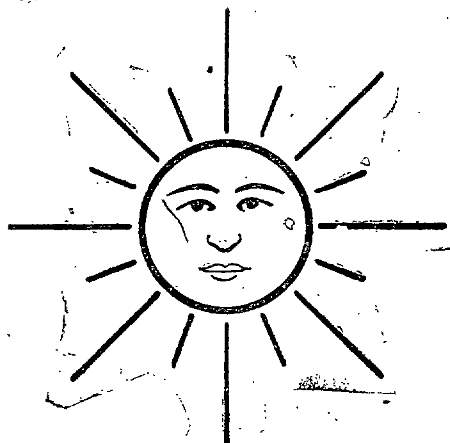
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5635-v.my.15.

ACTA N.o 6023



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NOBBY" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5640-v.my.15.

ACTA N.o 6042



Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"SOL OTTAWA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5665-v.my.15.

ACTA N.o 6041

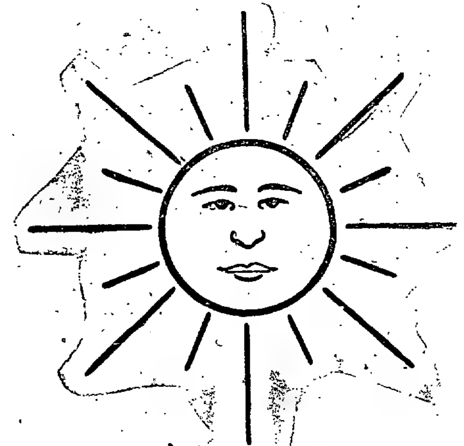
Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LAVOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5664-v.my.15.

ACTA N.o 6039



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Arioni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VALETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5663-v.my.15.

ACTA N.o 6050



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOL CANADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5659-v.my.15.

ACTA N.o 6047

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 16.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5668-v.my.15.

ACTA N.o 6043

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ACME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5666-v.my.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaui Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a los 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 22 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.12-5988-v.my.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a Policlínica a levantarse en la enfermería del Asilo "Dámaso Larrañaga", de estricto acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el derechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.9-5930-v.my.27.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Paletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Pagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado: — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora con la del Bañado de la Cabañada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y de las 14 a las 17, y serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Mayo 8 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.14-6025-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Francesch, Secretario.

Ab.22-5191-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

EDICTO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, dictada en fecha 24 de Noviembre de 1918, se hace saber al público que don Feliciano Fros se presentó a esta Municipalidad solicitando permiso para cerrar un camino que parte del callejón denominado "Venda Quemada" o del Rincón y sigue hacia el Norte por campo del mismo Fros, situado en Laureles, 3.a sección de Rivera, hasta encontrar una portada que existe en la divisa Noreste del campo de dicho señor, en la parte que linda con don José Rodríguez, quedando expedito otro camino situado al Este del que se pretende cerrar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 29 de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.6-5840-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado

en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2016, y doña BLANCA OFELIA PIAGGIO GARZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2763-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. RUBIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1018, y doña MARIA JOSEFA O'BRIEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2746-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IVALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Colón, y doña MATILDE TABOADA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Daymán número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2745-v.my.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUCHNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña ELISA ABASCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carturiales, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2757-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO WENZOUSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minkài, domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña HELENA GRESTKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grerova, domiciliada en la calle Wáshington número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2728-v.my.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña RAMONA ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2752-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA MANUELA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2733-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1155, y doña BALDOMERA GORGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2718-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BARRIOS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paraguay número 1123, y doña JUANA TERESA TALTAVULL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2719-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 883, y doña MARIAÑA LASSENAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2686-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BATTILLANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1272, y doña FILOMENA MARIA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2687-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAPALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1189, y doña AMELIA AIDA MARCHETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2750-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPE GAMBETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1657, y doña CLEMENTINA A. OUTEDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2749-v.my.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO SEGOVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña MARIA MERCEDES MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2748-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO VICTORIO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 19, y doña JUANA ADINOLFI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2408-v.my.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1545, y doña MARIA ANTONIA SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2747-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1645, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2761-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LATOURRETTE (hijo), de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1209, y doña BEATRIZ SAPRIZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2760-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FOGLIA PEREZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 1589, y doña YOLANDA ANGRISANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2755-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO EYHERAGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1328, y doña TERESA BOCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2753-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIGAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badalona, domiciliado en la calle Pampas número 232, y doña MANUELA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2754-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2743-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ELISATEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Martín García número 1273, y doña JOSEFINA SERRA ROSSELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2742-v.my.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO CAMPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1386, y doña JUANA MARTA MONTEGHIRFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2705-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANOELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña OLGA AMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2704-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LONGINO MACARIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña DELMIRA SANTIAGA ARISMENDI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2703-v.my.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOWHILL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Junio de 1885, domiciliado en Colón, y doña DELIA TOMASA INZUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 21 de Diciembre de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2727-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú y Salsipuedes (19.a sección), y doña TERESA SCAIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata cerca de Azara (Unión, 10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2751-v.my.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del años 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión surtidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 74, y doña ANUNCIACION DOLCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2721-v.my.16.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORGES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA VIGLIOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2722-v.my.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABRIEL GARASSINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA CRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2729-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a as 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle J. L. Terra sin número y Oficial, y doña MARIA ELENA CALOAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2720-v.my.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAEZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor,

de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenda Garibaldi número 1766, y doña ALICIA MORGADES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Martori sin número, y doña ORFILIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Martori sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2758-v.my.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA VENTURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Italia número 377, y doña MANUELA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2738-v.my.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2739-v.my.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PENELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 45, y doña MARIA POUCHOULOU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2731-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERT RASHBONE MOOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Rugby, domiciliado en la calle Nubel número 1, y doña FANNY ELVIRA ALTAMIRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Suárez número 2898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2730-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANTONIO REVERDITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARIA INES FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2707-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRMO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2053, y doña DIONISIA RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2706-v.my.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FORNE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión grabador, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2559 (12.a sección), y doña JULIA LUCIA NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Soriano, domiciliada en la calle Guaná número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2756-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUTIQUIO VAZQUEZ CALVO, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Municipio número 1358, y doña SOFIA URIOSTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2732-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guayabo número 1726 (7.a sección), y doña ROSA LAGUARDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2299.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2725-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CARDOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos Durante número 5 (18.a sección), y doña VICTORIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2726-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JOSE PARAGARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1597, y doña CELIA CASERES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2717-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERDIX CHESTER DEARING, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Newton Kansas, domiciliado en el Parque Hotel, y doña HELEN PERKINS, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Minneapolis Minnesota, domiciliada en el Parque Hotel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2716-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREYRA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 765 (18.a sección), y doña LORENZA TURIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2715-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Independencia número 1378, y doña BLANCA VILIZIO HITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2714-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DERQUIN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Comercio número 88 (10.a sección), y doña CELIA IRMA GARCIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2713-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGUR R. MOLLER DE BERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña HAYDEE CASALES DERQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en el Camino Comercio número 88 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2712-v.my.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERTOLOTTI, de 2: años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 532, y doña ELEONORA GERTRUDES ITALA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2735-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2262, y doña AIDA ZITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2734-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANTOS OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña UBERLINDA JAIME, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia domiciliada en la calle Chuy número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2736-v.my17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMARIO FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ESTHER RIVAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2724-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CLUZET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña CONCEPCION BIAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2723-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIANO GREGORIO MEDIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1504, y doña MARIA JOSEFA MASNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2411-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña MARIA MAGDALENA PESSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2410-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VINCHI NICOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1445, y doña MARIA ANGELICA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2409-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUENZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón (Montevideo), domiciliado en la calle San Eugenio número 1730, y doña FELIPA MALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2762-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña PAULA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2737-v.my.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIAZZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 11 (Victoria), y doña LUISA SOARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 58 (Victoria).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2759-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARTA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Buschental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2741-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2740-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIVAS COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número (Sayago), y doña MARGARITA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria (Italia), domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2744-v.my.18.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de don José Borrazás", se ha presentado un escrito por doña Faustina Yrigoy de Borrazás y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de doña Faustina Yrigoy y don José Borrazás, donde dice Yrigoyes, apellido de la esposa, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyes, el apellido del padre de ésta; 2.o En la de nacimiento de José Fructuoso Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, y lo mismo Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 3.o En la de nacimiento de María Elena Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela materna, debe decir Bravo. 4.o En la de nacimiento de Blanca Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela amterna, debe decir Bravo. 5.o En la de nacimiento de Olivio Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 6.o En la de nacimiento de Faustina Borrazán, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno. 7.o En la de nacimiento de Enriqueta Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, lo mismo que en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno, debe decir Yrigoy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-5973-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Modesto Ackermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5844-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonsignore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5845-v.my.17.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Jacques Maye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Heuguerot de Maye y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Santiago Maye con Margarita Heuguerot, donde dice Juan Maye y Margarita Huguerot, debe decir Santiago Maye y Margarita Heuguerot. 2.o La partida de nacimiento de Clara Maye, donde dice Llaque Malla y Margarita Hurguritto, debe decir Santiago o Jacques Maye y Margarita Heuguerot. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5846-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Kloetzlen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5724-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González Alvarez o Máximo Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 9 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5954-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Brienza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5953-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5952-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa N. Guelmo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5951-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paoli de Martínez y de don Gervasio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5950-v.my.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la reunión de acreedores celebrada el 11 de Abril de 1919 ha sido nombrado síndico del concurso Antonio Alegre el señor Ricardo Rodríguez, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5956-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5804-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fabri o Fabbri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5803-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5802-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosigno o Cocino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5800-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Cerboni o Zerboni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5801-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-5446-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5993-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchevest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5992-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Papa de De Chiara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5991-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5990-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosás" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosás G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lefevre de Etcheverts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Deambrosis, o Deambrosio, de Ambrosio, Deambrosi, De Ambrosi, de Ambrosi (sobrino), Deambrosij, De Ambrosy o Deambrosü citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-5942-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Félix Acerenza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5892-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Martínez Calderón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5891-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Perrone de Tey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5890-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ambrosio Battistella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pedro Battistella, presentada en dichos autos, en la forma siguiente: Donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece escrito Batistella, debe establecerse que lo es Battistella, y donde la abuela materna aparece con el apellido Confalumere, debe decir que lo es Confalonieri. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5887-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tranquilino Falcioni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la foma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tranquilino Falcioni, donde el apellido de éste aparece escrito Talcioni, debe decir que lo es Falcioni; y 2.o En la partida de nacimiento de Martina Teresa Falcioni, donde la madre de ésta aparece con el apellido Cugornó, debe decir Cogorno, y donde el abuelo materno aparece como Franco Cugorno, debe establecerse que lo es Francisco Cogorno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
My.8-5889-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Conrado Ferber, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5817-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Escofet o Jorge Miquel o Miguel Escofet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5816-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5815-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5814-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrián Arbiféuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5660-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5568-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-5393-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Evaristo Rial, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5931-v.my.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Tomás Puyol, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor don Carlos Bellmunt Goloroms, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5932-v.my.24.

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Juan O. Streccia, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Y vistos: los autos promovidos por don Juan O. Streccia, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 2 y fojas 3, celebrado con todos sus acreedores. Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil opina que corresponde homologarse ese convenio; y Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento, se impone con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de los artículos 1524 y 1529 del Código de Comercio. Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 2 y de fojas 3 a fojas 4. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Juan O. Streccia, de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané".—Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Cóidgo de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5861-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Forcella, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Forcella en el día 2 de Mayo de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.12-5989-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Faruelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-5986-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone fallecido a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y solió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de

sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.
My.10-5944-v.my.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 4 del corriente se ha declarado la incapacidad de doña Antonia Morini, nombrándosele como curador a su hijo don Juan García. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-5928-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sagrada de Baldizzoni o Baldizone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-5857-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Lorenzo Vasallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su madre con el apellido Galli, en vez de Gallo, que es el verdadero, y de la de su matrimonio con doña Josefina Oliveri, por aparecer el exponente con el nombre de Carlos, en lugar de Carlos Lorenzo, diciéndose que es nacido en Piamonte, cuando debió decir nacido en Montevideo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5839-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5737-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.
Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.21-5471-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trió, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919 —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.10-5284-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.
Ab.14-5389-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5907-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citando se a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.23-5518-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.15-5394-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919. Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.
Ab.15-5399-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Moreno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.10-5936-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidalún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.7-5859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.7-5873-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula de León de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.6-5818-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Grondona y doña María Grondona de Casacuberta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-5795-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orendi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-5796-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "La sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Laurindo Rodríguez da Fonseca, por decir Laurindo José de Fonseca, siendo aquel su verdadero. De bautismo de Laurinda Rudecinda, debe decir su nombre como queda escrito, y el de su padre Laurindo Rodríguez da Fonseca, en vez de Laurinda Rudesinda y Laurindo Rodríguez de Fonseca. De bautismo de Emilia Severa, debe decir el nombre de sus padres Laurindo Rodríguez da Fonseca y Francisca Carolina Suárez, en vez de Leonardo Rodríguez de Fonseca y Carolina Suárez. De bautismo de Elisa, de Bernandina, Filomena, de María Concepción y de Isaías Benito, el nombre del padre es como ya queda dicho, en vez de como se dice, respectivamente, Laurindo Fonseca, Laurindo Fonseca y Laurindo Fonseca en las dos últimas, y la madre se llama Francisca Carolina Suárez, y no como dicen en la primera Francisca Carolina Soarez, y en la última Carolina Suárez. Y en las partidas de nacimiento de Teófilo, Modesto, Braulio y Leoncio, el padre aparece como Laurindo Fonseca, en vez de Laurindo Rodríguez da Fonseca, y la madre, en la del último, como Carolina Suárez, en lugar de Francisca Carolina Suárez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten a deducir sus derechos, los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.29-5688-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Ana María Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De bautismo de Ana María: Aparece como hija de Esteban A. Bentancur, debe decirse Antonio Esteban Bertancur. Partida de bautismo de Carmen Zaragoza: Aparece como hija de Antonio E. Ventancur y Antonia Lemes, españoles, debe decirse Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, orientales; y partida de nacimiento de Juan Ramón, en que aparecen los apellidos Bintancur y Lemes, en vez de Bentancur y Lemes; donde dice *compareció* don Antonio Bintancur, debe decir Antonio Esteban Bentancur; donde dice Antonia Lemos, debe decir Antonia Lemes; donde dice abuelos paternos José Bintancur y María Bintancur, debe decir José Bentancur y María Bentancur, y donde dice José Lemos, debe decir José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.28-5646-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Protasia Juliana Mengen, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. —Colonia, Mayo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-6031-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5769-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5403-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soulller, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.12-5978-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Bonfrisco, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: Que la partida de defunción de la causante doña María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, contiene los siguientes errores: Donde dice María Josefa Bombrisco de Bombrisco, debe decir María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.12-5977-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5866-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Sagaseta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Sagaseta solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5867-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-5654-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimela, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrineli, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de *Domingo Volpe*, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, *y la abuela materna con el apellido* Penda, en vez de Pintos, que es el ver-

dadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.26-5621-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.23-5536-v.my.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtner su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ab.23-5534-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernardo Lataulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de María Lateulade, donde dice dos veces Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Juan Lateulade, donde dice Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. En la de nacimiento de José Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. Y en la de nacimiento de María Catalina Lateulade, donde dice Catalina María debe decir María Catalina. — Trinidad, Abril 29 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. My.8-5893-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. My.8-5891-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que los sucesores de Juan R. Callaba se han presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de bautismo de Leonarda Callaba, donde dice Echegoyen, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Mainard. —Trinidad, Abril 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.30-5718-v.my.15.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público. Ab.21-5456-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Unanue, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rómulo Unanue expresando que su partida de nacimiento está equivocada, por cuanto aparece en ella con los nombres de Francisco Hermógenes, en vez de Rómulo, que es el verdadero, y pide se eliminen aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. My.14-6027-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Encino, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8.878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. My.3-5775-v.ag.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que ante este Juzgado se ha presentado Toribio Escarón manifestando lo siguiente: Que se le ha extraviado una escritura de cesión de derechos que le otorgó la sucesión de Nemesio Escarón, y que autorizó el escribano Andrés De Grossi el 23 de Diciembre de 1904, sobre un predio de 27 hectáreas 7.243 metros y 41 decímetros cuadrados, ubicados en el pueblo de Sarandí, 10.a sección judicial, lindando: por el Norte, Eduardo Muslera y Julio Escarón; por el Sud y Oeste, José Escarón, y por el Este, Francisco y Carmen Martínez. Por lo qué, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicita se le expida segunda copia de la referida escritura. — Florida, Mayo 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. My.5-5799-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balbá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano. My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.15-5408-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.29-5678-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos: "Sucesión de Isabel Estéfana Othatz de González, rectificación de partidas", en los que solicita: A) Que se enmiende la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en vez de Isabel Otaz, su verdadero nombre y apellido es Isabel Estéfana Othatz; B) Que en las de nacimiento de Francisco, Manuela, Juan, Américo y María González, donde su madre figura con el nombre de Isabel solamente, se haga constar que le corresponden los de Isabel Estéfana; C) Que en la de nacimiento de Florencio González, donde aparece su madre como Isabel Othatz, se establezca que su verdadero nombre es Isabel Estéfana, y que el apellido de su abuela materna es Lapiz y no Lapis; y D) Que en la de nacimiento de Martín González, se haga constar, como en las precedentes, que los nombres de su madre son Isabel Estéfana y no sólo Isabel, que el apellido de ésta y del padre de la misma es Othatz y no Otaz, y que el apellido de la madre de dicha Isabel Estéfana, abuela materna del inscripto, es Lapiz y no Lapis. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.6-5830-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.29-5674-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-5381-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manuel Massa solicitando la rectificación del acta de defunción de Laudelina Blanca Massa de Mármol, por figurar la inscripta como Laudelina Massa. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5885-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado. calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Fariña, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Doninelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.9-5927-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.9-5926-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Salustiana Freitas de Camargo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.7-5879-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ignacio Antonio de Olivera o Ignacio Olivera y de don Pedro Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.5-5793-v.my.15.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edeltrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.
Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.14-6029-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán. Escribano.
My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.7-5877-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que

ante este Juzgado se ha presentado don Juan T. Amorín, como apoderado de los sucesores de Genovevo Pereyra, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, en la que se omitió el primer nombre de Genovevo, pues donde dice Narciso Eusebio Pereyra, debe decir Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5787-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.14-5386-v.my.16.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José León Panizza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Josefina Panizza: Modificar el apellido del padre de la inscripta, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Juan Panizza: Modificar el apellido paterno Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Justuarena, por María Bautista Sorreguieta: De bautismo de Margarita Panizza: Sustituir el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen Panizza: Modificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Zorralleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de José León Panizza: Corregir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Sorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Angela Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de nacimienot de Emilio Panizza: Modificar el nombre y apellido de la madre, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Elvira Panizza: Sustituir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Carlos Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zoraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Guillermo Panizza. Modificar el nombre y apellido materno, María Sorayeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Alfonso Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.12-5975-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Senatore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Catalina Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatra, por Senatore, y el de la madre y abuelo materno, Alfani, por Alfano. Partida de nacimiento de Silverio Senatore: Sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatri, por Senatore; el apellido de la madre y abuelo materno, Alfana, por Alfano, y el nombre del inscripto, Silveiro, por Silverio. Partida de nacimiento de Pablo Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatro, por Senatore; el del inscripto, Senatro, por Senatore, y el de la madre, Alfana, por Alfano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.12-5974-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Goncalves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.6-5836-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario.
Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término dew sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.8-5192-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pérez de Barbé, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido que se expresa a continuación: El nombre y apellido de Luis Martín Pérez, debe leerse así, y no como figura; el nombre de Consolación debe ser así, y no Consuélo, como aparece; en vez del apellido Martínez, debe ser Larriera; el apellido Larriera, que aparece al margen de la partida de defunción de doña Consolación Varela, debe ser sustituído por el de Varela, que es el que corresponde; en la partida de casamiento de la interesada, en lugar del nombre de Carmen, que se lee, debe ser Consolación, y en vez de Carmen Pérez debe figurar Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6034-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este

Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Tomasa Arocena de Gil, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en la forma siguiente: El apellido Arocena, se escribe así, y no como aparece; el nombre Dorotea Tomasa, es así, y no Dorotea simplemente; el de Amelia Melanía, es así, y no solamente Melanía; el de Buenaventura Delmira, es así, y no Ventura, del sexo femenino, y no masculino, como aparece; el de Asunción Ema, es éste el verdadero, y no el de Concepción, con que aparece; y el apellido Gil, debe leerse en esa forma, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6033-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6032-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de la sucesión de doña Teresa Ferraro de Scavino, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que los apellidos Scavino y Ferraro, que aparecen mal escritos, son así, y el nombre de Teresa es con s, y no con z, como se lee en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5825-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castilla, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Antonio Amaro Ruiz y doña Lucía de León de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5824-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blancó para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Lindolfo de Amilivia para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el doctor don Amadeo Landó, en representación de don Santiago Olavarría, sobre ejecución de hipoteca constituída en el siguiente bien: El solar de terreno número cinco, manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado con la calle Río Negro, y por otro, con don Esteban Muteverría. Se le previene que sino comparece en el término señalado se le designará defensor de oficio conforme lo establecido por los artículos 307, inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.3-6004-v.my.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente seguido por doña Basilisa Pérez contra su esposo don Tomás Díaz, sobre divorcio por la sola voluntad de la mujer, se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1919.— Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.13-6003-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Texeira de Pereira Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Reggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6006-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Techera do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.6-5833-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, en su carácter de apoderado de don Fileto Rodríguez Pedrozo y sus menores hijos de don Eustacio Rodríguez Pedrozo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Fileto Rodríguez Pedrozo con doña Sinforosa Meneses, y de nacimiento de sus hijos Eustacio, Gensilvio, Pedro Alcántaro y Julio Rodríguez Pedrozo: La de matrimonio, por expresarse como apellido del esposo Pedroso, en vez de Rodríguez Pedrozo. La de nacimiento de Eustacio, por designársele con el apellido de Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a don Fileto Rodríguez Pedrozo sólo se le llama Fileto Pedrozo, en vez de Fileto Rodríguez Pedrozo. En los apellidos del abuelo paterno se ha omitido el de Rodríguez, llamándole Francisco Pedrozo, en lugar de Francisco Rodríguez Pedrozo; a la abuela paterna se la llama Genoveva Cimas, en lugar de Genoveva Pereira da Rosa; a la abuela materna se le designa con el apellido Cimas, por da Rosa, que es su verdadero, y se ha suprimido el segundo nombre del abuelo materno Antonio, en vez de Joaquín A. de Meneses, como acostumbra a firmar ese señor. Partida de nacimiento de Gensilvio, figura con el segundo apellido del padre Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; el apellido de la abuela paterna se designa Cimas, por Pereira da Rosa, que son sus verdaderos; la abuela materna figu-

ra con los apellidos Alves de Simas, siendo que su verdadero y único es da Rosa. La partida de nacimiento de Pedro Alcántaro se encuentra sólo con el segundo apellido del padre, Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a los abuelos paternos se les llama en el último apellido Pedro, en vez de Pedrozo, y a la abuela Genoveva Carolina de Simas, por decírsele Genoveva Pereira da Rosa; y a la abuela materna se le designa Virgilina Alves de Simas, debiendo llamársele Virgilina da Rosa. La partida de nacimiento de Julio también aparece con el segundo apellido del padre, Pedrozo, y debe decir Julio Rodríguez Pedrozo; el nombre de la abuela paterna, es Genoveva Pereira da Rosa, y figura en ella mal, pues dice Genoveva Carolina da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5832-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Orona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-5921-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otilio Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.7-5870-v.my.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — *Eduardo V. Vió, Actuario.*

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El sábado 31 de Mayo y el domingo 1.o de Junio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor y a 60 y 80 meses de plazo, 32 hermosos solares.

Sobre el Camino de Suárez y las calles Gil y Cuaró, a 300 metros de Agraciada.

Todos los solares tendrán frente al Bulevar Artigas.

Grandes facilidades de pago.

Las líneas 42 y 43 de "La Comercial" pasan frente a esas futuras quintas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate amoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las quince horas: Diez y siete solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 16 al 32 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Javier Alvarez de Abril de 1918, y compuestos los números 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de 385 metros 10 decímetros 384 metros 34 decímetros, 388 metros 7 decímetros, 388 metros 29 decímetros, 389 metros 10 decímetros y 390 metros 20 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle pública cada uno; los números 18 y 19 de 385 metros 10 decímetros y 384 metros 34 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Gil cada uno; los números 24, 25, 26 y 27, de 391 metros 68 decímetros, 392 metros 70 decímetros, 393 metros 31 decímetros y 393 metros 85 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 10 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 28 de 288 metros 24 decímetros cuadrados, con 8 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 29 de 351 metros 21 decímetros cuadrados, con 37 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Gil y 16 metros 60 centímetros también de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 30, de 233 metros 53 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 31, de 177 metros 59 decímetros cuadrados, con 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y el número 32, de 131 metros 12 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró. 2.o El día primero de Junio próximo, a las quince horas: 15 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 1 al 15 en el mismo plano antes citado, y compuestos los números 1, 2, 3 y 4, de 548 metros 94 decímetros, 446 metros 43 decímetros, 444 metros 52 decímetros y 442 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo el primero 12 metros 40 centímetros de frente al Norte a calle pública, y los tres siguientes 10 metros 20 centímetros cada uno de frente también al Norte a la misma calle; los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de 925 metros 29 decímetros, 919 metros 93 decímetros, 917 metros 49 decímetros, 913 metros 47 decímetros, 910 metros 7 decímetros y 906 metros 21 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 11 metros de frente al Norte a calle pública; los números 11, 12, 13 y 14, de 479 metros 62 decímetros, 495 metros 49 decímetros, 549 metros 41 decímetros y 606 metros 72 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 12 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y cada uno de los siguientes 10 metros 80 centímetros de frente también al Oeste a la misma calle, y el número 15 se compone de 696 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Norte a calle pública. Se previene: 1.o Que la venta de los solares numerados del 1 al 10, será a 80 meses de plazo, correspondiendo a cada mensualidad una cuota igual a 1|80 del importe total de cada solar; 2.o Los solares numerados del 11 al 32, serán vendidos en 60 mensualidades cada una de ella igual al 1|60 del importe total de cada solar; 3.o Que el comprador entregará como garantía de su compra, en el acto del remate, el importe de una mensualidades; 4.o Que el comprador que abonare al contado el importe total de lo adquirido tendrá derecho a una reducción del veinte por ciento sobre el total de su compra; 5.o Tendrá derecho a una reducción del quince por ciento sobre el importe total, el comprador que abonare al contado una suma equivalente al cincuenta por ciento de su compra; y el resto antes de los doce meses, a contar desde el día del remate; 6.o Que los gastos de escritura serán por cuenta exclusiva del comprador; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 8.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos e informes, dirigirse a Piedras 421, de las 13 horas y 30 a las 16 horas.

My.14-6017-v.my.31.

ALMONEDA

Juzg.do L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Sur con el arroyo Espinillo; por el Este, con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Pedro Verrengo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos que contiene y demás anexos, compuesto de 175 metros cuadrados y 558 milímetros, encerrados así: 7 metros y 516 milímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle del Recinto; 19 metros y 379 milímetros en el costado del Este, lindando con don Pablo J. Manies, en la cual hay una irregularidad que aumenta la anchura del fondo, y 19 metros 757 milímetros en el costado del Oeste, lindando con doña Magdalena Larrarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5957-v.my.26.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el edicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gol, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y trein-

ta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintiséis, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituído por la manzana número veintiuno, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veinti siete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaundia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdia de Salgado y Josefa Elzaurdia; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres; al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cutro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5938-v.my|31.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreira contra don José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 437 hectáreas 1.339 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino departamental a Dolores; por el Sur, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste, con camino departamental a Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chifflete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5947-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la planta urbana de la Villa de Soriano, en este Departamento, compuesta, según títulos, de 1.078 metros 940 milímetros, teniendo 23 metros 62 centímetros de frente al Oeste a calle pública, por 42 metros 55 centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Bartolo Piaggio; por el Sur, con don Anastasio Echeveste, y por el Este, terreno de doña María Engrasia Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.10-5946-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor de los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de setenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Alguacil "ad-hoc" que suscribe, designado al efecto por el señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos José Peroni contra Antonio R. Cigarán, solicitando la remoción de un soporte telefónico", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 467, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de un tílburi de cuatro ruedas, perteneciente al ejecutado, don Antonio R. Cigarán, y el cual ha sido tasado en la suma de doscientos veinte pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Megget.

My.9-5912-v.my.19.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Casa chica, en el Barrio Jacinto Vera, calle Caraguatá entre Salsipuedes y Bolívar, 3 piezas, con base muy baja. $ 666.67.

El domingo 25 del corriente Mayo, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Pedro García o Rosendo Pedro García, de doña Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de Jesús García", se hace saber al público que el día 25 del entrante *Mayo*, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana número 1105, compuesto dicho solar de una superficie de 320 metros cuadrados, que limitan 16 metros de frente al Norte,

sobre la calle Caraguatá y por 20 metros de fondo al Este, lindando con el solar número 5, por el Sur con el número 6 y por el Oeste mide 20 metros y con el solar número 3, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, en esta ciudad, en el mes de Febrero del año 1895. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 84847, en la suma de mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 21 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5958-v.my.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú. El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 ovejas de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dulcini o Dolcini", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Caserío de los Negros, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, y compuesto de una superficie de trescientos once metros noventa y tres decímetros, encerrados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene actualmente designada su puerta con el número ciento setenta; veintinueve metros trescientos setenta y ocho milímetros en el costado Este, lindando con el solar trece, de Adelina González de Monteiro; veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el Oeste, confinante con terreno del causante, y diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Sud, linderos con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El bien descripto está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Segundo: Cuatro solares de terreno, números del once al catorce, con los edificios y demás mejoras en ellos construídos, ubicados en la manzana O del denominado pueblo Zabala, en Maroñas, en este Departamento, teniendo en conjunto cuarenta y un metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste a la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar quince; por el Nordoeste, con el diez, y por el Sudeste, la calle número siete, por formar esquina, representando un área total de mil setecientos noventa y tres metros cuatro decímetros. El bien descripto está aforado, respectivamente, en las sumas de doscientos cincuenta pesos, cuenta pesos, doscientos cincuenta pesos, trescientos pesos y mil seiscientos pesos, asciende el total a la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Un solar de terreno situado en el paraje llamado Caserío de los Negros, en este Departamento, señalado con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor Juan Compte en once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. Este solar tiene diez metros setenta y tres centímetros de frente al Ntroe a la calle de la Uruguayana; en el costado Este linda con el solar número doce; veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y siete milímetros en el costado Oeste, que linda con el solar doce; veintisiete metros treinta y un centímetros seiscientos veinte milímetros en el fondo, al Sud, lindero, asimismo, con la vía del Ferrocarril; diez metros ochenta y siete centímetros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros, formando este solar un área total de trescientos metros ochenta centímetros. Este bien está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-5920-v.my.24.

C. A. GOMENSORO

JUDICIAL

Al mejor postor. El sábado 24 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la casa situada en el Barrio Cristóbal Colón, con frente a la calle Libertad número 14, entre Fomento y Bulevar Artigas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Mayo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Colón, de este Departamento, compuesto de 515 metros 992 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 598 milímetros de frente al Este a la calle Libertad; 60 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, lindando con el solar 13; por el Norte, con el 19, y por el Sud con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes resultan del expediente citado que está en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5888-v.my.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Mayo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes separados y sobre la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros, 32 decímetros, 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30 (hoy 1265), por 33 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera; 35 metros 502 milímetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 2.o A las *quince horas y treinta*, seis solares de terreno situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25 y 26 de la manzana número 212, y 1 y 2 de la manzana número 269, compuestos los cuatro primeros, por estar contiguos, de 885 metros, 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados, con 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Zabala, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, lindando por el Sudoeste con el solar número 27 y por el Sudeste con el 22; y los números 1 y 2 se componen de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados; teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Noroeste a la calle Ibicuy; lindando, por el Nordeste con el solar número 5 y por el Sudeste con el número 3. Se han establecido como bases de venta la cantidad de doscientos pesos para cada uno de los solares de la calle Zabala, y la cantidad de cuatrocientos pesos para cada uno de los solares de la calle Conciliación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., más el uno por ciento de *comisión de remate*, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de garantía y el uno por ciento de nuestra comisión de remate.

My.8-5886-v.my.2

REMATE

Se hace saber al público que el día 30 del corriente, en este Juzgado, y desde las 10 horas, procederá el suscripto a la venta de los siguientes inmuebles situados en este pueblo: A) Los solares A y B de la manzana 33, con el edificio y demás mejoras que contiene, formando un área de 1.401 metros 9.739 centímetros, tasados en $ 600.00; B) Separadamente los solares de esa manzana G y H, de 700 metros 9.869 centímetros y 50 milímetros, y el E de 859 metros 4.572 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno; C) Solares J y F de la manzana número 32, de 700 metros 9.860 centímetros y 50 milímetros, y el F de 859 metros 4.772 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de la tasación, y que el meojr postor oblará el diez por ciento del precio aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de don José Grosso, y de su hija María Elena, cuyo expediente podrán examinar los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Tala, Mayo 3 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

My.7-5872-v.my.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. D. de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado: "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en la casa del rematador, calle 25 de Mayo entre Río Branco y Rodó, se va a proceder a la venta al mejor postor y por el martillero don José María dos Santos, de los siguientes inmuebles: Un terreno con las construcciones en él contenidas situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Agosto, viento Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con fondo al Este, lindando con don Domingo Suárez, hoy don Julio Mestre y don José Fernández Rey, lindando, al Norte, con la calle Ituzaingó, y por el Sud, con don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que tienen por límites: al Norte, línea amojonada con Baldomero Faliú; al Este, con Bautista Médici; al Sud, camino vecinal, con Ignacio Viera y doña Lelia Cereza, y al Oeste, línea amojonada y paredes de la casa de don Luis Cereza. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, catorce áreas, dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Otro terreno contiguo al anterior con las mejoras que contiene, compuesto de cinco hectáreas, noventa áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, poco más o menos cuya superficie involucrada en la anterior, tiene en conjunto los siguientes límites: por el Noreste, con la chacra número doscientos ochenta y seis de don Fermín Alonso; por el Sudoeste, con el número doscientos ochenta y ocho, de don Marcelino Mendía; por el Sudeste, con doña Teresa Jesusa Llerena, y por el Noroeste, con el número doscientos setenta y dos, de Baldomero Faliú. Y otro terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con don José Arpi; por el Este, con la calle Francisco Matta, y por el Oeste, con don José García. A la vez, se hace saber que el mejor ofertante consignará en garantía el diez por ciento, a los efectos de derecho, así como que el día 29 siguiente, a las dos de la tarde, y en el lugar donde están depositadas, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, se va a proceder a la venta, por el martillero, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de la firma fallida, y que detallará en hoja suelta el señor rematador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5875-v my.23.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno de labranza en la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Gerónimo Antognazzo y don Angel Montegani; al Sur, don Francisco Alfonso Cabrera; al Este la sucesión de don Manuel Reyes, y al Oeste, don Francisco Alfonso y Cabrera; habiendo sido avaluado en la suma de $ 3.320.46. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a dicha tasación; 2.o Que la propiedad referenciada pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5881-v.my.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, de una finca y terreno en esta ciudad, que forma parte del solar número seis y pierna de llave del solar número ocho de la manzana cuarenta y ocho del tercer cuartel, compuesta de una superficie de ochocientos cuarenta metros mil veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares cuatro y cinco; al Sur, con el resto del solar seis y pierna de llave del solar ocho; al Este, con la calle Colón, y al Oeste, con el solar cuatro. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Andrés Macchi y Angel Bermúdez contra Vicente Metettieri y Pedro Vicente Bermúdez, cobro de pesos", y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5823-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público: Que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1919. — José Babío, Escribano.

My.6-5827-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Claro Martínez, tutor de los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, solicita venia para vender la fracción de campo propiedad de dichos menores", se hace saber que el día veintitrés de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de "cuarenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros", ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, que corresponden "diez y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros y noventa y tres centímetros" a los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, y el restante de propiedad de don Marcelo S. Méndez, lindan dó el todo, por el Noreste, el curso del arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Nicolás Cal; por el Noroeste, las fracciones seis y siete de doña Margarita Correa y don Marcelo S. Méndez, respectivamente, hoy este último; por el Sureste, con doña Teresa Rodríguez de Rodríguez, y por el Suroeste, con los señores Pérez y Hugarte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado a razón de "sesenta y un pesos" cada hectárea, o sea un total de "dos mil setecientos sesenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos"; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.6-5828-v.my.21.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnochi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; cuarenta y tres metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; por el Oeste linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reucido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 716.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para visitar la propiedad, tomar los trenes números 18, 24, 38 y 39, y bajar en Aldea y Garibaldi o en Rivera y Rossell Ríus. Por otros informes, ver al rematador, 25 de Mayo número 234.

My.6-5821-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don José Gómez (hijo) contra Miquilina de Souza Escouto, por cobro de honorarios", se hace saber que el día veintidós de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Tupambaé, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Medio, y por el Sud, Este y Oeste, con campo de Miquilina de Souza Escouto. Se previene que

no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de treinta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1919.— Juan F. Furuo, Actuario.
My.5-5797-v.my 21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle Médanos número 1169, entre Canelones y Maldonado, muy buena posición al Sud. Base: $ 5.500.00. El lunes 19 de Mayo a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, patio con claraboya, terreno al fondo con jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, en la calle Médanos número 1169, antes 209, entre Canelones y Maldonado, compuesto de 295 metros 93 centímetros, encerrados así: 7 metros 68 centímetros de frente al Este a dicha calle; 31 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Mauricio Blanes; 13 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terreno que fué de Villademoros, y 30 metros en el costado Sur, lindando con Méndez y Cardoso. El bien descripto está avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.
My.3-5777-v.my.19.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder el día diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Dongé; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien relacionado, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Paysandú, Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5760-v.my.19.

MANUEL CATRUFO (hijo)

El domingo 18 de Mayo, a las 16 horas. Una buena casita en la calle Cagancha número 2227, entre Salsipuedes y Cufré, a 89 metros de la calle Cuñapirú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José R. Cánopa contra Manuel Pérez Veiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y correspondan, situada en la décimanovena sección judicial de esta Capital, manzana 1130, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 99 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 51 centímetros de frente al Sud a la calle Cagancha, por donde la puerta está designada con el número 2227; al Norte, 10 metros 29 centímetros, lindando con camino suprimido; por el Este, 29 metros 75 centímetros, lindando con A. Bonora y familia Bonsignore, y al Oeste, 34 metros 40 centímetros, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5748-v.my.17.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito contador, rematador, perito calígrafo
Paraná 739

Judicial — 1.o De una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, con edificio y mejoras, en el cruce de los caminos de Melilla, Las Tropas y calle Doctor Pena. 2.o De tres solares contiguos de terreno, sitos en el paraje conocido por Nueva Estación Viale, 5.a sección del Departamento de Canelones, entre La Paz y Las Piedras. Area total: 466 metros 98 decímetros cuadrados. Bases: del primer bien, $ 1.000.00, y del segundo $ 700.00. El lunes 19 de Mayo de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 446. Las ventas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores Otermin de Lizaso, por sí y sus hijos menores Eusebio, Francisco y Ana Joaquina, y Francisco Bouyrie, como tutor de la menor María Josefa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el señor martillero Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pantanoso), compuesta de 924 metros 49 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan como sigue: primeramente, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en Enero de 1908, el polígono B C D E, que se compone de setecientos once metros treinta y dos decímetros superficiales, midiendo la línea D E, lado Norte, 46 metros 50 centímetros, lindera con más terreno del señor Luis Bouyrie; la línea C E, lado Este, mide 13 metros 85 centímetros, y linda con bienes de la sucesión de Luis Dodero; la línea B D, lado Oeste, Suroeste, mide 25 metros, lindando con el camino conocido por el de Melilla, que tiene 27 metros de ancho, y se halla en medio con más terreno del señor Luis Bouyrie, y la línea B C, lado Sur, mide 33 metros 80 centímetros, en cuya línea existe un alambrado construído en la dirección Este a Oeste-Sudeste. B) Una fracción contigua y al Sud del polígono deslindado, con el edificio y mejoras que contiene, compuesta de 213 metros 17 decímetros y 40 centímetros cuadrados, esta superficie linda por el Norte con el citado polígono B C D E; por el Este, con la sucesión de Luisa Bouyrie de Lizazo, y por el Oeste y Sudoeste, con el mencionado camino de Melilla. C) Tres solares de terreno números 25, 26 y 27 de la manzana letra J, ubicados en el Departamento de Canelones, en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a sección judicial, los que, según plano levantado por don Donato Gaminara en Enero de 1911, contiene cada uno una extensión superficial de 466 metros 98 decímetros, teniendo cada solar diez metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Industria, por 43 metros de fondo al Norte, y, por estar unidos, lindan por dicho viento con el solar 21 y terreno baldío; por el Este con el solar 24 y por el Oeste con los solares 28, 29, 30 y 31. Se previene: 1.o Que la base de venta para el bien deslindado en primer término es de 1.000 pesos y para el último término en 700 pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas para la venta; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, sin excepción, son de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 446, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-5727-v.my.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Aguiñaga", se hace saber que el día veinte del entrante Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: De las quince horas a las quince horas y treinta minutos: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintiseis de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Paysandú; igual extensión al fondo, por donde linda con la sucesión Juan Peyrot, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, uno de los cuales da frente a la calle perimetral de Solís, y el otro linda con terreno de la sucesión Casimiro Lucero; y Segundo: De las quince horas y treinta a las diez y seis horas: Otro solar con las construcciones que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el frente, con la calle Leonardo Olivera; por un costado, que también es frente, con la calle Paysandú; por otro, con terreno de doña Ramona Sosa de Kinuth, y por el otro con la sucesión Juan R. Junca. Dichos terrenos han sido avaluados, respectivamente, en mil doscientos pesos y quinientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Rocha, Abril 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5715-v.my.15.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a procéder, por el señor Martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pa-

sado, estaba reducido por amortización efectuada, a la suma de $ 16.213.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 18.500 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie H.
Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.
Ab.25-5610-v.my.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno
Casita en la Villa del Cerro, calle Bélgica y Pública.
El viernes 16 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. De acuerdo con el siguiente
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Juan Deleón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, en este Departamento, manzana número cincuenta y dos, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos ocho con el número once, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Bélgica, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar número doce; al Este, da frente a una calle que lo divide con la manzana número cincuenta y tres, y por el Oeste, linda con el solar número diez; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
My.2-5731-v.my.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.
Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.
Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.
Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.
El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.
Ab.16-4998-v.my.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Agüerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.7-5195-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido; Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Agüerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.7-5194-v.my.15.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.
My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marhese.
My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.
My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.
My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reduoto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.
My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán sa-

tisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.
My.13-6008-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vergara. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.
My.13-6002-v.jn.2.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.
My.13-6000-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Epósito.
My.13-5998-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González —Inocencio González.
My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.
My.12-5984-v.my.31.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.
My.12-5985-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.
My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.
My.10-5943-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Gea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.
My.10-5939-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.
My.10-5937-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.— Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.
My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.
My.8-5905-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para serles pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.
My.8-5906-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elisés, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.
My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avellino.
My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Estanislao Rodríguez y Cía., quedándose a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Estanislao Rodríguez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Santiago E. Rodríguez. — Estanislao Rodríguez.
My.7-5860-v.my.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Víctor Urraburu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alejandro. Acasuso.
My.7-5874-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Llera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 2402, de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rodolfo Sarniguet. — Ramón Llera.
My.7-5856-v.my.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Pennino y Aymerich existe entre nosotros para comerciar en la compraventa, torrefacción y molienda de café, con casa establecida en la calle Domingo Aramburú número 1392, bajo la denominación "El Inca", debiendo formalizarse esa disolución por escritura que se otorgará ante el escribano Juan R. Domínguez. Al efecto, emplazamos a los acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Enrique J. Pennino. — Agustín Aymerich.
My.7-5858-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Linari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Allende Hnos.
My.7-5871-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.
My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi caso de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Mon-

tevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.

My.6-5829-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido asociar a mi casa de comercio al señor Ricardo Collazo Barreira, que, con el que suscribe, formarán la nueva razón social de Alvarez y Collazo, quienes se harán cargo del activo, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — E. Manuel Alvarez.

My.7-5878-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bruno el comercio que en el ramo de herrajes tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1919. — Arturo Goley.

My.7-5883-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad, presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.

My.26-5841-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.

My.6-5835-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.

My.6-5822-v.my.26.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.

My.9-5928-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.

My.6-5820-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.

My.6-5819-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: na Estibal de Carrera.

My.5-5809-v.my.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.

My.5-5812-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.

My.5-5794-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Marangos", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.

My.5-5805-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Sténeri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Gumersindo López.

My.5-5785-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.

My.3-5761-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó he prometido vender al señor Julián R. Delfante la imprenta y tipografía "El Nacional", de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Tacuarembó, Abril 29 de 1919. — Pablo G. Ríos.

My.3-5767-v.my.24.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, qu el suscripto don Julio Risso ha dado en venta a don Vicente Miraglia la casa de negocio de propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio número 1776. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Julio E. Risso. — Vicente Miraglia.

My.3-5779-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.

Ab.26-5614-v.my.16.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a las señoritas Elma Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.

Ab.26-5616-v.my.16.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5503-v.my.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante, tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez.

Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Viuda de Echezarreta e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos. — Dolores, Abril 11 de 1919. — José Antonio Echezarreta. — José Doroteo Echezarreta. — Pantaleón Echezarreta. — Casimiro Echezarreta.

Ab.15-5398-v.my.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.

Ab.26-5629-v.my.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.

Ab.25-5607-v.my.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaia.

Ab.26-5630-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Luzardo (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ghioldi Hnos.

Ab.28-5653-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido a los señores don Elbio L. Fernández y don Mariano P. Arteaga la casa de comercio en el ramo de electricidad, planos y venta de artefactos establecida en esta *Capital*, calle Juncal número *1382*, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Luis G. Fernández.

Ab.26-5626-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al público que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Hugarte ha quedado disuelta, quedando el socio Andrés Hugarte con las mercaderías de la misma, y girando en lo sucesivo con el nombre de Andrés Hugarte, quedando a cargo de los ex socios los créditos activos y pasivos de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1919. — Andrés Hugarte. — Vicente Pérez.

Ab.28-5655-v.my.19.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.

Ab.28-5647-v.my 19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que en la presente fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Otero y Balboa giraba en La Carbonera, segunda sección del Departamento de Rocha, en los ramos de tienda y almacén, acopia de frutos y negocios ganaderos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio señor José Antonio Otero, a cuyo solo nombre y exclusiva responsabilidad seguirá operando aquella casa en el mismo lugar y en los mismos ramos. — Rocha, Febrero 22 de 1919. —Otero y Balboa. — José Antonio Otero. — Angel L. Balboa.

Ab.30-5717-v.my.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terminar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizabehere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá número 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.

My.3-5752-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Richiori y Antonio Señares las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.

My.3-5778-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.

My.5-5810-v.my.26.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Juan Comerio. — Carlos Aresi.

My.3-5751-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía existía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestábile, quien *continuará* por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta, citándose a los que se consideren acreedores de esta última para hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestábile.

Ab.26-5622-v.my.16.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis, Mascantoni.

My.2-5726-v.my.22.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Bazzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Dommingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salceiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía
Sánchez Puig y Cía

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Roero.
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Saré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

5966-pts.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1...	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3.....	José Batlle y Ordóñez .	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pts.625.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha, de mutuo y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y acopio de frutos del país en general en Estación Cardozo bajo la razón social de Elías Casalás y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva firma de Casalás y Cía. — Estación Cardozo, Abril 1.o de 1919. — Elías Casalás y Cía.

Ab.30-5722-v.my.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Demetrio Scampagiañis, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Basilio Limperis.

Ab.30-5719-v.my.20.

Venta de almacén

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Atanasio Llano el comercio de almacén establecido en la casa esquina Galicia número 1097 y 1099 y Paraguay números 1651 a 1655, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Galicia de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1919. —Simón Giovanetti. — Simón Giovanetti y Compañía.

Ab.29-5695-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con fecha de hoy, por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social y firma comercial de Pelufo y Compañía, con domicilio en esta Capital, casa Avenida General Rondeau número 2103, la que ha sido formada por los mismos socios que representaban la anterior sociedad que giraba con igual firma de Pelufo y Compañía, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior sociedad, que quedó disuelta por terminación del plazo establecido. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Pelufo y Compañía.

My.2-5728-v.my.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Patetta las existencias de nuestro establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1919. — Pedro Stellardi. — José Stellardi.

Ab.30-5706-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Feliciano Cruz y don Pedro Urtiaga la casa de comercio que tengo en esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Pando, Mayo 7 de 1919. — Alberto Facelli.

My.9-5925-v.my.29.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para trabajo en remates y comisiones en general tenemos establecida bajo la razón F. Brignoni y Cía. y Angel Rinaldi, indistintamente, quedando a carog del suscripto Zunino el activo y pasivo de esa sociedad. Lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Zunino. — F. Brignoni. — Angel Rinaldi.

Ab.29-5675-v.my.19.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén; calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.

My.2-5740-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy han resuelto, de común acuerdo, los que suscriben, dar por disuelta la sociedad colectiva que tenían con el objeto de explotar la casa de comercio que en los ramos de café y bar está situada en esta ciudad, calle Colón número 210, denominada primero, "Confitería Colón", y hoy, "Café y Bar des Alliés", y que giraba bajo la razón de Alcides Suárez Paz, quedando a cargo del socio don Alcides Suárez Paz el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 21 de 1919. — Alcides Suárez Paz. — Fernando Ramos.

My.2-5729-v.my.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Celestina S. de Cerfoglio la casa de comercio que tenía establecida en el paraje conocido por Cuatro Bocas, quedando a mi cargo el cobro y pago de las cuentas. — Salto, Abril 12 de 1919. — Rafaela R. de Forni. — Celestina S. de Cerfoglio.

Ab.22-5512-v.my.22.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.